

CONTESTACION DEMANDA 2023-167-00 PARTE 1 -4

carolina lopez <anacrolinalopezabogada@gmail.com>

Jue 14/03/2024 10:11 AM

Para:Juzgado 11 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;nilson.au <nilson.au@hotmail.com>;ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA <Andresfelipeabogado1@gmail.com>;velazcoangie@hotmail.com <velazcoangie@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (24 MB)

CONTESTACION DEMANDA 2023-167-00 PARTE 1.pdf;

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2024.

Doctor:**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO****JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**Email: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDA:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCÍA
DEMANDADA:	OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL
RADICACION:	76001-31-10-011-2023-00167-00
DOCUMENTO:	CONTESTACION DE DEMANDA

Cordial Saludo:

ANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Jamundí, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.633.563 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 294.831 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de actuando en calidad de apoderado especial principal y **ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía número 94539903 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 196394 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial suplente, y actuando de conformidad con el poder otorgado por la señora: **ANYERIG VELASCO ZAMORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.987.514 , actuando en calidad de apoderado general del señor **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL**, con cédula de ciudadanía número 14.983.244, con domicilio principal en Cali, siendo demandado dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación dentro del **TÉRMINO DE TRASLADO**, en la medida que su estado fue publicado, a fecha del 16 de Febrero de 2024, en los siguientes términos:

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2024.

Doctor:

DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Email: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDA:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCÍA
DEMANDADA:	OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL
RADICACION:	76001-31-10-011-2023-00167-00
DOCUMENTO:	CONTESTACION DE DEMANDA

Cordial Saludo:

ANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Jamundí, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.633.563 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 294.831 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial principal y **ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía número 94539903 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 196394 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial suplente, y actuando de conformidad con el poder otorgado por la señora: **ANYERIG VELASCO ZAMORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.987.514 , actuando en calidad de apoderado general del señor **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL**, con cedula de ciudadanía número 14.983.244, con domicilio principal en Cali, siendo demandado dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación

dentro del **TERMINO DE TRASLADO**, en la medida que su estado fue publicado, a fecha del 16 de Febrero de 2024, en los siguientes términos:

I. NOMBRE DEL DEMANDADO DOMICILIO Y DIRECCION:

Nombre del Demandado: **OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL.**
CC No: 14.983.244.
Domicilio: Carrera 7 Pbis No. 61-24 B. LAS CEIBAS
Dirección Electrónica: andresfelipeabogado1@gmail.com
Cel: 3163332813

NOMBRE DE LA APODERADA GENERAL DEL DEMANDADO DOMICILIO Y DIRECCION:

Nombre de la Apoderada
General Del Demandado: **ANYERIG VELASCO ZAMORA**
CC No: 66987514
Domicilio: calle 10 22 A 700
Dirección Electrónica: velazcoangie@hotmail.com
Cel: 3188322286
PODER OTORGADO: poder general mediante la escritura pública No. 0303 del 15 de febrero de 2023 de la Notaría Quinta del Círculo de Cali.

**NOMBRE DE LOS APODERADOS DEL DEMANDADO OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL.,
DOMICILIO Y DIRECCION:**

Apoderado Judicial: **ANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ**
Principal
Apoderado Judicial: **ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA**
Suplente
Domicilio: Vía circunvalar 180, Barrio Ciudad Country, Conjunto Quetzal
Casa 160
Teléfonos: 3163332813

Domicilio: JAMUNDI - VALLE

Dirección Electrónica: andresfelipeabogado1@gmail.com

anacarolinalopezabogada@gmail.com

I. CONSIDERACION PREVIA NECESARIA

Vale la pena aprovechar la oportunidad para resaltar que el estado de salud del señor **OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL**, no es el mejor, actualmente tiene diagnóstico neurológico, que no permite una declaración fiel y precisa en su narrativa de la realidad, por ello, la presente contestación se realiza conforme lo informado por su apoderada general e hija **ANYERIG VELASCO ZAMORA**, cuyos datos se han mencionado en el punto anterior.

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS PRESUNTOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO: El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa mucho menos de manera ininterrumpida, tampoco por el lapso tal y como se manifestó en este hecho.

Cabe resaltar, que entre los dos si se configuró un noviazgo, y este fue ampliamente conocido, sin embargo, dicha relación no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, no existió mutua ayuda ni económica, ni espiritual, ni se comportaron exteriormente como marido y mujer.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO, como se ha mencionado anteriormente, El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron

techo, lecho y mesa de manera y mucho menos de manera ininterrumpida, mucho menos por un lapso tan prolongado

Cabe resaltar, que entre los dos si se configuró un noviazgo, pero ese noviazgo y este fue ampliamente conocido, sin embargo, no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

Vale la pena mencionar que dicha afirmación de que existieron conductas constitutivas de “violencia intrafamiliar” las cuales ya han sido puestas en conocimiento de la fiscalía general de la Nación, en la medida que dichas afirmaciones son falsas y totalmente deshonrosas, y vale la pena destacar que la actora pretende permear una situación en cabeza del demandado que permita hacer ver una justificación dentro de sus pretensiones económicas.

Resaltamos que la demandante pretende inducir al error al despacho realizando dichas afirmaciones, en primer término contradicen o pasando por alto el cumplimiento de los requisitos esenciales propios de la constitución de una unión marital de hecho, ya que si el propósito principal de crear una comunidad de vida entre personas, cuando más la pareja necesita de su cónyuge o compañero o compañera permanente son aquellos momentos en los cuales el contexto puede no ser favorable, sin embargo, este momento fue el propicio para que dicho noviazgo terminara; y en segundo término, la demandante pretende poner fecha fin de la unión marital de hecho, precisamente en el momento en el cual la disminución en el estado de salud se convierte en considerable del demandado siendo entonces preciso y oportuno dar por terminado el noviazgo y reclamar la existencia de una sociedad marital de hecho.

AL HECHO TERCERO, RELATIVAMENTE ES CIERTO, como bien se ha estado informando El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa de manera y mucho menos de manera ininterrumpida.

Cabe resaltar, que entre los dos si se configuró un noviazgo, pero ese noviazgo y este fue ampliamente conocido, sin embargo, no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

Existirán oportunidades de descanso, paseo, diversión y otros de connotaciones distintas que habrán ocurrido y compartido como novios, y de los cuales puede que exista registro, sin embargo, los mismos son elementos ilustrativos y propios del noviazgo que sostuvieron, mas no de la generación del núcleo esencial de la unión marital de hecho.

AL HECHO CUARTO, RELATIVAMENTE ES CIERTO, como bien se ha estado informando El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa mucho menos de manera ininterrumpida, tampoco por el lapso tal y como se manifestó en este hecho.

Cabe resaltar, que entre los dos si se configuró un noviazgo, y este fue ampliamente conocido, sin embargo, dicha relación no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida

estable, permanente y singular, no existió mutua ayuda ni económica, ni espiritual, ni se comportaron exteriormente como marido y mujer.

Existirán oportunidades de descanso, paseo, diversión y otros de connotaciones distintas que habrán ocurrido y compartido como novios, y de los cuales puede que exista registro, sin embargo, los mismos son elementos ilustrativos y propios del noviazgo que sostuvieron, mas no de la generación del núcleo esencial de la unión marital de hecho.

AL HECHO QUINTO, RELATIVAMENTE ES CIERTO, como bien se ha estado informando El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa mucho menos de manera ininterrumpida, tampoco por el lapso de tiempo tal y como se manifestó en este hecho.

Cabe resaltar, que entre los dos si se configuró un noviazgo, y este fue ampliamente conocido, sin embargo, dicha relación no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, no existió mutua ayuda ni económica, ni espiritual, ni se comportaron exteriormente como marido y mujer.

Existirán oportunidades de descanso, paseo, diversión y otros de connotaciones distintas que habrán ocurrido y compartido como novios, y de los cuales puede que exista registro, sin embargo, los mismos son elementos ilustrativos y propios del noviazgo que sostuvieron, mas no de la generación del núcleo esencial de la unión marital de hecho.

AL HECHO SEXTO, RELATIVAMENTE ES CIERTO, como bien se ha estado informando, El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO

compartieron techo, lecho y mesa mucho menos de manera ininterrumpida, tampoco por el lapso de tiempo tal y como se manifestó en este hecho.

Cabe resaltar, que entre los dos si se configuró un noviazgo, y este fue ampliamente conocido, sin embargo, dicha relación no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, no existió mutua ayuda ni económica, ni espiritual, ni se comportaron exteriormente como marido y mujer.

Existirán oportunidades de descanso, paseo, diversión y otros de connotaciones distintas que habrán ocurrido y compartido como novios, y de los cuales puede que exista registro, sin embargo, los mismos son elementos ilustrativos y propios del noviazgo que sostuvieron, mas no de la generación del núcleo esencial de la unión marital de hecho.

AL HECHO SÉPTIMO, NO ES CIERTO: como bien se ha estado informando, el señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa de manera y mucho menos de manera ininterrumpida.

Cabe resaltar, que entre los dos si se configuró un noviazgo, pero ese noviazgo y este fue ampliamente conocido, sin embargo, no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

Vale la pena resaltar que las únicas cuentas bancarias son cuentas relativas a la pensión del demandado, no existe actualmente CDT y mucho menos por el valor mencionado, la camioneta subsiste en propiedad del demandado así como sus electrodomésticos y su bicicleta que ahora es un recuerdo de cuando hacía deporte, desconocemos el documento que menciona la demandante en el cual aparece como titular de propiedad e insistimos en negar la existencia de una sociedad patrimonial de hecho compuesta e integrada por estos bienes en la medida que el núcleo esencial de la Unión Marital de Hecho no se dio como se ha venido argumentando.

AL HECHO: OCTAVO, RELATIVAMENTE ES CIERTO: sin embargo, no es posible aceptar la totalidad de lo mencionado por la parte actora, El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL**, siempre ha sido una persona muy independiente, y se forjó como adulto desde muy temprana edad, de la misma manera conoció desde muy temprana edad las bebidas alcohólicas y el cigarrillo, por ello, es un consumidor habitual de licor, desde los 13 años de edad, y no exclusivamente como lo pretende hacer ver la demandante cuando afirma que inició desde el 2019, es cierto que empezó a presentar episodios de no recordar cosas, sin embargo, y aunque su personalidad se convirtió a irritable, es preciso señalar que en ningún momento se ha tornado en una persona agresiva ni se ha convertido en una persona violenta, solo que es una persona que requiere una atención adicional y distinta a aquella a la cual normalmente estaba habituado.

Vale la pena mencionar que dicha afirmación de que existieron conductas constitutivas de “violencia intrafamiliar” las cuales ya han sido puestas en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en la medida que dichas afirmaciones son falsas y totalmente deshonrosas, y vale la pena destacar que la actora pretende permear una situación en cabeza del demandado que permita hacer ver una justificación dentro de sus pretensiones económicas.

Resaltamos que la demandante pretende inducir al error al despacho realizando dichas afirmaciones, en primer término contradicen o pasando por alto el cumplimiento de los requisitos esenciales propios de la constitución de una unión marital de hecho, ya que si el propósito principal de crear una comunidad de vida entre personas, cuando más la

pareja necesita de su cónyuge o compañero o compañera permanente son aquellos momentos en los cuales el contexto puede no ser favorable, sin embargo, este momento fue el propicio para que dicho noviazgo terminara; y en segundo término, la demandante pretende poner fecha fin de la unión marital de hecho, precisamente en el momento en el cual la disminución en el estado de salud se convierte en considerable del demandado siendo entonces preciso y oportuno dar por terminado el noviazgo y reclamar la existencia de una sociedad marital de hecho.

AL HECHO NOVENO, NO NOS CONSTA: En el presente hecho se han mencionado dos situaciones de “violencia intrafamiliar” que deben ser probados por quien le afirma, y le corresponde a la parte actora demostrar efectivamente su ocurrencia.

Vale la pena mencionar que dicha afirmación de que existieron conductas constitutivas de “violencia intrafamiliar” las cuales ya han sido puestas en conocimiento de la fiscalía general de la Nación, en la medida que dichas afirmaciones son falsas y totalmente deshonorosas, y vale la pena destacar que la actora pretende permear una situación en cabeza del demandado que permita hacer ver una justificación dentro de sus pretensiones económicas.

Resaltamos que la demandante pretende inducir al error al despacho realizando dichas afirmaciones, en primer término contradicen o pasando por alto el cumplimiento de los requisitos esenciales propios de la constitución de una unión marital de hecho, ya que si el propósito principal de crear una comunidad de vida entre personas, cuando más la pareja necesita de su cónyuge o compañero o compañera permanente son aquellos momentos en los cuales el contexto puede no ser favorable, sin embargo, este momento fue el propicio para que dicho noviazgo terminara; y en segundo término, la demandante pretende poner fecha fin de la unión marital de hecho, precisamente en el momento en el cual la disminución en el estado de salud se convierte en considerable del demandado siendo entonces preciso y oportuno dar por terminado el noviazgo y reclamar la existencia de una sociedad marital de hecho.

AL HECHO DÉCIMO, RELATIVAMENTE ES CIERTO: sin embargo, no es posible aceptar la totalidad de lo mencionado por la parte actora, El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL**, efectivamente padece un trastorno neurocognitivo, **recordemos que** es un consumidor habitual de licor, desde los 13 años de edad, es cierto que empezó a presentar episodios de no recordar cosas, sin embargo, su personalidad aunque es irritable, en ningún momento se ha tornado agresivo ni se ha convertido en una persona violenta, solo que es una persona que requiere atención adicional a aquella a la cual estaba habituado.

En el presente hecho se han mencionado situaciones de “violencia intrafamiliar” que deben ser probados por quien le afirma, y le corresponde a la parte actora demostrar efectivamente su ocurrencia.

Vale la pena mencionar que dicha afirmación de que existieron conductas constitutivas de “violencia intrafamiliar” las cuales ya han sido puestas en conocimiento de la fiscalía general de la Nación, en la medida que dichas afirmaciones son falsas y totalmente deshonrosas, y vale la pena destacar que la actora pretende permear una situación en cabeza del demandado que permita hacer ver una justificación dentro de sus pretensiones económicas.

Resaltamos que la demandante pretende inducir al error al despacho realizando dichas afirmaciones, en primer término contradicen o pasando por alto el cumplimiento de los requisitos esenciales propios de la constitución de una unión marital de hecho, ya que si el propósito principal de crear una comunidad de vida entre personas, cuando más la pareja necesita de su cónyuge o compañero o compañera permanente son aquellos momentos en los cuales el contexto puede no ser favorable, sin embargo, este momento fue el propicio para que dicho noviazgo terminara; y en segundo término, la demandante pretende poner fecha fin de la unión marital de hecho, precisamente en el momento en el cual la disminución en el estado de salud se convierte en considerable del demandado siendo entonces preciso y oportuno dar por terminado el noviazgo y reclamar la existencia de una sociedad marital de hecho.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: RELATIVAMENTE ES CIERTO: sin embargo, no es posible aceptar la totalidad de lo mencionado por la parte actora, El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** es un consumidor habitual de licor, desde los 13 años de edad, es cierto que empezó a presentar episodios de no recordar cosas, sin embargo, su personalidad aunque es irritable, en ningún momento se ha tornado agresivo ni se ha convertido en una persona violenta, solo que es una persona que requiere atención adicional a aquella la cual estaba habituado.

En el presente hecho se han mencionado situaciones de “violencia intrafamiliar” que deben ser probados por quien le afirma, y le corresponde a la parte actora demostrar efectivamente su ocurrencia.

Vale la pena mencionar que dicha afirmación de que existieron conductas constitutivas de “violencia intrafamiliar” las cuales ya han sido puestas en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en la medida que dichas afirmaciones son falsas y totalmente deshonrosas, y vale la pena destacar que la actora pretende permear una situación en cabeza del demandado que permita hacer ver una justificación dentro de sus pretensiones económicas.

Resaltamos que la demandante pretende inducir al error al despacho realizando dichas afirmaciones, en primer término contradicen o pasando por alto el cumplimiento de los requisitos esenciales propios de la constitución de una unión marital de hecho, ya que si el propósito principal de crear una comunidad de vida entre personas, cuando más la pareja necesita de su cónyuge o compañero o compañera permanente son aquellos momentos en los cuales el contexto puede no ser favorable, sin embargo, este momento fue el propicio para que dicho noviazgo terminara; y en segundo término, la demandante pretende poner fecha fin de la unión marital de hecho, precisamente en el momento en el cual la disminución en el estado de salud se convierte en considerable del demandado siendo entonces preciso y oportuno dar por terminado el noviazgo y reclamar la existencia de una sociedad marital de hecho.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO, RELATIVAMENTE ES CIERTO: sin embargo, no es posible aceptar la totalidad de lo mencionado por la parte actora, El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** es un consumidor habitual de licor, desde los 13 años de edad, es cierto que empezó a presentar episodios de no recordar cosas, sin embargo, su personalidad aunque es irritable, en ningún momento se ha tornado agresivo ni se ha convertido en una persona violenta, solo que es una persona que requiere atención adicional a aquella la cual estaba habituado.

La demandante adicionalmente pretende inducir al error con la afirmación de que una “... evaluación neuropsicológica sea evidencia de que viva con CLAUDIA LUCILA en unión libre hace 23 años...”, entre otras cosas, ya que distinto es una providencia judicial con el ejercicio de toda la ritualidad procesal pertinente, o de un documento emitido por el demandado más allá de lo informado al momento de la realización de una consulta y sobre todo que estuviere dando fe del tiempo que llevan presuntamente juntos en unión libre.

En el presente hecho se han mencionado dos situaciones de “violencia intrafamiliar” que deben ser probados por quien le afirma, y le corresponde a la parte actora demostrar efectivamente su ocurrencia.

Vale la pena mencionar que dicha afirmación de que existieron conductas constitutivas de “violencia intrafamiliar” las cuales ya han sido puestas en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en la medida que dichas afirmaciones son falsas y totalmente deshonrosas, y vale la pena destacar que la actora pretende permear una situación en cabeza del demandado que permita hacer ver una justificación dentro de sus pretensiones económicas.

Resaltamos que la demandante pretende inducir al error al despacho realizando dichas afirmaciones, en primer término contradicen o pasando por alto el cumplimiento de los requisitos esenciales propios de la constitución de una unión marital de hecho, ya que si el propósito principal de crear una comunidad de vida entre personas, cuando más la pareja necesita de su cónyuge o compañero o compañera permanente son aquellos

momentos en los cuales el contexto puede no ser favorable, sin embargo, este momento fue el propicio para que dicho noviazgo terminara; y en segundo término, la demandante pretende poner fecha fin de la unión marital de hecho, precisamente en el momento en el cual la disminución en el estado de salud se convierte en considerable del demandado siendo entonces preciso y oportuno dar por terminado el noviazgo y reclamar la existencia de una sociedad marital de hecho.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: RELATIVAMENTE ES CIERTO: sin embargo, no es posible aceptar la totalidad de lo mencionado por la parte actora, El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** dentro de sus padecimientos muestra comportamientos que a la luz de personas distintas a su familia sean dignas o merecedoras de ser publicadas, situación que no ocurre con la demandante, sin embargo, nos son muestra de comportamiento agresivo, ni de abuso sexual, que valga la pena que sean exhibidos y mucho menos en juicio por ser muestra de un lamentable estado de salud.

De la misma forma, hacemos énfasis que en caso de haber ocurrido evidencia de comportamiento agresivo, o de abuso sexual, realmente si existiese evidencia de dichos comportamientos tal como se aportan en la demanda en los anexos, fotos del demandado en estado lamentable y con pocas vestiduras.

En el presente hecho se han mencionado situaciones de “violencia intrafamiliar”, e incluso de abuso sexual cuando afirma que “la obligaba a dormir con ella” que deben ser probados por quien le afirma, y le corresponde a la parte actora demostrar efectivamente su ocurrencia.

Vale la pena mencionar que dicha afirmación de que existieron conductas constitutivas de “violencia intrafamiliar” las cuales ya han sido puestas en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en la medida que dichas afirmaciones son falsas y totalmente deshonorosas, y vale la pena destacar que la actora pretende permear una situación en cabeza del demandado que permita hacer ver una justificación dentro de sus pretensiones económicas.

Resaltamos que la demandante pretende inducir al error al despacho realizando dichas afirmaciones, en primer término contradicen o pasando por alto el cumplimiento de los requisitos esenciales propios de la constitución de una unión marital de hecho, ya que si el propósito principal de crear una comunidad de vida entre personas, cuando más la pareja necesita de su cónyuge o compañero o compañera permanente son aquellos momentos en los cuales el contexto puede no ser favorable, sin embargo, este momento fue el propicio para que dicho noviazgo terminara; y en segundo término, la demandante pretende poner fecha fin de la unión marital de hecho, precisamente en el momento en el cual la disminución en el estado de salud se convierte en considerable del demandado siendo entonces preciso y oportuno dar por terminado el noviazgo y reclamar la existencia de una sociedad marital de hecho.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO, RELATIVAMENTE ES CIERTO: sin embargo, no es posible aceptar la totalidad de lo mencionado por la parte actora, El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa mucho menos de manera ininterrumpida, tampoco por el lapso de tiempo tal y como se manifestó en este hecho.

Cabe resaltar, que entre los dos si se configuró un noviazgo, y este fue ampliamente conocido, sin embargo, dicha relación no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, no existió mutua ayuda ni económica, ni espiritual, ni se comportaron exteriormente como marido y mujer.

Además, obsérvese e incluso con reconocimiento al grado de confesión aquello que manifiesta que el bien inmueble que se señaló era de propiedad del demandado desde antes de iniciar su presunta relación de compañeros permanentes, por tanto, obsérvese que reconoce la demandada además que no hubo construcción mutua de una sociedad

ni de aportes más allá de los propios del demandado, y que en este momento son apetecidos por la demandante.

Vale la pena mencionar que dicha afirmación de que existieron conductas constitutivas de “violencia intrafamiliar” las cuales ya han sido puestas en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en la medida que dichas afirmaciones son falsas y totalmente deshonorosas, y vale la pena destacar que la actora pretende permear una situación en cabeza del demandado que permita hacer ver una justificación dentro de sus pretensiones económicas.

Resaltamos que la demandante pretende inducir al error al despacho realizando dichas afirmaciones, en primer término contradicen o pasando por alto el cumplimiento de los requisitos esenciales propios de la constitución de una unión marital de hecho, ya que si el propósito principal de crear una comunidad de vida entre personas, cuando más la pareja necesita de su cónyuge o compañero o compañera permanente son aquellos momentos en los cuales el contexto puede no ser favorable, sin embargo, este momento fue el propicio para que dicho noviazgo terminara; y en segundo término, la demandante pretende poner fecha fin de la unión marital de hecho, precisamente en el momento en el cual la disminución en el estado de salud se convierte en considerable del demandado siendo entonces preciso y oportuno dar por terminado el noviazgo y reclamar la existencia de una sociedad marital de hecho.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO, NO ES CIERTO, y aunque lo afirmado por la demandante más que un hecho es una pretensión de carácter judicial, manifestamos nuestra oposición en la medida que no le debe alimentos a la demandante, en la medida que no se logra establecer los supuestos facticos y normativos; tanto en la medida que no existió Unión Marital De Hecho ni mucho menos la categoría de compañero permanente culpable, de la misma manera se solicita se establezca a grado de confesión que la parte actora ha confesado estar trabajando y devengando salario, sustrayéndose así, de la obligación de alimentos en la medida que además de no cumplirse con los requisitos propios de la esencia de la Unión Marital de Hecho no es posible que se acceda a las decisiones consecuenciales de aquello que no es posible que se logre establecer.

Vale la pena mencionar que dicha afirmación de que existieron conductas constitutivas de “violencia intrafamiliar” las cuales ya han sido puestas en conocimiento de la fiscalía general de la Nación, en la medida que dichas afirmaciones son falsas y totalmente deshonrosas, y vale la pena destacar que la actora pretende permear una situación en cabeza del demandado que permita hacer ver una justificación dentro de sus pretensiones económicas.

Resaltamos que la demandante pretende inducir al error al despacho realizando dichas afirmaciones, en primer término contradicen o pasando por alto el cumplimiento de los requisitos esenciales propios de la constitución de una unión marital de hecho, ya que si el propósito principal de crear una comunidad de vida entre personas, cuando más la pareja necesita de su cónyuge o compañero o compañera permanente son aquellos momentos en los cuales el contexto puede no ser favorable, sin embargo, este momento fue el propicio para que dicho noviazgo terminara; y en segundo término, la demandante pretende poner fecha fin de la unión marital de hecho, precisamente en el momento en el cual la disminución en el estado de salud se convierte en considerable del demandado siendo entonces preciso y oportuno dar por terminado el noviazgo y reclamar la existencia de una sociedad marital de hecho.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO, NO ES CIERTO: sin embargo, no es posible aceptar la totalidad de lo mencionado por la parte actora, ya que en primer término y aunque no es posible a una afirmación verificar su verdadera intención, es natural que después de presentada la demanda, de conocidas sus pretensiones, de observadas las afirmaciones de la existencia de comportamiento agresivo, e incluso de abuso sexual, y conocida la exhibición de las fotos sin vestuario del demandado por parte de la demandante, presumir que este tipo de reuniones sean sólo con el propósito “de saber de su vida y salud” dichas reuniones sean evitadas.

Respecto de la camioneta cabe mencionar que subsiste en propiedad del demandado así como sus electrodomésticos y su bicicleta que ahora es un recuerdo de cuando hacía deporte, sin embargo, insistimos en negar la existencia de una sociedad patrimonial de hecho compuesta e integrada por estos bienes en la medida que el núcleo esencial de la Unión Marital de Hecho no se dio como se ha venido argumentando.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS DECLARATORIA Y CONDENAS

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas de la demanda por cuanto las mismas carecen de fundamentos fácticos y jurídicos que hagan viable su prosperidad.

En efecto, debo reiterar mi oposición a las mismas, por cuanto no se acreditaron los requisitos necesarios para acceder a las pretensiones de la demanda; por consiguiente, además de negarlas, solicito se absuelva de todas y cada una de ellas a **OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL.**, en su calidad de persona soltera, y que está a cargo de su hija: ANYERIG VELASCO.

El señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa de manera y mucho menos de manera ininterrumpida, mucho menos por un lapso de tiempo tan prolongado

Cabe resaltar, que entre los dos si se configuró un noviazgo, pero ese noviazgo y este fue ampliamente conocido, sin embargo, no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

Por lo tanto, ruego imponer la correspondiente condena en costas y agencias en derecho a la parte actora.

Frente a las pretensiones propuestas por la demandante, para con mi representada, procedo a pronunciarme frente a cada una de ellas, de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: MI REPRESENTADA SE OPONE, En la medida que entre el señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa de manera y mucho menos de manera ininterrumpida, mucho menos por un lapso de tiempo tan prolongado

Será nuestro propósito informar y demostrar al presente despacho que entre los dos si se configuró un noviazgo, pero ese noviazgo y este fue ampliamente conocido, sin embargo, no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

A LA SEGUNDA: MI REPRESENTADA SE OPONE, MI REPRESENTADA SE OPONE, En la medida que entre el señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa de manera y mucho menos de manera ininterrumpida, mucho menos por un lapso de tiempo tan prolongado

Será nuestro propósito informar y demostrar al presente despacho que entre los dos si se configuró un noviazgo, pero ese noviazgo y este fue ampliamente conocido, sin embargo, no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

A LA TERCERA: MI REPRESENTADA SE OPONE, En la medida que entre el señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron

una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa de manera y mucho menos de manera ininterrumpida, mucho menos por un lapso de tiempo tan prolongado

Será nuestro propósito informar y demostrar al presente despacho que entre los dos si se configuró un noviazgo, pero ese noviazgo y este fue ampliamente conocido, sin embargo, no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

A LA CUARTA: MI REPRESENTADA SE OPONE, En la medida que entre el señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa de manera y mucho menos de manera ininterrumpida, mucho menos por un lapso de tiempo tan prolongado

Será nuestro propósito informar y demostrar al presente despacho que entre los dos si se configuró un noviazgo, pero ese noviazgo y este fue ampliamente conocido, sin embargo, no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

Vale la pena mencionar que dicha afirmación de que existieron conductas constitutivas de “violencia intrafamiliar” las cuales ya han sido puestas en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en la medida que dichas afirmaciones son falsas y totalmente deshonorosas, y vale la pena destacar que la actora pretende permear una situación en

cabeza del demandado que permita hacer ver una justificación dentro de sus pretensiones económicas.

Resaltamos que la demandante pretende inducir al error al despacho realizando dichas afirmaciones, en primer término contradicen o pasando por alto el cumplimiento de los requisitos esenciales propios de la constitución de una unión marital de hecho, ya que si el propósito principal de crear una comunidad de vida entre personas, cuando más la pareja necesita de su cónyuge o compañero o compañera permanente son aquellos momentos en los cuales el contexto puede no ser favorable, sin embargo, este momento fue el propicio para que dicho noviazgo terminara; y en segundo término, la demandante pretende poner fecha fin de la unión marital de hecho, precisamente en el momento en el cual la disminución en el estado de salud se convierte en considerable del demandado siendo entonces preciso y oportuno dar por terminado el noviazgo y reclamar la existencia de una sociedad marital de hecho.

A LA QUINTA: MI REPRESENTADA SE OPONE, MI REPRESENTADA SE OPONE, En la medida que entre el señor: **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa de manera y mucho menos de manera ininterrumpida, mucho menos por un lapso de tiempo tan prolongado.

Cabe resaltar, que entre los dos si se configuró un noviazgo, pero ese noviazgo y este fue ampliamente conocido, sin embargo, no mutó a una comunidad de vida entre personas, ni existió la voluntad de convivir y formar una familia, y aunque excepcionalmente y por un periodo máximo de fines de semana pudieron haber compartido techo, en ningún momento pudiere apreciarse que vivieron juntos, ni conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

Vale la pena mencionar que dicha afirmación de que existieron conductas constitutivas de “violencia intrafamiliar” las cuales ya han sido puestas en conocimiento de la Fiscalía

General de la Nación, en la medida que dichas afirmaciones son falsas y totalmente deshonrosas, y vale la pena destacar que la actora pretende permear una situación en cabeza del demandado que permita hacer ver una justificación dentro de sus pretensiones económicas.

Resaltamos que la demandante pretende inducir al error al despacho realizando dichas afirmaciones, en primer término contradicen o pasando por alto el cumplimiento de los requisitos esenciales propios de la constitución de una unión marital de hecho, ya que si el propósito principal de crear una comunidad de vida entre personas, cuando más la pareja necesita de su cónyuge o compañero o compañera permanente son aquellos momentos en los cuales el contexto puede no ser favorable, sin embargo, este momento fue el propicio para que dicho noviazgo terminara; y en segundo término, la demandante pretende poner fecha fin de la unión marital de hecho, precisamente en el momento en el cual la disminución en el estado de salud se convierte en considerable del demandado siendo entonces preciso y oportuno dar por terminado el noviazgo y reclamar la existencia de una sociedad marital de hecho y la generación de una cuota alimentaria a su nombre.

Adicionamos a la presente oposición que el demandado no le debe alimentos a la demandante, en la medida que no se logra establecer los supuestos facticos y normativos; tanto en la medida que no existió Unión Marital De Hecho ni mucho menos la categoría de compañero permanente culpable, de la misma manera se solicita se establezca a grado de confesión que la parte actora ha confesado estar trabajando y devengando salario, sustrayéndose así, de la obligación de alimentos.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRUEBAS PRESENTADAS CON LA DEMANDA:
--

A LAS DOCUMENTALES:

En su mayoría hacen referencia a material fotográfico, sobre los cuales desconocemos el propósito de su ilustración, en la medida que ilustran oportunidades de descanso, paseo, diversión y otros de connotaciones distintas que habrán ocurrido y compartido como

novios, y de los cuales puede que exista registro, sin embargo, los mismos son elementos ilustrativos y propios del noviazgo que sostuvieron, mas no de la generación del núcleo esencial de la unión marital de hecho.

A esta parte no le consta ninguno de los hechos consignados en los documentos aportados, y ninguno demuestra con solidez que hayan sostenido una relación sentimental de compañeros permanentes, de que hayan compartido techo, lecho y mesa ni mucho menos de manera ininterrumpida, tampoco por el lapso tal y como se manifestó en los hechos de la demanda.

Respecto a los diversos documentos presentados relativos a la historia clínica de evolución aportada como prueba documental, también manifestamos que nunca le fue entregada a la demandada autorización para su conocimiento, por lo tanto, el demandado no los reconoce como provenientes de el, y, por lo tanto, no cumplen con los requisitos que la ley y la jurisprudencia imponen a los documentos para que constituyen prueba y en consecuencia es al demandante a quien corresponde demostrar su autenticidad, o el conocimiento por parte de mi representada.

Al ser proveniente de un tercero y un documento que se predica como secreto de acuerdo con el **MINISTERIO DE SALUD, RESOLUCION NUMERO 1995 DE 1999**, (Julio 8), Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica, la cual determina en su ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

“a) La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.”

A este respecto, la Corte Constitucional ha manifestado que la historia clínica, su contenido y los informes que de la misma se deriven, están sujetos a reserva y, por lo tanto, sólo pueden ser conocidos por el médico y su paciente.

Sólo con la autorización del paciente, puede revelarse a un tercero el contenido de su historia clínica. Levantada la reserva de la historia clínica, su uso debe limitarse al objeto y al sentido legítimo de la autorización dada por el paciente. Siendo así, no es de nuestra orbita el conocimiento de los documentos que ahora está revelando en la demanda.

AL PROCEDIMIENTO Y LA CUANTIA

La primera se comparece con los lineamientos procesales laborales, pero como quedó demostrado en esta contestación de demanda, las pretensiones del demandante no están llamadas a prosperar. La segunda es ilusoria, pues como quedó demostrado en esta contestación de demanda, no se cumplen con los supuestos facticos ni jurídicos de las pretensiones planteada ni que aten a mi representado OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL.

A LA COMPETENCIA

La competencia de este tipo de asuntos corresponde al juez del conocimiento.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEMANDA

Algunos fundamentos y razones de derecho señalados en la demanda indudablemente existen, mas no son aplicables al caso sub-lite.

Otros son consideraciones e interpretaciones que no están ajustadas a la jurisprudencia y que se limitan a realizar transcripción literal de la constitución nacional, código civil, que como bien se puede observar provienen de una interpretación indebida de la norma y de los hechos tal como se plantearon.

RAZONES DE LA DEFENSA Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

¿QUÉ ES LA UNIÓN MARITAL DE HECHO?

La unión marital de hecho o unión libre es una figura jurídica regulada en Colombia a través de la Ley 54 de 1990, mediante la cual dos personas constituyen una comunidad de vida de carácter singular y permanente, sin la necesidad de contraer matrimonio.

Esta figura no solo hace referencia a las parejas conformadas por hombre y mujer sino también a parejas del mismo sexo; en este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-075 de 2007, extendió el régimen de protección de la unión marital de hecho también a las parejas homosexuales, por lo tanto, cuando nos referimos a parejas en este contexto, se hace alusión a las parejas del mismo sexo al igual que a las parejas heterosexuales.

Requisitos:

Voluntad: la pareja que integra la unión debe tener la intención clara de convivir con el objetivo de compartir su vida y consolidar una familia, pero esta decisión debe ser libre y voluntaria.

Legitimidad: cada persona debe ser plenamente capaz, o relativamente capaces en razón a su edad, conforme se aplica a quienes desearían contraer matrimonio.

La comunidad de vida: debe existir una convivencia real de la pareja, es decir que debe haber cohabitación, ayuda y socorro mutuo, por lo tanto, deben vivir bajo el mismo techo, compartir el mismo lecho y hacer una vida conyugal.

Permanencia: refiere a la estabilidad que debe existir en la convivencia de la pareja, lo cual supone que habrá una real intención de consolidar una familia.

Singular: la protección que hace la Constitución y la ley a la familia monogámica; debe ser

única y singular.

Ausencia del vínculo matrimonial de los compañeros permanentes: los compañeros no deben estar casados entre sí, aunque sí pueden estarlo anteriormente con terceros.

EL NOVIAZGO NO CONFIGURA PER SE UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Bien ha dicho la Sala que «la simple convivencia periódica ni las relaciones amorosas, sexuales o el noviazgo, configuran per se una unión marital de hecho... Es menester, la convivencia o comunidad de vida singular, permanente y estable, al punto que la unión marital de hecho ‘no nace, sino en cuanto que se exprese a través de los hechos, reveladores de suyo de la intención genuina de mantenerse juntos los compañeros’ (Sentencia de 10 de septiembre de 2003, exp. 7603)» (SC, 27 jul. 2010, rad. n.º 2006-00558-01).

ES IMPORATANTE PLANTEAR EL MOMENTO EN EL CUAL EL NOVIAZGO SE CONVIRTIÓ EN UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Reitera la sala “4.6. Por tanto, un análisis individual de las probanzas citadas en casación excluye que la relación amorosa entre el demandante y el de cujus haya perdido su connotación de noviazgo para mutar a una cohabitación permanente; en consecuencia, no está dado el elemento de idoneidad que conduzca a afirmar que conformaron una familia de hecho”.

(SC5040-2020 Radicación n.º 05001-31-10-012-2010-00386-01 Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EXCEPCIONES PREVIA:

“...” o POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

Muy a pesar de la íntima relación que tiene la materia que se está tratando y por considerar que con el proceso se logra una visión más clara del tema, esta clase de proceso no corresponde a los verbales sino a los procesos de liquidación, por ello, manifestamos que la solicitud de la declaratoria en conjunto con la liquidación es inadecuada, en la medida que ya se ha visto que este trámite se convierte en muchos eventos en un complemento del de los procesos de nulidad, divorcio separación, a más de que al igual que estos, el art. 22 numeral 3 adscribe en primera instancia a los jueces de familia el conocimiento de este proceso y el art. 523 del CGP en sus dos primeros incisos indica que:

"Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.", agregando que: "Cuando la disolución haya sido declarada por sentencia proferida por autoridad religiosa, a la demanda también se acompañará copia la misma."

En el último evento señala el parágrafo primero del art. 523 que: "Cuando se trate de la liquidación de sociedad conyugal disuelta por sentencia de nulidad proferida por autoridad religiosa, el juez deberá pronunciarse sobre su homologación en el auto que ordene el traslado de la demanda al demandado, disponer su inscripción en el registro civil de matrimonio y la expedición de copia del mismo con destino al expediente."

Las causas de disolución de la sociedad conyugal han sido reestructuradas por el art. 25 de la ley 1º de 1976, que modificó el art. 1820 del C. C., y son: la disolución del matrimonio (muerte, divorcio y nulidad de matrimonio); la separación de cuerpos, salvo si es temporal y los cónyuges solicitan que no se decrete; la sentencia de separación de bienes; y el mutuo acuerdo elevado a escritura pública, posibilidad que, como se vio, puede aplicarse respecto de la liquidación de sociedades disueltas por algunas de las causas anteriores, excepto por la muerte de uno de los cónyuges para cuya liquidación se acudirá siempre al proceso de sucesión.

Si se trata de sentencia de un juez de familia, no se requiere demanda sino solicitud de cualquiera de los cónyuges ante el mismo juez que dictó sentencia para proseguir a continuación del fallo y en el mismo expediente el trámite de la liquidación.

En todo caso, trátese de demanda o de simple solicitud, pues así la norma se refiera tan solo a la demanda se entiende que igual garantía obra para la solicitud que reemplaza a la demanda", "el juez ordenará como traslado de la demanda por diez (10) días al otro cónyuge o compañero permanente mediante auto que se notificará por estado si aquélla ha sido formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución; en caso contrario la notificación será personal.

(Tomado de HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PARTE ESPECIAL, página 240- 242)

EXCEPCIONES DE FONDO:

1. CARENCIA DE DERECHO PARA DEMANDAR - FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Invoco esta excepción, teniendo como fundamento lo manifestado en la contestación de los hechos y pretensiones de la demanda, contestación que da claridad de la naturaleza real de la relación ocurrida entre el señor: **OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, en la medida que NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa de manera y mucho menos de manera ininterrumpida, mucho menos por un lapso de tiempo tan prolongado tal y como lo afirmó la demandante.

No existe derecho para demandar al señor: **OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL**, en la medida que la ocurrencia de un noviazgo no configura el núcleo esencial de los supuestos de hecho requerido para constituir una Unión Marital de Hecho ni sus decisiones consecuenciales.

Por ello, las pretensiones de la demanda están respaldadas en una errada interpretación legal de la legislación de familia, en cuanto confunde o pretende inducir a error los lineamientos jurídicos de la real comunidad de vida entre personas con los lineamientos jurídicos de una relación sentimental de noviazgo, siendo además su propósito el establecimiento de una cuota alimentaria percibiendo salario tal como lo confesó en sus hechos planteados, razón por la cual no están llamadas a prosperar las pretensiones de la demanda, en contra de mi representada.

2. INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Invoco esta excepción, teniendo como fundamento lo manifestado en la contestación de los hechos y pretensiones de la demanda, contestación que da claridad de la naturaleza real de la relación ocurrida entre el señor: **OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL** y La señora: **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCIA**, en la medida que NO sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes, NO compartieron techo, lecho y mesa de manera y mucho menos de manera ininterrumpida, mucho menos por un lapso de tiempo tan prolongado tal y como lo afirmó la demandante.

La relación de Noviazgo que sostuvieron no contempló el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Voluntad: La demandante y el demandado como pareja NO integraron una unión con vocación de familia, integraron una relación sí, pero con otras características, sin embargo, no consolidó la intención clara de convivir con el objetivo de compartir su vida y consolidar una familia, era bien sabido que el señor **OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL** vivía solo, realizaba sus quehaceres solo, y frecuentaba con permanecía incluso en el hogar de la ex esposa y sus hijas.

Existirán oportunidades de descanso, paseo, diversión y otros de connotaciones distintas que habrán ocurrido y compartido como novios, y de los cuales puede que exista registro, sin embargo, los mismos son elementos ilustrativos y propios del

noviazgo que sostuvieron, mas no de la generación del núcleo esencial de la unión marital de hecho.

2. La comunidad de vida: No se consolidó una convivencia real de la pareja, no existió cohabitación permanente, en efecto pudieron existir fines de semana que convivieron, sin embargo, estos no se prolongaron más allá de los fines de semana; la ayuda y el socorro mutuo no puede reducirse a que en algunas ocasiones lo acompañó al médico como lo pretende hacer ver la demandante, sin embargo, cuando empezó a mostrar signos significativos de su desmejora en la salud lo acusó de violencia y agresividad y lo dejó de frecuentar, de la misma manera no se estableció, que vivieran bajo el mismo techo, que compartieran el mismo lecho salvo los momentos de los paseos y en general no se logró establecer que construyeran una vida conyugal no tuvieron hijos, no compartieron mascotas ni aficiones, en definitiva, nada existe de carácter determinante que fueran marido y mujer.

3. Permanencia: Este aspecto nunca se consolidó, pues, refiere a la estabilidad que debe existir en la convivencia de la pareja, lo cual supone que habrá una real intención de consolidar una familia, dicha relación de noviazgo pudo haber durado mucho tiempo, pero jamás mutó a tener características de conformar una familia, existe un hecho muy dicente y es la significativa desmejora en la salud del demandado, en este escenario una verdadera familia procura alternativas, socorre a quien se encuentra en una debilidad considerable, lo que ocurrió en este caso fue dejar de frecuentar al novio, sin conocer si estaba consumiendo el medicamento, si se alimentaría bien, si fallecería pronto; dejarlo a su merced y la de sus anteriores familiares y posteriormente reclamar bienes de una supuesta sociedad patrimonial de hecho y solicitar cuota alimentaria permiten entrever que no existía una familia, sino un animo de lucro.

5. INNOMINADA

Propongo la excepción innominada, la cual hago consistir en que se declare que cualquier hecho exceptivo que aparezca probado en el transcurso del proceso, sea declarado por parte del juez y se determine que mi representada no tiene obligación

alguna con la demandante. Esta excepción se fundamentó en lo dispuesto en el Artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Presento para que sean tenidas como pruebas y se les asigne el valor en el momento procesal oportuno, los siguientes:

01. Copia de Cedula de Ciudadanía **OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL.**, expedido en Cali.
02. Copia del poder general conferido por **OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL** a **ANYERIG VELASCO ZAMORA** poder general mediante la escritura pública No. 0303 del 15 de febrero de 2023 de la Notaría Quinta del Círculo de Cali.
03. Copia del poder conferido por ANYERIG **VELASCO ZAMORA** a sus abogados
04. Copias de historia clínica del señor: **OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL**
05. Copias de la certificación del adres donde aparece la demandante como cotizante.
06. Copias de registro fotográfico.
07. Copia de certificación de Bancolombia.
08. Copia simple denuncia ante la fiscalía general de la nación.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Sírvase Señora Juez, decretar interrogatorio de parte, con exhibición y reconocimiento de documentos, para que en fecha y hora que señale el despacho a su digno cargo, con citación y audiencia de la demandante, al señor **CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCÍA**, mayor de edad y vecino de Cali, quien puede ser citado en dirección aportada en el escrito de demanda, para que absuelva el cuestionario que en forma oral o escrita les formularé, sobre los hechos de la demanda y de esta contestación e igualmente para que reconozca documentos.

TESTIMONIALES:

Sírvase Señor Juez decretar y permita la práctica de recepción de los testimonios de las siguientes personas:

1. **MARÍA NELSY ZAMORA**, con cedula de ciudadanía No: 31.898.990; Dirección física: Cra 12abis #62-18; Teléfono: 3184671336.

2. **JESÚS VELASCO MAYORAL**, con cedula de ciudadanía No: 16448024; Dirección física: Calle 72 sbis #260-51 barrio la paz; Teléfono: 3164676363.

3. **NICOLÁS ESCOBAR HURTADO**, con cedula de ciudadanía No: 73118230; Dirección física: calle 63 # 7V - 25 apto 204 A; Teléfono: 3148614701.

4. **LORENA CEPEDA ESTRADA**, con cedula de ciudadanía No: 25.528.884; Dirección física: Cra. 75 # 13a-191 apto 401; Teléfono: 313 739 9907.

5. **ANYERIG VELASCO ZAMORA**, con cedula de ciudadanía No: 66987514; Dirección física: calle 10 22 A 700; Teléfono: 3188322286.

El objeto de la prueba es el de confirmar los pronunciamientos a los hechos de la demanda, confirmar las excepciones propuestas y especialmente que expongan los detalles de la teoría de la defensa.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES:
--

No estamos de acuerdo con la medida cautelar realizada a las cuentas de ahorros del banco BANCOLOMBIA, teniendo en cuenta que el señor OMAR JOSE VELASCO MAYORAL, es PENSIONADO y en estas se consigna la pensión de este, pensión que es necesaria para su subsistencia, teniendo en cuenta el estado de indefensión, que ha

tenido que comprar medicamentos adicionales y contratar una persona que lo lleve a sus citas médicas, el dinero que fue embargado, es de la pensión del señor OMAR VELASCO

GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS		COP	73,512.96
CUENTA DE AHORROS - PLAN PENSION 018 Nro.: 75760392758			
Uso de Canales	Nro. de Operaciones	Valor Pagado	
COMISION RETIRO CAJERO	10	COP	0.00
COMISION RETIRO CORRESPONSAL	3	COP	0.00
COMISION TRASLADO PIN PAD	1	COP	0.00
CONSULTA SALDO CUENTA AHORROS (PAC/CAJEROS)	2	COP	0.00
Retenciones Tributarias		Valor Pagado	
GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS		COP	17,596.95
CUENTA DE AHORROS - PLAN PENSION 018 Nro.: 81512718167			
Cobros Asociados a los Servicios	Nro. de Operaciones	Valor Pagado	
COBRO GENERACION TARJETA DEB	1	COP	13,289.91
Uso de Canales	Nro. de Operaciones	Valor Pagado	
COMISION RETIRO CAJERO	20	COP	0.00
COMISION RETIRO CORRESPONSAL	9	COP	0.00
COMISION TRASLADO PIN PAD	1	COP	0.00
CONSULTA SALDO CUENTA AHORROS (PAC/CAJEROS)	3	COP	0.00

Por lo que en este caso, un concepto que es inembargable resulta embargado. Sabemos que el banco no puede negarse a cumplir la orden de embargo emitida por el juez, pues el banco no está legitimado para alegar la inembargabilidad de dichos dineros, debiendo hacerlo el pensionado ejecutado y embargado, en esta instancia, por lo que muy comedidamente solicitamos al honorable despacho, el levantamiento de los embargos a dichas cuentas, además de los títulos que se encuentran en el banco agrario a su nombre, ya que provienen de su pensión.

NOTIFICACIONES:

Nombre del Demandado: **OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL.**
CC No: 14.983.244.
Domicilio: Carrera 7 Pbis No. 61-24 B. LAS CEIBAS
Dirección Electrónica: andresfelipeabogado1@gmail.com
Cel: 3163332813

**NOMBRE DE LOS APODERADOS DEL DEMANDADO OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL,
DOMICILIO Y DIRECCION:**

Apoderado Judicial: **ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA**

Principal

Apoderado Judicial: **ANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ**

Suplente

Domicilio: Vía circunvalar 180, Barrio Ciudad Country, Conjunto Quetzal
Casa 160

Teléfonos: 3163332813

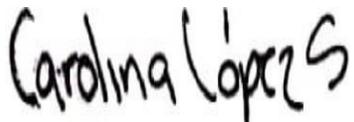
Domicilio: JAMUNDI - VALLE

Dirección Electrónica: andresfelipeabogado1@gmail.com
anacarolinalopezabogada@gmail.com

La parte demandante en la dirección aportada en el escrito de demanda.

Atentamente,

APODERADA PRINCIPAL:



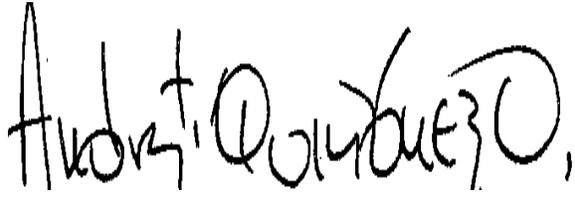
ANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ

C. C. No. 1130633563

T. P. No. 294831 del C. S. de la J.

Celular No. 3117442200

APODERADO SUPLENTE:

A handwritten signature in black ink, reading "Andres Felipe Quiñonez Ortega". The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA

C. C. No. 94539903

T. P. No. 196394 del C. S. de la J.

Celular No. 316 3332813

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.983.244**

VELASCO MAYORAL

APELLIDOS

OMAR JOSE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1951**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

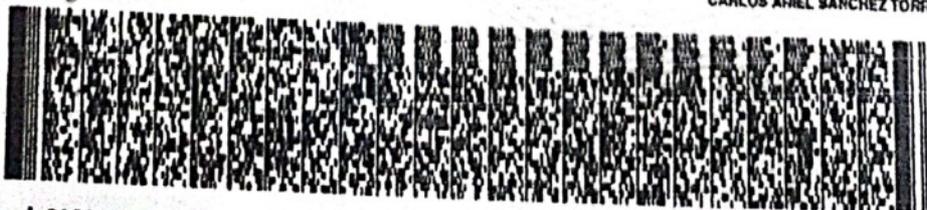
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-AGO-1973 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00142748-M-0014983244-20081226

0008800027A 1

2730011350

República de Colombia



notaría 5

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO, TRESCIENTOS TRES (0303)-----

FECHA: FEBRERO, QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)-----

CODIGO NOTARIAL: 00000409.-----

CONTRATO: PODER GENERAL-----

PODERDANTE: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL CC. No. 14.983.244 DE CALI.-----

APODERADO: ANYERIG VELASCO ZAMORA C.C. No. 66.987.514 DE CALI.--

DECLARACIONES EN ACTO JURIDICO ANTE NOTARIO

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) AL DESPACHO DE LA KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA, NOTARIA QUINTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI, SEGUN RESOLUCIÓN No. 00752 DEL 31 DE ENERO DE 2023, DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO Y REGISTRO POSESIONADA MEDIANTE ACTA No. 005 DEL 31 DE ENERO DE 2023.-----

Compareció el señor OMAR JOSE VELASCO MAYORAL, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14.983.244 DE CALI, expedida el día 13 de Agosto de 1973, en Cali Valle, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien con previa amonestación sobre las implicaciones contempladas en el Artículo 442 del Código penal, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento, declara encontrarse en su entero y cabal juicio, haciendo uso de sus facultades físicas y mentales al dar otorgamiento al presente instrumento, libre de coacción y vicios del consentimiento.-----

quien obra en su propio nombre y manifestó: que confiere(n) PODER GENERAL amplio y suficiente a ANYERIG VELASCO ZAMORA, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificado(a) con la cédula



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

THOMAS CREDIT & BANK
BVAZTEQAGI
9G13CMQIZX

11-01-22 PC006288426

15-10-22 PC068859968

THOMAS CREDIT & BANK



PC006288426

PC068859968

OCM

de ciudadanía número 66.987.514 de Cali Valle, de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO, para que obre con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas y/o para que realice lo siguiente con relación a mis Bienes, Obligaciones y Derechos: a) Para que ejecute(n), celebre(n) con relación a mis bienes muebles e inmuebles toda clase de contratos de disposición o de administración; b) Para que exija(n), cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero, o de otras especies, que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; c) Para que pague(n) a los acreedores del poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias y de ser necesario efectuar Dación (es) en Pago de mi(s) bien(es); d) Para que exija(n) y admita(n) fianzas o cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, sean reales o personales, e) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la otorgante, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio; f) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la exponente, las apruebe o impruebe, y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente; g) Para que condone(n) total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones; h) Para que adquiera(n) o enajene(n) a cualquier título oneroso o gratuito los bienes del poderdante, sean muebles o inmuebles, sean presentes o futuros, (compraventa, dación en pago, donación, transferencia a título de leasing, transferencia a título de beneficio de área, restitución en fiducia civil o mercantil, entre otros), otorgue los Instrumentos privados o públicos que sean necesarios, reciba(n) el producto de estos, y realice(n) todos los actos, tramites, diligencias y declaraciones que se requieran, modifique, aclare o corrija errores cometidos en otros instrumentos; constituya o cancele patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, usufructo, uso y habitación, condiciones resolutorias o limitaciones al derecho de dominio, resuelva, rescinda o rescille contratos o revoque actos jurídicos, actualice nomenclatura; I) Para que ratifiquen(n) ampliamente en nombre del poderdante, contratos de compraventa, de permuta, de Fiducia Civil o Mercantil o de cualquier

República de Colombia

3



acto de enajenación o traspaso de bienes muebles o inmuebles celebrados por el(ella); j) Para que realice(n) donaciones entre vivos de bienes del poderdante, muebles e inmuebles, presentes o futuros, y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias; k) Para que asegure(n) las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles (firme par de instrucciones, carta de autorización de desembolso, firme 3/10 constitución y/o cancelación de hipoteca, avalúos y todo lo relac, créditos hipotecarios). Para que acepte los gravámenes o créditos hipotecarios que sean constituidos por su cónyuge o compañero (a) permanente; l) Para que acepte(n), con o sin beneficio de inventario, las herencias que se defieran al poderdante, para que las repudie, para que realice compras o ventas de derechos herenciales o gananciales a título universal o singular; para que otorgue poder a un profesional del derecho con el objetivo de llevar a cabo los trámites de sucesión y liquidación de sociedad conyugal a el vinculada en los que tenga que hacerse parte el poderdante, y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le haga; ll) Para que nove las obligaciones del poderdante las contraídas a favor de el(ella) y para que transija los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante; III) Para que someta a la decisión de conciliador, tribunal de arbitramento o amigable componedor constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la audiencia correspondiente en la sustentación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos; m) Para que tome(n) para el poderdante o dé por cuenta de él, dinero en mutuo, con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones; n) Para que constituya y/o cancele servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante; para que constituya y/o cancele Fideicomiso Civil sobre los bienes muebles e inmuebles del poderdante, quedando facultado para establecer la condición, nombrar los beneficiarios y el administrador fiduciario en caso de ser necesario. fi) Para que represente al poderdante, con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socio o

3/10



PC008288427

PC068859967

11-01-22 PC008288427

15-10-22 PC068859967

THOMAS GREG & SONS
FOSSTANCOEN
1LUBESRING

accionista o representante legal; o) Para que celebre(n) a nombre del poderdante contratos de sociedad o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de bienes del poderdante; p) Para que celebre contratos de cuenta corriente o de cuenta de ahorros, CDTs, para que cobre intereses y/o dividendos, para renovar, prorrogar, apertura, administrar o cancelar cuentas corrientes o de ahorros, depósitos a término, tarjetas de crédito, otorgue los instrumentos necesarios y presente los documentos que se le requieran, ante cualesquier entidad financiera o de crédito, igualmente para que realice los siguientes trámites ante entidades bancarias o financieras: .-Retiro de cuenta de ahorros; .-Solicitud y manejo de Tarjeta de Crédito y Débito; .-Solicitud de desbloqueo de claves y cambio de clave; .-Solicitud de cheques a nombre de terceros; .-Para que pueda realizar a mi nombre cualquier solicitud ante las entidades bancarias; q) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras de cambio, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables; r) Para comparecer ante toda clase de Jueces, juzgados, tribunales, Fiscalías, autoridades de Policía y/o de Tránsito, servidores públicos de orden nacional, departamental o municipal, dependencias, centros de conciliación, delegaciones, ministerios, superintendencias, magistraturas, organismos, inspecciones, comisarias y autoridades de cualquier rama o grado *(Incluso antes las Corte Suprema de Justicia y Constitucional, Concejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura) y Jurisdicción (incluidas la civil, familia, agraria, comercial, contenciosa o voluntaria, penal por denuncia o querrela o derecho de petición o acción de tutela o de grupo o como representante de las víctimas, gubernativa, contencioso y económico administrativas, laboral, de la economía, la agricultura, la vivienda, sindical, de abastecimientos y transportes o cualquier otra ya creada o que en lo sucesivo se establezca), en toda clase de juicios, incluidos juicios universales, ya sea el voluntario o el necesario de testamentaria, abintestato, trámites de insolvencia, reestructuración empresarial o liquidación judicial, suspensión de pagos, expedientes, litigios y procesos de interdicción, directivas de anticipadas, sus ajustes, designación de apoyos y en suma, en cuantos asuntos interese, con facultad para presentar demandas,*

República de Colombia



denuncias, querellas, escritos, recursos, contestación de demandas, solicitudes y ratificarse en todo, celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, proponer y practicar pruebas, recusar y tachar, transigir y allanarse, desistir y renunciar al ejercicio de acciones civiles, someterse a competencias, hacer cobros, pagos y consignaciones, pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes, pedir, prestar, alzar o cancelar embargos y anotaciones preventivas, instar u oponerse a declaración de herederos, autorizaciones judiciales y expedientes de liberación de dominio, absolver posiciones y prestar confesión en juicio, hacer y contestar toda clase de requerimientos notariales o registrales y en definitiva, seguir el litigio, juicio, proceso o expediente por sus peculiares tramites, naturales incidentes e incidencias y oportunos recursos, incluso la revisión, reposición, gubernativo, casación, apelación, injusticia notoria, amparo y cuanto más hubiere, hasta obtener auto, sentencia o resolución firme y su cumplimiento. Nombrar abogados y procuradores de los tribunales, con facultades exigidas en el orden judicial; rr) Para que concorra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse; s) Para que desista de los juicios gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva; t) Para que intervenga, con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reformas, escisiones, transformaciones y fusiones, disolución y liquidación de las sociedades, compañías o copropiedades inmobiliarias de que el poderdante sea socio, accionista, propietario o su Representante Legal; así como en la división y/o adjudicación de los bienes de dichas sociedades, compañías o condominios; u) Para que represente a el Poderdante, en cualquier acto, trámite o diligencia ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en todo lo relacionado con el Registro Único Tributario (RUT), impuestos, reclamos, recursos, expedición de paz y salvos, otorgue los documentos que sean necesarios, firme y/o presente las Declaraciones Tributarias en general, sus adiciones o aclaraciones como agente retenedor o como responsable del impuesto, en especial de Renta y Complementarios, de Retención en la Fuente, de Impuestos sobre las Ventas, con

PC008288428
PC068859966



11-01-22 PC008288428
15-10-22 PC068859966
THOMAS OFFER & SON
01527231YA
V1MSTW073R

facultad para recibir notificaciones y requerimientos, darles contestación e interponer los recursos directamente o por conducto de abogado, tanto por la Vía Gubernativa, como por la Contencioso Administrativa; v) para que represente a el poderdante ante la Curaduría Urbana o Planeación Municipal con el fin de radicar, todo lo relacionado con reglamentos, parcelaciones, divisiones materiales, englobes, declaraciones de construcción y liquidaciones de comunidad de los bienes inmuebles de él poderdante, queda facultado el apoderado para firmar las respectivas escrituras públicas; w) Para que en nombre del poderdante realice o acepte cesión de créditos; x) Para efectos de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 258 de Enero 17 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003., mi(s) apoderado(a)(os) queda(n) ampliamente facultado(a)(os) para responder **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, la indagación que el Notario Público de cualquier círculo le haga al otorgamiento de toda escritura de enajenación, adquisición o constitución de gravamen u. otro derecho real, sobre un bien inmueble destinado a vivienda familiar, así como para constituir, levantar y consentir afectación a vivienda familiar, sobre los bienes inmuebles propios o de la sociedad conyugal; y) Para efectos de lo establecido en la Ley 2.010 de 2.019 y las que la reemplacen, modifiquen, o adicionen, Mi(s) apoderado(a)(os) queda(n) facultado(a)(os) para declarar **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que el precio de la(s) declaración(es) de construcción, enajenación(es) o transferencia(s) o adquisición(es) que realice(n) en mi nombre se realizaran con el precio real y que no ha(n) sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que no existen sumas o bienes que se hayan convenido o facturado por fuera del valor allí estipulado, y de existir queda(n) facultado(n) para declararlos expresamente, y; z) Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, confiera poderes especiales y a su vez para que la represente en los procesos donde actualmente figuro como apoderado(a) (os) y en general, para que asuma(n) la personería de l poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. z-1) Para que en representación del poderdante en todos los trámites necesarios para celebrar y firmar contratos de Leasing con cualquier

República de Colombia



entidad Bancaria en calidad de LOCATARIO, así mismo todos los documentos relacionados con el contrato de leasing como: acta de entrega del inmueble, constancia de pago de canon extra inicial, contrato de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar o no familiar según sea el caso, pagare del contrato de leasing, carta de instrucción para el diligenciamiento del pagare del contrato de leasing correspondiente, formatos de pólizas de seguro y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato de leasing, así como para firmar la escritura pública mediante la cual se perfeccione la venta del inmueble en Calidad de Locatario y para que firme escritura de aclaración si fuere necesario. De igual manera mi apoderada queda facultada para firmar todos los documentos relacionados con la cesión de contratos. z-2) Así mismo para que en nombre y representación del poderdante, realice trámites ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de cualquier ciudad o municipio del territorio nacional, pueda realizar renovación de licencia, traspasos, pago de multas, procesos de cobro coactivo, notificarse de actos administrativos, interponer recursos, sacar vehículos de patios, y los demás que sean necesarios en defensa de mis intereses. z-3) Para que realice los trámites necesarios ante la Registraduría nacional del Estado Civil, Parroquias y la Arquidiócesis de cualquier municipio, tendientes a la expedición y reclamación de certificaciones, certificaciones, documentos de identidad; de la misma manera para que tramite correcciones, aclaraciones, cambios de nombre en mi registro civil de nacimiento; y Partida de Nacimiento y Matrimonio, en los terminos que este manifieste allegando los documentos necesarios al despacho notarial, o Parroquia. z-4) Presente Para notificarse y adelantar cualquier tipo de gestión ante las corporaciones financieras, entidades bancarias, cooperativas, fondos de cesantías y pensiones, empresas de prestación de servicios, compañías de gas, de telecomunicaciones, ministerio de trabajo, fondo de pensiones de jubilación, entidades promotoras de salud, Sena, Cajas de Compensación Familiar, Caja Nacional de Previsión, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fondo Nacional del Ahorro, Fondo de Pensiones y cesantías etc. haga la solicitud de nuevo rango de facturación y/o resolución de facturación de la asociación, efectúe reclamaciones, interposiciones de recursos, reclame documentos y para que

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC008288429



PC068859965



11-01-22 PC008288429

15-10-22 PC068859965

YSL86550K

UHXQDCFSOG

TRONAL GILIO E. FONG

República de Colombia

7



entidad Bancaria en calidad de LOCATARIO, así mismo todos los documentos relacionados con el contrato de leasing como: acta de entrega del inmueble, constancia de pago de canon extra inicial, contrato de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar o no familiar según sea el caso, pagare del contrato de leasing, carta de instrucción para el diligenciamiento del pagare del contrato de leasing correspondiente, formatos de pólizas de seguro y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato de leasing, así como para firmar la escritura pública mediante la cual se perfeccione la venta del inmueble en Calidad de Locatario y para que firme escritura de aclaración si fuere necesario. De igual manera mi apoderada queda facultada para firmar todos los documentos relacionados con la cesión de contratos. z-2) Así mismo para que en nombre y representación del poderdante, realice trámites ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de cualquier ciudad o municipio del territorio nacional, pueda realizar renovación de licencia, traspasos, pago de multas, procesos de cobro coactivo, notificarse de actos administrativos, interponer recursos, sacar vehículos de patios, y los demás que sean necesarios en defensa de mis intereses. z-3) Para que realice los trámites necesarios ante la Registraduría nacional del Estado Civil, Parroquias y la Arquidiócesis de cualquier municipio, tendientes a la expedición y reclamación de certificaciones, certificaciones, documentos de identidad; de la misma manera para que tramite correcciones, aclaraciones, cambios de nombre en mi registro civil de nacimiento; y Partida de Nacimiento y Matrimonio, en los terminos que este manifieste allegando los documentos necesarios al despacho notarial, o Parroquia. z-4) Presente Para notificarse y adelantar cualquier tipo de gestión ante las corporaciones financieras, entidades bancarias, cooperativas, fondos de cesantías y pensiones, empresas de prestación de servicios, compañías de gas, de telecomunicaciones, ministerio de trabajo, fondo de pensiones de jubilación, entidades promotoras de salud, Sena, Cajas de Compensación Familiar, Caja Nacional de Previsión, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fondo Nacional del Ahorro, Fondo de Pensiones y cesantías etc. haga la solicitud de nuevo rango de facturación y/o resolución de facturación de la asociación, efectúe reclamaciones, interposiciones de recursos, reclame documentos y para que

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO008288429

PC068859965



11-01-22 PO008288429

15-10-22 PC068859965

YSL86550K

UH3QDCFSOG

TRONAL GILG E FONG

habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. en caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señale el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la registraduría nacional del estado civil. en todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaporte o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legitimadamente constituida para ello (registraduría, consulado, embajadas, etc...) y que no ha sido adulteradas o modificada dolosamente. Políticas de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada de la Notaría Quinta del círculo de Cali (Valle), ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica, ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás gastos notariales que personalmente o por intermedio de su apoderado solicite por escrito conforme a la ley.

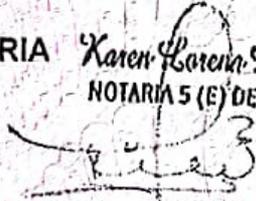
RECAUDOS :.....\$ 74.900-----
 DERECHOS NOTARIALES:.....\$ 15.900-----
 IVA :.....\$ 26.239-----

Decreto 0188 de Febrero 12 de 2013, incrementado por la (RESOLUCIÓN 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)..- La presente escritura se autorizó en las hojas de papel notarial con código de barras numero: PO008288426 – PO008288427 – PO008288428 – PO008288429 – PO008288430 – PO008288431.

Enmendado: "(15)". Si vale -----

PASA A LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO. PO008288431 -----

OCM
LA NOTARIA *Karen Lorena Londoño Calvera*
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

República de Colombia	notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTRILPO CAMPO	
ES FIEL <i>Primera</i> COPIA DE LA	
ESCRITURA PUBLICA NUMERO <i>303</i>	
DE FECHA <i>15</i> DE <i>Febrero</i> DE <i>2023</i>	
EXPEDIDA EN <i>5</i> HOJAS CON DESTINO	
A <i>Anyeriq Velasco Zamora</i>	
CALI	<i>24 FEB 2023</i>

Karen Lorena Londoño Calvera
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



carolina lopez <anacarolinalopezabogada@gmail.com>

OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Angie Velazco <velazcoangie@hotmail.com>

23 de mayo de 2023, 3:46 p.m.

Para: "anacarolinalopezabogada@gmail.com" <anacarolinalopezabogada@gmail.com>

Señores

JUZGADO ONCE DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

RADICADO: 2023-167-00

ANYERIG VELASCO ZAMORA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.987.514 , actuando en calidad de apoderado general del señor OMAR JOSE VELASCO MAYORAL, con cedula de ciudadanía numero 14.983.244, con domicilio en la ciudad de Cali, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la señora ANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ con cedula número 1.130.633.563 con tarjeta profesional número 294.831 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y en representación del señor VELASCO,conteste demanda, que se cursa en su honorable despacho y lleve hasta su terminacion el proceso en mencion.



Mi apoderado queda igualmente facultado para conciliar, firmar acuerdos de pago, sustituir, transigir, transar, desistir, recibir dineros y/o cobrar depósitos judiciales, asumir, comprometer, reasumir, suscribir documentos, iniciar incidente de autenticidad y tachar de falsos documentos presentados dentro del proceso, presentar recursos y en general para todo aquello que sea necesario para la buena representación de los intereses legales de la sociedad.

Sírvase señor reconocerle personería al apoderado en los términos del presente mandato,

Atentamente,

ANYERIG VELASCO ZAMORA

C.C. No. 66.987.514

En representacion del señor OMAR VELASCO MAYORAL.

Acepto

ANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ

C.C. No. 1.130.633.563 DE CALI

T.P No. 294.831 del C.S. De la J.



CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.

Calle 6 Nro 8-16
ESPECIALIZADA

4/4/2023 14:25

Pag. 1 de 3

Paciente: OMAR VELASCO MAYORAL

Unidad Atención: CE CIS EMCALI GENERAL

Fecha Ingreso: 04/04/2023 13:52:00

Documento: CC 14983244

Registro Nro: 4856428

Paciente: VELASCO MAYORAL OMAR

Fecha Nacimiento: 22/07/1951

Edad: 71 años 8 meses 13 días

Género: Masculino

Dirección: CL 63 7 V 25

Teléfono: 3767626

Ciudad: CALI

Estado Civil: Casado(a)

Religión: Católica

P. Etnica: Ninguna de las anteriores

Ocupación: NO SE TIENE INFORMACION

Escolaridad: Básica Secundaria

Correo Electrónico: NO REFIERE

Vict. Conflicto Armado:

Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA

Discapacidad:

Plan: COMFENALCO VALLE AMBULATORIO CIS EMCALI

Diagnosticos

110X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

ACOMPAÑANTE DEL PACIENTE EN LA CONSULTA

Parentesco: No diligenciado

Categoría: No diligenciado

TAMIZAJE PARA COVID-19

MOTIVO CONSULTA

Motivo Consulta: control

ENFERMEDAD ACTUAL

Enfermedad Actual:	MEDICINA INTERNA	EDAD: 71 AÑOS	DX:	1.hta	2.demencia
	frontal 3.hpb	4.estetosis hepatica	TRATAMIENTO:	-losartan 50mg vo	
	cada día -acido valproico 250mg vo cada 8 horas,			rivastigmina 13.3mg parche, quetiapina 400mg	
	pm y 25mg medio vo, zopiclona 1.8mg vo cada día		PARACLINICOS:	08.03.2023	
	amionio 22 albumina 3.96 bt 0.23 inr 1.03 ast 32 alt 11 rpr negativo acido folico 11 vitb12 554 vih				
	negativo tsh 3.3 cr 0.93-leucos 7230 n 4050 l 2270 hb 14 plaq 275000 vsg 8				examen físico
	ta 139/79 fr 18 fc 85 sat 95% t 36.5				cuello movil rscrs sin soplos, murmullo
	vesicular adecuado sin sobreagregados				abdomen blando depresible no doloroso
	extremidades llenado capilar menor de 3 segundos, edema grado II de miembros inferiores				
	neurologico: sin deficit				

ANTECEDENTES MÉDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Antecedentes personales:

ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS

Antecedentes toxicológicos:

ANTECEDENTES ALÉRGICOS

Antecedentes alérgicos:

ANTECEDENTES FAMILIARES

Antecedentes familiares:

Otros antecedentes importantes:

Netazapina
15 mg
30mg no enter
1/4

CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.
Calle 6 Nro 8-16
ESPECIALIZADA

4/4/2023 14:25

Pag. 2 de 3

Paciente: OMAR VELASCO MAYORAL

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS

Sintomático Respiratorio: 3 - No
Victima de Maltrato: No
Victima de Violencia Sexual: 0 - No aplica
Sedentarismo: No

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL DE PIE

TENSIÓN ARTERIAL ACOSTADO

TENSIÓN ARTERIAL SENTANDO

Sistólica sentado: 120

Distólica sentado: 80

Pulso: 80

Frecuencia respiratoria: 20

Temperatura: 36

Peso en Kilogramos: 999 - Si no se toma registrar 999

Talla en Centímetros: 999 - Si no se toma registrar 999

EXAMEN FÍSICO

Examen Mama: Sin Dato

Tacto Rectal: Sin Dato

RESULTADOS EXAMENES PYMS

Uroanálisis: 0 Normal

Sangre oculta en heces: Sin diligenciar

Hemograma: Sin Dato

RESUMEN Y COMENTARIOS

Resumen y Comentarios: ANALISIS: Paciente de 71 años con diagnósticos anotados, se realiza consulta bajo consentimiento informado verbal del paciente, al momento asintomática desde el punto de vista cardiovascular. en últimos paraclínicos con evidencia de función renal estable, resto dentro de metas. con edema grado II de miembros inferiores por lo que se insite en restricción hídrica 1000cc día y furosemida, se solicita duplex venoso y arterial y eco tt para llevar a geriatría. dada edad y comorbilidades debe continuar seguimiento por geriatría. PLAN: -furosemida 40mg vo cada día si edemas **inicia** -continua resto igual manejo médico -seguimiento en programa de RCV, nutrición, urología, neurología -se dan signos de alarma y recomendaciones

FINALIDAD CONSULTA Y CAUSA EXTERNA

Finalidad de la consulta: No Aplica

Causa Externa: Enfermedad general

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. FUROSEMIDA 40 mg TAB+CAP+COMP

Cant.: 30 40 Miligramos C 24 Horas ORAL 90 días

ORDENES (ORDEN EXTERNA)

Concepto Servicio

CARDIOLOGIA - PROCEDIM: ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO

CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.

Calle 6 Nro 8-16

ESPECIALIZADA

de Cali

4/4/2023 14:25

Pag. 3 de 3

Paciente: OMAR VELASCO MAYORAL

ORDENES	(ORDEN EXTERNA)
Concepto	Servicio
ECOGRAFÍAS	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS (2) DE MIEMBROS INFERIORES bilateral ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES (2) DE MIEMBROS INFERIORES bilateral
HONORARIOS MEDICOS	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GERIATRÍA
LABORATORIO CLINICO	ACIDO URICO SUERO ALBUMINA ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA (PSA) *** TRES (3) DIAS ANTES DEL EXAMEN NO MONTAR BICICLETA, MOTO O CABALLO, Y NO TENER RELACIONES SEXUALES CALCIO EN SUERO COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL) COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO COLESTEROL TOTAL CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS FOSFORO INORGANICO (FOSFATOS) SUERO GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA HEMOGLOBINA GLICOSILADA HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH) ULTRASENSIBLE MICROALBUMINURIA ORINA PARCIAL POTASIO SODIO TIROXINA LIBRE (T4L) TRIGLICERIDOS VITAMINA D 25 DIHIDROXI HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA

ILICH FABIAN PLATA CANO
Especialidad: **MEDICINA INTERNA**
Registro Profesional: **1098710861**

Fecha Impresion 04/04/2023 14:25:46 Impreso por ILICH FABIAN PLATA CANO

4/21/23 12:46 Pag. 2 de 3

Paciente: OMAR VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2111781

EXAMEN FISICO

*** Primera Vez Geriatria**

Edad:71 años

Procedencia:Cali

Dedicación; Electricista

Estado Civil:Casado

Escolaridad: Bachiller

Acompañante: Hija (Anyeli)

Mc: Valoración geriátrica integral remitido de medicina interna

DX

Clinico

* HTA

* HPB

* Esteatosis hepática

* Deficit de vitamina D

* Alcoholismo crónico : 1 botella diaria de Whisky

Cognitivo

*Trastorno neurocognoscitivo mayor de probable etiología demencia frontotemporal variante comportamental

Funcional

Social

* Buena red de apoyo

Tratamiento

* Losartan 50 mg cada día

* Rivastigmina 27 mg

* Quetiapina 400 mg cada noche

* Acido valproico 250 cada 8 horas

* Mirtazapina 30 mg 1/4 tab

* Colecalciferon 25.0000 UI 1 ampolla bebible cada semana durante 1 mes ** nuevo**

Paciente en la octava década de la vida con trayectoria de discapacidad progresiva dependencia leve para ABVD con trastorno neurocognoscitivo mayor de probable etiología demencia frontotemporal variante comportamental en manejo con parches de Rivastigmina, Quetiapina, Mirtazapina con adecuada modulación.

Carga de comorbilidad así:

* HTA con cifras tensionales en metas continuamos igual manejo

* Edema de miembros inferiores que resolvió con dosis de Furosemida, no TVP por doppler con ecocardiograma FEVI conservada. Sin alteraciones.

* ERC 3A se hará seguimiento, se dan recomendaciones de hidratación , se hará seguimiento

* Alcoholismo crónico : 1 botella diaria de Whisky, desde hace 2 meses no ingiere licor, no hay síntomas de abstinencia.

* Deficit de vitamina D se inicia suplencia con Colecalciferon 25.0000 UI 1 ampolla bebible cada semana durante

* Se dan recomendaciones de cuidado integral

* Cita de control en 3 meses

Examen físico

Paciente ingresa por sus propios medios con adecuadas condiciones generales con los siguientes signos vitales: TA 120/80
FC 60 lpm

C/C: Normocefálico, pupilas isocóricas normoreactivas, mucosa húmedas, no se palpan masas ni megalias

C/P: Torax simétrico, normoexpansible, murmullo vesicular presente, sin sobregargados, ruidos cardíacos rítmicos de buen tono e intensidad.

Abd: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, no se palpan masas, ni megalias.

Ext: simétricas, móviles, sin edema

SNC; Alerta, sin signos de focalización en el momento

Fecha último parto (dd/mm/aaaa)

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

RESULTADOS PRUEBAS RAPIDAS

CLINICA NUEVA DE CALI SAS
CONTROL DE CONSULTA EXTERN

12:46 Pag. 3 de 3

OMAR VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2111781

ANALISIS

PLAN

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. COLECALCIFEROL 25000 UI AMPOLLA BEBIBLE
Cant.: 4 25000 Unidades Internacionales OTRAS ORAL 1 meses

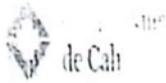
ORDENES (ORDEN EXTERNA)

Concepto	Servicio
HONORARIOS MEDICOS	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GERIATRÍA 3 MESES
LABORATORIO CLINICO	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS

Discapacidad	Sin discapacidad
Conducta	En Consulta
Estado a la Salida	Vivo

YULY FERNANDA MOTTA A.
Especialidad: GERIATRIA CLINICA
Registro Profesional: 1991/2001

Medico Tratante: YULY FERNANDA MOTTA A.
Especialidad: GERIATRIA CLINICA
Registro Profesional: 1991/2001



2/28/2023 8:42

Pag. 1 de 4

Paciente: OMAR VELASCO MAYORAL

CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.
Calle 6 Nro 8-16
CONSULTA MEDICINA GENERAL

Unidad Atención:	CE CIS EMCALI GENERAL	Fecha Ingreso:	28/02/2023 08:18:00
Documento:	CC 14983244	Registro Nro:	4649796
Paciente:	VELASCO MAYORAL OMAR	Género:	Masculino
Fecha Nacimiento:	22/07/1951	Edad:	71 años 7 meses 6 días
Dirección:	CL 63 7 V 25	Telefono:	3767626
Estado Civil:	Casado(a)	Religión:	Catolica
Ocupación:	NO SE TIENE INFORMACION	P. Etnica:	Ninguna de las anteriores
Correo Electrónico:	NO REFIERE	Escolaridad:	Básica Secundaria
Empresa:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA	Vict Conflicto Armado:	
Plan:	COMFENALCO VALLE AMBULATORIO CIS EMCALI	Discapacidad:	

Diagnosticos

F020 DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE PICK (G31.0?)

ACOMPAÑANTE DEL PACIENTE EN LA CONSULTA

Parentesco: No diligenciado

Categoría: No diligenciado

TAMIZAJE PARA COVID-19

Tiene o ha tenido fiebre, o tos, o dolor de garganta, o dificultad para respirar o malestar general en los últimos 14 días?: No

Ha tenido de forma reciente alteración en olfato o en el gusto?: No

Ha reconsultado en últimos 14 días por alguno de estos síntomas?: No

Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación de infección por coronavirus?: No

Usted ya tuvo un diagnóstico confirmado de COVID (dx por médico, con prueba PCR +)?: No

Vacunación para COVID?: Si

Numero de dosis: 2

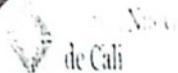
Nombre de la vacuna: PFIZER

MOTIVO CONSULTA

Motivo Consulta: "CONTROL"

ENFERMEDAD ACTUAL

Enfermedad Actual: PACIENTE ADULTO EN COMPAÑÍA DE ESPOSA E HIJA A QUIEN SE INDAGAN ENFERMEDADES METABOLICAS / CARDIOVASCULARES / PULMONARES CON ANTECEDENTES MÉDICOS DE DEMENCIA DE TIPO FRONTAL UNA DFT VARIANTE COMPORTAMENTAL, HERNIORRAFIA UMBICAL E INGUINAL DERECHA Y SÍNTOMA OBSTRUCTIVOS URINARIOS DE ALMACENAMIENTO. A LA ANAMNESIS AQUEJA CUADRO CLÍNICO DE LARGA DATA CONSISTENTE EN DOLOR A NIVEL DE HOMBRO DERECHO. COMENTAN REQUERIR VALORACIÓN POR PSIQUIATRÍA ANTE DESORIENTACIÓN EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA CON LENGUAJE FLUIDO ASÍ COMO CONSUMO DE LARGA DATA DE ALCOHOL I) CONDICIONES PATOLOGICAS PREEXISTENTES: DEMENCIA DE TIPO FRONTAL UNA DFT VARIANTE COMPORTAMENTAL, HERNIORRAFIA UMBICAL E INGUINAL DERECHA Y SÍNTOMA OBSTRUCTIVOS URINARIOS DE ALMACENAMIENTO II) NUTRICION, PESO, TRASTORNOS ALIMENTICIOS Y



2/28/2023 8:42

Pag. 2 de 4

Paciente: OMAR VELASCO MAYORAL

CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.
Calle 6 Nro 8-16
CONSULTA MEDICINA GENERAL

ACTIVIDAD FISICA: DEFICIENCIA DE ACTIVIDAD FISICA III) HABITOS NO SALUDABLES:
INGESTA DE ALCOHOL (SI), TABAQUISMO (SI) Y CONSUMO DE DROGAS O SUSTANCIAS
PSICOTROPICAS (NO) V) ANTECEDENTES GENETICOS Y FAMILIARES: NIEGA VII)
MEDICACION: RIVASTIGMINA 18-27 MG, SERTRALINA 50 MG, QUETIAPINA 25 NG

REVISIÓN DE SINTOMAS POR SISTEMA

CARDIOVASCULAR

Disnea de esfuerzo: No
Disnea paroxística nocturna: No
Ortopnea: No
Fatigabilidad y/o debilidad: No

ANTECEDENTES MÉDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológico: HIPERTENSIÓN ARTERIAL TRASTORNO COGNITIVO LEVE SECUNDARIO A ALCOHOL

Antecedentes Farmacológicos: NIEGA

Antecedentes Quirúrgicos: NIEGA

Antecedentes Traumatológicos: AMPUTACION DE FALANGE DISTAL DE 2 ARTEJO MANO IZQ, FX CUERPOS VERTEBRALES

TBC: No
Diabetes: No
Hipertensión: No
Infertilidad: No
VIH+: No
Nefropatía: No
Mola: No
Cifoescoliosis: No
Infecciones de Transmisión Sexual: 21- Riesgo no evaluado
Asma: No
Rinitis: No
Eventos Cardiovasculares: No
Condición Médica Grave: No

ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS

Fumador: No
alcohol: SI
Estimulantes: NIEGA
otros toxicológicos: NIEGA

ANTECEDENTES ALÉRGICOS

Alimentos: IEGA
Antibióticos: NIEGA
Ambientales: NIEGA
Otros Antecedentes Alérgicos: IEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES

TBC: No
Diabetes: No
Hipertensión: No

2/28/2023 8:42

Pag. 3 de 4

Paciente: OMAR VELASCO MAYORAL

Cancer Cervix: No
Cancer Mama: No
Otro Tipo de Cancer: No
Otros antecedentes importantes: NIEGA

Metodo de Planificacion: 0- No aplica

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS

Sospecha de cancer: No diligenciado
PSA: No diligenciado
Sintomatico Respiratorio: 3 - No
Victima de Maltrato: No
Victima de Violencia Sexual: 3- No
Hemoglobina: 0 - Si no aplica registre 0
Fecha Toma de Hemoglobina: Si no aplica registrar 1845-01-01
Pretest VIH: No
Posttest VIH: No
Sedentarismo: No
Prueba rapida VIH: NO EVALUADO
Prueba rapida SIFILIS: NO EVALUADO

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL SENTANDO

Sistolica sentado: 130
Distolica sentado: 60

Pulso: 96

Frecuencia respiratoria: 16

Temperatura: 36.6

Peso en Kilogramos: 69

Talla en Centimetros: 170

Indice de masa corporal: 23.88

Clasificacion Antropométrica: Peso Normal

Circunferencia abdominal (cm): 74

Condiciones generales: CONDICIONES GENERALES: PACIENTE ALERTA, ACTIVO, AFEBRIL, HIDRATADO, EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES ABDOMEN: NO SE OBSERVA DISTENSIÓN ABDOMINAL, NO SE EVIDENCIAN CICÁTRICES, MASAS, HERNIACIONES, CIRCULACIÓN COLATERAL, NI LESIONES PRIMARIAS O SECUNDARIAS, NO ALTERACIONES DE COLOR, NO CIRCULACIÓN COLATERAL. BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI VISCERO-MEGALIAS

Cabeza:

Ojos:

Oidos:

Nariz:

Orofaringe:

Cuello:

Dorso:

Examen Mama: Normal

Cardiaco:

CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.
Calle 6 Nro 8-16
CONSULTA MEDICINA GENERAL

2/28/2023 8:42

pag. 4 de 4

Paciente: OMAR VELASCO MAYORAL

Pulmonar:

Abdomen:

Genitales:

Tacto Rectal: No Evaluado

Observación Tacto Rectal:

Extremidades:

Neurologico:

Otros:

RESULTADOS EXAMENES PYMS

Uroanálisis: 0 Normal

Creatinina: 999 - Si no tiene el dato registrar 999

Fecha Creatinina: Si no aplica registrar 1845-01-01

Fecha Toma de Albuminuria: Si no aplica registrar 1845-01-01

Sangre oculta en heces: Sin diligenciar

Hemograma: Sin Dato

RESUMEN Y COMENTARIOS

Resumen y Comentarios: PACIENTE CON DEMENCIA DE TIPO FRONTAL VARIANTE COMPORTAMENTEAL TAMIZADO PREVIAMENTE CON NEUROLOGÍA CON PRUEBAS NEUROPSICOLÓGICAS EN MANEJO CON VIVASTIGMINA, PERISTEE CON CONSUMO DE ALCOHOL. SE DA ORDEN POR ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA Y PSIQUIATRIA

FINALIDAD CONSULTA Y CAUSA EXTERNA

Finalidad de la consulta: No Aplica

Causa Externa: Enfermedad general

ORDENES

(ORDEN EXTERNA)

Concepto

Servicio

HONORARIOS MEDICOS

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA

MIGUEL ANGEL POLO VASQUEZ

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 1019098025

Fecha Impresión 28/02/2023 08:42:04 Impreso por MIGUEL ANGEL POLO VASQUEZ

4/4/23 16:42 Pag. 1 de 2

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2089840

Fecha y Hora Atención: 04/04/2023 16:15:00

Historia Clínica Nro: 14983244

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL

Registro: 2089840

F. Nacimiento: 22/07/1951

Edad: 71 años 8 meses 13 días

Fecha Hospitalización: 04/04/2023

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CL 63 7 V 25

Teléfono: 3767626

Empresa:

**Plan: COMFENALCO VALLE
CONTRIBUTIVO**

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE

Diagnosticos

F020 DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE PICK (G31.0?)

SUBJETIVO

CONTROL NEUROLOGIA

PACIENTE MASCULINO DE 71 AÑOS DE EDAD YA CONOCIDO POR MI ESPECIALIDAD CON DX :

1.DEMENCIA TIPO FRONTO TEMPORAL. / VARIANTE COMPORTAMENTAL.

MANEJO CON:

- RIVASTIGMINA 27 MG
- QUETIAPINA 400 MG NOCHE
- ACIDO VALPROICO 250 MG CADA 8 HORAS
- METAZAPINA 30 MG 1/4 TAB (PSQUIATRIA)

S/: ASISTE EN COMPAÑIA DE LA HIJA(ANGELI VELASCO) FAMILIAR REFIERE EN EL MOMENTO INSTITUCIONALIZADO (SANTA CLARA) NOTA PROGRESION EN DEFICIT MNESICO. REFIERE HIJA DEL PACIENTE QUE ES PERSISTENTE Y PERSEVERANTE CON EL MANEJAR CARRO.

EXAMEN FISICO

PACIENTE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS.

PACIENTE ALERTA, ATENTO, DESORIENTADO EN TIEMPO PARIALMENTE EN LUGAR Y PERSONA, SIGUE ORDENS SIMPLES Y COMPLEJAS.
DIFICULTAD PARA DELETREAR PALABRAS

ANALISIS

SE TRATA DE UN PACIENTE DE SEXO MASCULINO CURSANDO OCTAVA DECADA DE LA VIDA DX DEMENCIA TIPO FRONTO TEMPORAL. / VARIANTE COMPORTAMENTAL, CONTINUAR CON MANEJO FARMACOLOGICO, INICIO MEMANTINA 10 MG CON EL ALMUERZO, COTROL Y SEGUIMIENTO EN 3 MESES

PLAN

- RIVASTIGMINA 27 MG
- QUETIAPINA 400 MG NOCHE
- ACIDO VALPROICO 250 MG CADA 8 HORAS
- MEMANTINA 10 MG CON EL ALMUERZO
- COTROL Y SEGUIMIENTO EN 3 MESES

4/4/23 16:42 Pag. 2 de 2

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2089840

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

- 101. RIVASTIGMINA PARCHES 27 MG
Cant.: 90 27 Miligramos C 24 Horas TOP 90 días
- 102. QUETIAPINA TABLETA 400MG
Cant.: 90 400 Miligramos C 24 Horas ORAL 90 días
- 103. ACIDO VALPROICO CAPSULA 250 MG
Cant.: 270 250 Miligramos C 08 Horas ORAL 90 días
- 104. MEMANTINA TABLETA 10 MG
Cant.: 90 10 Miligramos C 24 Horas ORAL 90 días

ORDENES (ORDEN EXTERNA)

Concepto Servicio
HONORARIOS MEDICOS CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA
CONTROL Y SEGUIMIENTO EN 3 MESES

Discapacidad Sin discapacidad
Conducta En Consulta
Estado a la Salida Vivo



MAURICIO HERNAN VALENCIA
ARTUNDUAGA
Especialidad: NEUROLOGIA
Registro Profesional: 76067601

Mauricio H. Valencia A.
Neurología Clínica
Medico Titulo: 04-310711-01-76067601 VALENCIA
ARTUNDUAGA
Universidad Nacional
Especialidad: NEUROLOGIA
Registro Profesional: 76067601

Médico:

MIGUEL ANGEL POLO VASQUEZ

Firma Recibida Reciente



SALUD MEDCOL S.A.S [901601000]

NIT 901.601.000-8

CARRERA 34 No. 4 - 95 LOCAL 101 - TELS: 3154811438 - 4897973 - FAX: 3154799029

domicilios2@saludmedcol.com, Santiago de Cali, VALLE DEL CAUCA

DOCUMENTO EQUIVALENTE

MED48741

Lunes, 18-Sep-2023 08:13 am

R-FAST 8.7e

Pág 2 de 2

DUPLICADO DE DOCUMENTO EQUIVALENTE

Identificación: CC 14983244

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE

Masc. 72 Años 22-Jul-1951

CODIGO	COD-2	DESCRIPCION	FECHA/HORA	CANT
93-03		QUETIAPINA TAB REC. 25 MG	18-Sep 08:13	10
	CUM:20093306-01	INVIMA:2022M-0016664		
		ATC: N05AH04 Lote:QTP23026		
		Vence:30-Ene-2026		
93-03		QUETIAPINA TAB REC. 25 MG	18-Sep 08:13	20
	CUM:20093306-01	INVIMA:2022M-0016664		
		ATC: N05AH04 Lote:QTP23008C		
		Vence:30-Dic-2025		
73-01		MIRTÁZAPINA TAB REC 30 MG	18-Sep 08:13	30
	CUM:19974935-03	INVIMA:2020M-0007047		
		ATC: * N06AX11 Lote:NB3729		
		Vence:31-Mar-2025		

FORMA DE PAGO:

Efectivo: \$43000

VALOR PAGADO: CUARENTA Y TRES MIL PESOS

43,000.00

Valor copago : 45,824.00



ebalanta



Recibi

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE

CC 14983244

[SM01] SALUD MENTAL

[P002] MORA CAMPO DIANA MERCEDES

MED 48741 - Pág 2 de 2

OPORTUNIDAD DE VIDA IPS

Sede Guaduales: Cra 56 #1b-161

Sede San Fernando: Calle 4B #27-66

CONSULTA EXTERNA:

Cel: 3877800

E CALI S.A.S. Nit 901158187-6

ción: Calle 6 Nro 8-16

EXTERNA

Captado SI

Dcto: 14983244

Plan: COMFENALCO VALLE AMBULATORIO CIS

Vigencia: 90 días

Hab.: Nivel: 3

Triage:

**CLINICA NUEVA
DE CALI**

SOLICITUD DE CITAS

3690190

00 Edad: 71 años 7 meses 6 días

Usrio: 1019098025

O VASQUEZ

DAD DE PICK (G31.0?)

It	Código	Descripcion	Cant	POS?	Información adicional
1	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1	POS	UNA
2	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	POS	UNA

Médico:

MIGUEL ANGEL POLO VASQUEZ

Registro Méd: 1019098025

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 28/02/2023 08:41:10 Impreso por: MIGUEL ANGEL POLO VASQUEZ

9. 4 Abril.
Zpm. Fabron Plata
Calle 5 Torera 2 piso

Nit. 900098550-5

OFFIMÉDICAS S.A.

P.O. FARMACIA FARMACIA DE LA GENTE

Servicio: CONSULTA

Recibo No. de: 0871

Fórmula No.:

Fecha Registro: 2023-09-21 11:54:53

OMAR JOSE VELASCO MAYORAL (CONTRIBUTIVO)

C.C. 14983244

Dirección: Cl 63 7 v 25

Teléfono Fijo:

Teléfono Celular: 3154589295

PENALTES (UND):

Quetiapina 100 mg (CANT 30)

Señor usuario, recuerde que es indispensable guardar este recibo

es obligatorio diligenciar la información solicitada y declaro que he sido informado por el personal técnico del punto de dispensación que en caso de no suministrar la información solicitada debo asumir la responsabilidad de acercarme a reclamar el pendiente.

De acuerdo a resolución 1604 de 2013 podrá solicitar el envío a su domicilio:

SI NO

Al firmar este documento acepto el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las condiciones establecidas en la política de protección de datos personales de Offimédicas, disponibles en

www.offimedicas.com

NOMBRE: _____

C.C.: _____

TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN: _____

OBSERVACIONES: _____

20-10-23 /
Se reclamo



Ante cualquier evento adverso o sospecha de reacción adversa comuníquese al correo farmacovigilancia@offimedicas.com

Trámite de reclamos comuníquese al:
Canal Atención al Usuario:
atencion@offimedicas.com

Recetar ya

Unidad: CONSULTA EXTERNA Diagnósticos: F020
 Paciente: Registro: (2214104) OMAR VELASCO MAYORAL Capitado: SI
 Documento: CC 14983244 Edad: 71 años 11 meses 15 dias Género: M Nivel: 1 Triage:
 Dir. Paciente: CL 63 7 V 25 Ciudad: CALI
 Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VA Plan: COMFENALCO VALLE CONTRIBUTIVO
 Fecha: 06/07/2023 09:26:00 F. Aprob: 06/07/2023-09:40:57 Usrlo: 1127627500 Hab.:
 Observación: Vigencia: 30 dias

It	Código	Descripción	#	Dosis	Ud Dosis	Frecuencia / Duración	Via
1	RIV04	RIVASTIGMINA PARCHES 27 MG COLOCAR 1 PARCHES DESPUES DEL BAÑO	90	27	Miligramos	C 24 Horas 90 dias	TOP
2	MED01212	QUETIAPINA TABLETA 400MG TOMR 1 TAB EN LA NOCHE	90	400	Miligramos	C 24 Horas 90 dias	ORAL
3	MED00022	ACIDO VALPROICO CAPSULA 250 MG TOMAR 1 TAB EN 8 HORAS	270	250	Miligramos	C 08 Horas 90 días	ORAL
4	MED00410	MEMANTINA TABLETA 10 MG TOMAR 1 TAB CON EL ALMUERZO	90	10	Miligramos	C 24 Horas 90 dias	ORAL

Médico:  **Dr. Idarlys Yate**
 Neurólogo
 R.M. 1127627500
 C.C. 1127627500
IDARLYS MASSIEL YATE MORALES
 NEUROLOGIA

Apellido y Nombre de quien recibe - Cédula

Apellido y Nombre de quien despacha - Cédula

Fecha Impresión: 06/07/2023 09:41:30 Impreso por: IDARLYS MASSIEL YATE MORALES
 Observación: "



06/07/2023 09:40

Unidad: **CONSULTA EXTERNA**
 Paciente: **Registro: (2214104) OMAR VELASCO M/**
 Empresa: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENA**
 Tipo Usuario: **Contributivo (1)**
 Fecha: **06/07/2023 09:26:00** Edad: **71 añ**
 F. Aprueba: **06/07/2023 09:40:32** Usrio: **1127**
 Médico: **IDARLYS MASSIEL YATE MORALES**

CLINICA
 Dirección:
 NIT: 90.

CLINICA
NUEVA DE CALI
CITAS
MEDICAS
3690190

Dcto: **14983244**
 COMFENALCO VALLE CONTRIBUTIV
 90 días

Nivel: **1**

It	Código	Descripción	#	PBS?	Datos Clínicos
1	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	1	POS	

CONTROL Y SEGUIMIENTO EN 3 MESES

 **Dra. Idarlys Yate**
 Neurólogo
 R.M. 1127627500
 F.C. 1127627800

Médico:
IDARLYS MASSIEL YATE MORALES

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 06/07/2023 09:40:36 Impreso por: IDARLYS MASSIEL YATE MORALES

CLINICA NUEVA DE CALI SAS
CONTROL DE CONSULTA EXTERN

09:41 Pag. 1 de 3

Paciente: OMAR VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2214104

Fecha y Hora Atención: 06/07/2023 09:26:00

Paciente: OMAR VELASCO MAYORAL

F. Nacimiento: 22/07/1951

Fecha Hospitalización: 06/07/2023

Dirección: CL 63 7 V 25

Empresa:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE

Historia Clínica Nro: 14983244

Registro: 2214104

Edad: 71 años 11 meses 15 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 3767626

Plan: COMFENALCO VALLE
CONTRIBUTIVO

Diagnosticos

F020_ DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE PICK (G31.0?)

SUBJETIVO

ACUDE A CONTROL

EXAMEN FISICO

IDX:
DEMENCIA DE TIPO DFT(VARIANTE COMPORTAMENTAL)
ANT DE ALCOHOLISMO CRONICO
HTA

PAICNETE CONOCIDO POR LA CONSULTA ULTIMA VALORACION EN ABRIL DEL 2023, POR CUADRO DESDE HACE APROX 3 AÑOS DE FALLAS AMNESCIAS Y COMPORTAMENTALES , CON ESTUDIOS YA DE TAMIZAJE CON DFT VARIANTE COMPORTAMENTAL EN CITA PREVIA SE INICIO MEMANTINA 10MG AL DIA, Y SS VALOARCION POR PSIQUIATRIA, ACUDE EL DIA DE HOY EN COMPÑIA DE SU HIJA SRA MARISOL VELASCO Y SU ESPOSA STA MARI ZAMORA QUIENES REFIEREN QUE PERISTE CON CUADRO COMPORTAMENTAL EN LAS TARDEES PDTE REVALOARCON POR PSIAOTRIA EL 14/07/2023,, ACUDE A CONTROL

TTO:

MEMANTINA: 10MG AL DIA
RIVASTIGMINA 27 MG DIA
QUETIAPINA 400 MG NOCHE
ACIDO VALPROICO: 250MG CADA 8 HORAS
MITAZAPINA: 30MG 1/4 DE TAB (PSIQUIATRIA)
LOSARTAN 50MG CADA 12 HORAS

PARACLINICOS:

TSH: 1.3 T4: 0.84 RPR; NO REACTIVA
TRAE PARACLINICOS DEL DIA: 09/2022: ACIDO FOLICO; 20, VITAMINA B12: 234
CONTROL SIQUIATRIA. DONDE ORDENA QUETIAPINA Y ORDENA TERAPIA OCUPACIONAL
PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS DEL DIA: 08/2022: ANOSOGNOSIA , TRASTORNOS COGNITIVO MAYOR DE TIPO AMNESICO MULTIDOMINIO. , SINTOMAS FRONTALES CONCLUSION: DFT (VARIANTE COMPORTAMENTAL)
RMN CEREBRAL SIMPLE: 07/2022: CAMBIOS CORTICALES IMPORTANTES A NIVEL FRONTOTEMPORAL, CON HIGROMAS BILATERALES, LESIONES ISQUEMICAS LACUNARES, ENF DE SUSTANCIA BLANCA,

EXAMEN NEUROLOGICO;

ALERTA, DESORIENTADO EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA , LENGUAJE FLUIDO NOMINA REPITE COMPRENDE.PARES CRANEANOS; PUPILAS DE 3 MM BILATERALES NORMOREACTIVA, MOVIMETOS OCULARES CONSERVADOS, FONDO DE OJO NO PAPILEDEMA, CAMPIMETRIA POR CONFRONTAIOCON SIN RECORTES,
LENGUA CÉNTRADA
EXAMEN MOTOR
MOVILIZA 4 EXTREMIDADES
COORDINACION NO DISMETRIANO ATAXIA
MARCHA NORMAL
REFLEJO PALMOMENTONIANO POSITIVOS , GLABELAR POSITIVO

CLINICA NUEVA DE CALI SAS CONTROL DE CONSULTA EXTERN

ANALISIS

PAICNETE CONOCIDO POR LA CONSULTA ULTIMA VALORACION EN ABRIL DEL 2023, POR CUADRO DESDE HACE APROX 3 AÑOS DE FALLAS AMNESCIAS Y COMPORTAMENTALES , CON ESTUDIOS YA DE TAMIZAJE CON DFT VARIANTE COMPORTAMENTAL EN CITA PREVIA SE INICIO MEMANTINA 10MG AL DIA, Y SS VALOARCON POR PSIQUIATRIA, ACUDE EL DIA DE HOY EN COMPÑIA DE SU HIJA SRA MARISOL VELASCO Y SU ESPOSA STA MARI ZAMORA QUIENES REFIEREN QUE PERISTE CON CUADRO COMPORTAMENTAL EN LAS TARDEES PDTE REVALOARCON POR PSIAOTRIA EL 14/07/2023,, ACUDE A CONTROL, AL, EXAMEN FISICO NO SE EVIDENCIAN CAMBIOS AGUDOS MOTORES NI SENSITIVO, DE MOMENTO ESTABLE SE DEJA IGUAL MANEJO MPDTE VALOARCON POR PSIAOTRIA

PLAN

SE DEJA MANEJO:
MEMANTINA: 10MG AL DIA
RIVASTIGMINA 27 MG DIA
QUETIAPINA 400 MG NOCHE
ACIDO VALPROICO: 250MG CADA 8 HORAS
MITAZAPINA: 30MG 1/2 DE TAB (PSIQUIATRIA)
LOSARTAN 50MG CADA 12 HORAS

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

- 101. RIVASTIGMINA PARCHES 27 MG
Cant.: 90 27 Miligramos C 24 Horas TOP 90 dias
- 102. QUETIAPINA TABLETA 400MG
Cant.: 90 400 Miligramos C 24 Horas ORAL 90 dias
- 103. ACIDO VALPROICO CAPSULA 250 MG
Cant.: 270 250 Miligramos C 08 Horas ORAL 90 dias
- 104. MEMANTINA TABLETA 10 MG
Cant.: 90 10 Miligramos C 24 Horas ORAL 90 dias

ORDENES

(ORDEN EXTERNA)

Concepto	Servicio
HONORARIOS MEDICOS	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA CONTROL Y SEGUIMIENTO EN 3 MESES

Discapacidad Sin discapacidad

Conducta En Consulta

Estado a la Salida Vivo

 **Dr. Idarlys Yate**
Neurólogo
RM. 1127637500
C.C. 1137837500

 **Dr. Idarlys Yate**
Neurólogo
RM. 1127637500
C.C. 1137837500

IDARLYS MASSIEL YATE MORALES
Especialidad: NEUROLOGIA

Medico Tratante: IDARLYS MASSIEL YATE MORALES
Especialidad: NEUROLOGIA

3/9/23 19:43 Pag 3 de 9

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2048971

Extremidades

MIEMBRO INFERIOR DERECHO EDEMA GRADO 3 FOVEO AUMENTO DE TEMPERATURA Y DIAMETRO HOMANS + OLOW +
MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO EDEMA GRADO 2

Examen Neurológico

SIN DEFICIT
PARES CRANEALES SIN ALTERACION
GLASGOW 15/15 DANIELS 5/5

RESULTADOS PRUEBAS RAPIDAS

NO

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

NO

Análisis

MASCULINO 71 AÑOS, CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL, ALCOHOLISMO CRONICO, DEMENCIA, CONSULTA TRAÍDO POR ANGELY VELASCO, REFIERE INSOMNIO DE MANTENIMIENTO Y CONCILIACION DESDE HACE 4 DIAS, AGRESIVIDAD, CAMBIOS EN ESTADO DE ANIMO, ALUCINACIONES AUDITIVAS EUFORIA IDEAS DELIRANTES GRANDIOSAS PERSECUTORIAS DAÑO PERSECUSION, ABSTINENCIA DE ALCOHOL HACE 8 DIAS, CONFABULACIONES, AMNESIA ANTEROGRADA, AL EXAMEN FISICO MIEMBRO INFERIOR DERECHO EDEMA GRADO 3 FOVEO AUMENTO DE TEMPERATURA Y DIAMETRO HOMANS + OLOW +, EN EL MOMENTO SE CONSIDERA REQUIERE INGRESO PARA MANEJO MEDICO, SE CONSIDERA CURSA CON ENFERMEDAD DE WERNICKE-KORSAKOFF REQUIERE MANEJO MULTIDISCIPLINARIO

PLAN

OBSERVACION

HEMOGRAMA TSH VIH VDRL VITAMINA B 12 AST ALT VIT D 25 ACIDO FOLICO CREATININA BUN TP TTP

TAC DE CRANEO SIMPLE

DOPPLER MIEMBROS INFERIORES

SEDACION CON MIDAZOLAM 10 MG + HALOPERIDOL 5 MG IM AHORA

LORAZEPAM 2 MG CADA 8 HORAS

***CONCILIACION MEDICAMENTOSA

LANZAPINA 10 MG CADA 24 HORAS

CIDO VALPROICO 250 MG CADA 8 HORAS

BUPROPION 150 MG CADA 24 HORAS

RIVASTIGMINA PARCHE 18 MG CADA 24 HORAS

LOSARTAN 50 MG CADA 24 HORAS

FALTA CONCILIACION DE BUPROPION Y RIVASTIGMINA ***

REVALORACION CON RESULTADOS

Riesgos Identificados

DEMENCIA AGRESIVIDAD

Medidas de Seguridad

ACOMPANANTE PERMANENTE

Recomendaciones y Signos de Alarma

SI AGITACION AVISAR

Vacunado contra Covid19 ?

NO TRAE CARNET

Primera dosis: Fecha Marca

NO TRAE CARNET



187/1434595/1

Fecha: 08/03/2023 07:45:11

En urgencias

Sede: CALI CLINICA NUEVA DE CAL

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL

Estudio: 96982069 1434595

Examen: DUPLEX VASOS VENOSOS MIEMBROS INFERIORES A COLI

Documento: 14983244

Empresa: CNC - URGENCIAS

Edad: 71 a 7 m 16 d

ECODOPPLER VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO

Datos clínicos: Inflamación en tobillo derecho. Descartar TVP.

Estudio realizado en decúbito supino por la condición clínica de la paciente, lo cual impide la evaluación de la competencia venosa. Protocolo para descartar TVP.

MIEMBRO INFERIOR DERECHO:

Sistema venoso superficial y profundo se encuentra permeable, con flujo espontáneo, fásico, con paredes compresibles, sin imágenes compatibles con trombosis.

En fosa poplitea se observa quiste con ecogenicidad homogénea de 39mm de diámetro longitudinal.

A nivel del tobillo se observa engrosamiento y edema del tejido celular subcutáneo, sin evidencia de colecciones.

CONCLUSION :

QUISTE DE BAKER.

LINFEDEMA A NIVEL DEL TOBILLO.

NO SE OBSERVAN SIGNOS DE TROMBOSIS VENOSA .

ALEJANDRO HOLGUIN DIAZ

M.D. RADIOLOGO

R.M. 16845308

CC 16845308

Transcrito por: HERNAT4

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas.

Time



187/1434596/1

Fecha: 08/03/2023 07:45:29

Sede: CALI CLINICA NUEVA DE CAL

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL

Estudio: 96982088 1434596

Examen: DUPLEX VASOS VENOSOS MIEMBROS INFERIORES A COLI

Documento: 14983244

Empresa: CNC - URGENCIAS

Edad: 71 a 7 m 16 d

ECODOPPLER VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

Datos clínicos: Inflamación en tobillo derecho. Descartar TVP.

Estudio realizado en decúbito supino por la condición clínica de la paciente, lo cual implica la evaluación de la competencia venosa. Protocolo para descartar TVP.

MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO:

Sistema venoso superficial y profundo se encuentra permeable, con flujo espontáneo, fásico, con paredes compresibles, sin imágenes compatibles con trombosis.

CONCLUSION :

NO SE OBSERVAN SIGNOS DE TROMBOSIS VENOSA .

ALEJANDRO HOLGUIN DIAZ

M.D. RADIOLOGO

R.M. 16845308

CC 16845308

Transcrito por: HERNAT4

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas.

Bogotá (1) 307 7171. Pereira (6) 325 4200. Manizales (5) 8862747. Cúcuta (7) 572 1055. Ibagué (8) 264 1639. Girardot (8) 835 0528. Bucaramanga (7) 645 9990. Zipaquirá (1) 851 0491. Chiquinquirá (8) 726 6699. Valledupar (5) 589 8339.

Impreso 08/03/2023 07:45:31

Página: 1 of 1



189/127758/1

Fecha: 11/04/2023 10:36:03
Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Examen: DUPLEX VASOS VENOSOS (2) MI A COLOR
Empresa: CLINICA NVA DE CALI-CIS EMCALI

Sede: CALI COMFENALCO
Estudio: 98136609 127758
Documento: 14983244
Edad: 71 a 8 m 19 d

ECODOPPLER VENOSO DE MIEMBRO INFERIORES

Historia y Antecedentes Vasculares Relacionados Referidos por paciente y/o acompañante:

Trombosis Venosa Profunda: NO
Trae Exámenes anteriores: NO
Otros: NO

Estudio realizado en decúbito supino por la condición clínica de la paciente, lo cual impide la evaluación de la competencia venosa. Protocolo para descartar TVP.

MIEMBRO INFERIOR DERECHO:

Sistema venoso superficial y profundo se encuentra permeable, con flujo espontáneo, fásico, con paredes compresibles, sin imágenes compatibles con trombosis.

MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO:

Sistema venoso superficial y profundo se encuentra permeable, con flujo espontáneo, fásico, con paredes compresibles, sin imágenes compatibles con trombosis.

CONCLUSION :

ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES.
NO SE OBSERVAN SIGNOS DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA.

CAMILO ALBERTO BERNAL VARGAS

M.D. MD CIRUJANO VASCULAR

R.M. 689602002 FUNDACION UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD.

CC 79521644

Transcrito por: MEDFABE

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas

Bogotá (1) 307 7171. Pereira (6) 325 4200. Manizales (5) 8862747. Cúcuta (7) 572 1055. Ibagué (8) 264 1639. Girardot (8) 835 0528.
Bucaramanga (7) 645 9990. Zipaquirá (1) 851 0491. Chiquinquirá (8) 726 6699. Valledupar (5) 589 8339.

Impreso 11/04/2023 10:36:04

Página: 1 of 1

me



189/127758/2

Fecha: 11/04/2023 10:36:50
Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Examen: DUPLEX VASOS ARTERIALES (2) MI A COLOR
Empresa: CLINICA NVA DE CALI-CIS EMCALI

Sede: CALI COMFENALCO
Estudio: 98136609 127758
Documento: 14983244
Edad: 71 a 8 m 19 d

DUPLEX VASOS ARTERIAL DE MIEMBROS INFERIORES:

Con transductor lineal de alta resolución se valora la circulación arterial desde la región inguinal hasta el tobillo.

Arterias evaluadas sin evidencia de placas de ateroma, no hay áreas de estenosis ni oclusiones que hemodinamicamente significativa en los segmentos evaluados

LADO DERECHO

Femoral común distal:	67 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Arteria femoral profunda:	40cm/seg, trifásico, pulsatil.
Arteria femoral superficial tercio proximal:	77 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Arteria femoral superficial tercio medio:	71 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Arteria femoral superficial tercio distal:	66.9 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Poplitea distal:	89 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Tronco tibio-peroneo:	82 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Tibial posterior distal:	84 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Dorsal del pie:	88 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Tibial anterior:	99 cm/seg, trifásico, pulsatil.

LADO IZQUIERDO:

Femoral común distal:	70 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Arteria femoral profunda:	65 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Arteria femoral superficial tercio proximal:	110 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Arteria femoral superficial tercio medio:	140 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Arteria femoral superficial tercio distal:	136 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Poplitea distal:	101 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Tronco tibio-peroneo:	70 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Tibial posterior distal:	71 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Dorsal del pie:	98 cm/seg, trifásico, pulsatil.
Tibial anterior:	103 cm/seg, trifásico, pulsatil.

OPINIÓN:

ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES.

CAMILO ALBERTO BERNAL VARGAS

M.D. MD CIRUJANO VASCULAR

R.M. 689602002 FUNDACION UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD.

CC 79621644

Transcrito por: MEJFARI

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas

Bogotá (1) 307 7171. Pereira (6) 325 4200. Manizales (5) 8862747. Cúcuta (7) 572 1055. Ibagué (8) 264 1639. Girardot (8) 835 0528.
Bucaramanga (7) 645 9990. Zipaquirá (1) 851 0491. Chiquinquirá (8) 726 6699. Valledupar (5) 589 8339.

Impreso 11/04/2023 10:45:34

Página: 1 of 1



187/1459673/1

Fecha: 11/04/2023 13:04:29
 Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
 Examen: ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO
 Empresa: CLINICA NVA DE CALI-CIS EMCALI

Sede: CALI CLINICA NUEVA DE CAL
 Estudio: 98149424 1459673
 Documento: 14983244
 Edad: 71 a 8 m 19 d

ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO.

INDICACIÓN: EVALUACIÓN MÉDICA.
 VENTANA ECOCARDIOGRAFICA ADECUADA.
 PESO: 65 Kilos. TALLA: 170 cms. ASC: 1.75 m2.

ECOCARDIOGRAFISTA: DRA ROSANNY MAYA
 EQUIPO: TOSHIBA APLIO 300.
 REALIZADO EN LABORATORIO DE ECOCARDIOGRAFÍA.

MEDIDAS BIDIMENSIONALES.

CÁMARA	VALOR	VALORES NORMALES.
Aorta ascendente	31 mm	< 35
Raiz aórtica	37 mm	< 35
Aurícula Izquierda (AP)	37 mm	
Relación AI/Ao	1.0	
Ventriculo Derecho	35 mm	
Septum interventricular	10 mm	< 10 (H) < 9 (M)
Pared posterior VI	9.0 mm	< 10 (H) < 9 (M)
Diámetro fin diástole VI	48 mm	< 58.4 (H) < 52.2 (M)
Diámetro fin sístole VI	30 mm	< 39.8 (H) < 34.8 (M)
Espesor relativo.	0.37	< 0.42
Volumen fin diástole VI (Simpson)	104 cc.	< 150 (H) < 106 (M)
Volumen fin sístole VI (Simpson)	36 cc	< 61 (H) < 42 (M)
Fracción eyección (Simpson)	67 %	< 55 (H) < 55 (M)
Aurícula izquierda (ml/m2).	42	< 34
Aurícula derecha (ml/m2)	39	< 32 (H) < 28 (M)
Masa VI	137 gr	< 200 (H) < 150 (M)
Masa indexada	78 gr/m2sc	< 115 (H) < 95 (M)
Vena cava inferior	12 mm	

MEDIDAS DOPPLER:

VÁLVULA AÓRTICA:
 Vel. Max 1.07 m/seg. G. Max. 4 mmHg. G. medio 2 mmHg. ITV 30 cm.

VÁLVULA MITRAL:
 Vel. E: 0.56 m/seg. Vel. A: 0.72 m/seg. Rel. E/A: 0.76. Tiempo desaceleración 242 ms.
 Vel. E': 0.07 m/seg. Relación E/e': 7.

VÁLVULA PULMONAR:
 Velocidad máxima: 0.77 m/seg. Tiempo de aceleración 126 ms.

VÁLVULA TRICÚSPIDE:
 Vel. Max. RT: 2.77 m/seg. Grad. Max. RT: 29 mmHg.
 PSAP: 34 mmHg.



187/1434995/1

Fecha: 08/03/2023 16:37:55
Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Examen: ECO ABDOMEN TOTAL
Empresa: CNC - URGENCIAS

En urgencias

Sede: CALI CLINICA NUEVA DE CAL
Estudio: 97010714 1434995
Documento: 14983244
Edad: 71 a 7 m 16 d
Ubicación: SO211

ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL

Datos clínicos: Sin datos clínicos.

Hallazgos:

Hígado de forma y tamaño conservado de contornos regulares con leve aumento de la ecogenicidad es correlacionado a esteatosis hepática grado I. No se observan lesiones focales quísticas ni sólidas. (Lóbulo hepático derecho de 121 mm).

Vesícula biliar colapsada, impresiona de paredes no engrosadas, contenido homogéneo.

Vías biliares no dilatadas.

Páncreas de forma y tamaño conservado, sin lesiones focales en el parénquima, no presenta lesiones quísticas, no se observan dilataciones en el conducto pancreático principal.

Ambos riñones conservan forma tamaño y ecoestructura, sin dilataciones de la vía excretora ni macrolitiasis.

Bazo: Homogéneo, de tamaño normal, sin lesiones focales.

Aorta con ateromatosis.

No se observan masas ni ganglios en el retroperitoneo.

No se observa líquido libre en cavidad abdominal.

Vejiga con adecuada repleción, de paredes lisas, contenido homogéneo.

Vesículas seminales simétricas sin alteraciones.

Prostata levemente agrandada, de contornos regulares, de ecoestructura heterogénea.

Diámetros: 34 x 28 x 39 mm.

Volumen aproximado: 21 cc.

CONCLUSION:

- ESTEATOSIS HEPÁTICA GRADO I, SIN EVIDENCIA DE LESIONES FOCALES.
- NO SE OBSERVAN PROCESOS OBSTRUCTIVOS EN LA VÍA BILIAR.
- VESÍCULA BILIAR SIN CALCULOS NI CAMBIOS INFLAMATORIOS.
- ATEROMATOSIS AORTICA.
- HIPERPLASIA PROSTÁTICA GRADO I.

Fecha: Febrero 28 - 2023 .

Nombre: Omar Jose Velasco Mayoral .
cc. 14.983.244

R/ Dx. F03X.

1). Quetiapina tab. 25 mg.
1 tab. c/24 hrs. oral.

30 x mes .



DRª. LINA MARCELA
ALVEAR C.
Psiquiatra
C.C. 1130.592.674

Cra 30° # 6 - 52 El Cedro
Tel: 3877800

www.oportunidaddevida.com.co

ES FELIPE

ENTREGADO POR



EDUCACION DE COMO DEBO TOMAR MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO	8AM 	2 PM 	8 PM 
Bupropión 150	1 TAB.		
A. VALPROICO 250	1 TAB	1 TAB	1 TAB
Olanzapina 10ms			1 TAB
Rivastigmina 13.3.	Parche Transdémico 1 cada día		

AR EL 2-Mar-2023 00:00 am
Pág. 4 de 4

Asculino 71 Años

n:

ncias: F03X. DEMENCIA .

GÍA DURACIÓN

4 Horas 30 Días

90	NOVENTA	[7703546832304] Acido Valproico 250mg Capsula	Tableta	ORAL	1	1 Cada 24 Horas	30 Días
30	TREINTA	[220] Rivastigmina 13.3 Mg Parche Transdermico	Capsula	ORAL	1	1 Cada 8 Horas	30 Días
			Parche	INTRADERMIC	1	1 Cada 24 Horas	30 Días

Observaciones: APLICAR 1 PARCHE CADA DIA, ROTAR EL SITIO DE APLICACION


 Andres Felipe Marmolejo
 C.C. 1.130.649.43
 Médico Psiquiatra
 E.M. 767894-14
 Universidad CES

[PQ09] PSIQU - SAN FERNANDO - ANDRES FELIPE
 Reg. Prof: 767894-14 - NIT: 900438792
 SAN FERNANDO

ENTREGADO POR

R-FAST 8.7s

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE

CC 14983244

FORMULA MÉDICA 116695 - Pág 4 de 4

R-FAST 8.7s

FORMULA MEDICA 121329 - Pág 4 de 4

CC 14983



TEL. 3877800 # 1
CII 4B # 27 - 66 / B. San Fernando

Día	Mes	Año	HORA	ESPECIALIDAD
04	04	23	9:00	Psiquiatría
DR Dinna Mora.				
TENER PRESENTE SI LA ATENCION SERA PRESENCIAL O TELEFONICA. YA QUE VARIA DEPENDIENDO LA ESPECIALIDAD.				
Presencial: X		Teleconsulta: Omar		

R EL 21-Mar-2023 00:00 am
Pág. 1 de 2

Masculino 71 Años

Facturado a: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS
Ambito: Hospitalización Centro producción: 7000-HOSPITALIZACIÓN Orden de internación: 760010826003-ODI-6083
Diagnóstico C_PPAL: F03X. DEMENCIA, NO ESPECIFICADA. Principal de ingreso a hospitalización: F03X. DEMENCIA, NO ESPECIFICADA. Ingreso a urgencias: F03X. DEMENCIA, NO ESPECIFICADA.

Empresa: COMFENALCO VALLE EPS - Nivel: CATEGORIA C
PROCEDIMIENTOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
----------	-------------

1	UN [890384] Consulta De Control O De Seguimiento Por Especialista En Psiquiatría
---	--

Observaciones: 15 DIAS

1	UN [890302] Consulta De Control O De Seguimiento Por Medicina Especializada
---	---

Observaciones: NEUROLOGIA CLINICA

Andrés Felipe Murcedo
C.C. 1.138.669.612
Médico Psiquiatra
E.M. 742892116
Universidad K. E. E.

[PQ09] PSIQU - SAN FERNANDO - ANDRES FELIPE
Reg. Prof: 767894-14 - NIT: 900438792
SAN FERNANDO

ENTREGADO POR
R-FAST 8.7s

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE
CC 14983244
FORMULA MÉDICA 121329 - Pág 1 de 2



OPORTUNIDAD DE VIDA SAS



CRA 42 # 5e -13
Tel. 3877800 opc. 1

1ar-2023 01:28 pm
R-FAST 8.7 Cloud

Id: CC 14983244

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE

Regimen: Contributivo-Cot

Empresa: EPS012 COMFENALCO VALLE EPS

RECORDATORIO DE CITA

Fecha	Profesional	Centro de producción	Documento de venta
16-Mar-2023 10:55 am	[TO05] TOCUPA - CEDRO - STEPHANIE VANESSA GINES Solicitada: 2-Mar-2023 01:28 pm	CONSULTA EXTERNA TERAPIA OCUPACIONAL Prestador: TEQUENDAMA	Presencial

Psiquiatra 4 Abril 4pm.

RECORDATORIO DE CITA

R-FAST 8.7 Cloud

3/9/23 18:58 Pag. 2 de 3

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2048971

INTERCONSULTA.

EVALUACIÓN CLÍNICA DURANTE LA ENTREVISTA

Paciente en buen estado general, sin signos de dificultad respiratoria, ni deshidratación.

EXAMEN MENTAL

+ APARIENCIA: Paciente en la octava década de la vida, edad aparente acorde a su edad cronológica

- ASEO E HIGIENE PERSONAL: adecuado.

- VESTIMENTA: acorde para edad y sexo. Acorde para la ocasión.

- ACTITUD: establece contacto visual de forma espontánea con el entrevistador, predomina la mirada hacia el evaluador, no colabora en la entrevista.

+ PSICOMOTOR: euiquinético

+ AFECTO: aplanamiento afectivo - constreñido

+ PENSAMIENTO: tono de voz adecuado

> CURSO: Intervalo pregunta respuesta prolongado, producción ideó verbal disminuida. Logra un discurso concreto, en ocasiones lacónico, logra expresar en momentos con fluidez verbal a pesar de daños cognitivos.

> CONTENIDO ideas delirantes de naturaleza mixta mal elaborada con características referenciales y persecutorias.

> FORMA ilógico.

+ SENSOPERCEPCIÓN: Niega alucinaciones, no encuentro actitudes ni posturas sugestivas de actividad alucinatoria en curso.

+ SENSORIO: Alerta

++ JUICIO DE REALIDAD: comprometido.

++ RACIOCINIO: Comprometido.

+> INTROSPECCIÓN: no hace conciencia de su estado psicológico actual.

ANÁLISIS

<> ANÁLISIS

SINTAXIS DEL ASPECTO CLÍNICO y PLAN DE ACCIÓN

Se trata de un paciente que ha tenido atención y diagnóstico por parte del servicio de psiquiatría en oportunidad de vida con antecedente de incursiones psicóticas en síndrome cerebral orgánico; tiene vinculado un deterioro cognitivo progresivo con características demenciales en tratamiento con rivastirmina; así como distraído a la unidad de atención en urgencias por incursiones psicóticas agudas; logra la remisión y el control de las mismas durante el proceso de atención hospitalaria. Pero hay persistencia de ideas delirantes de referencialidad y persecución durante la evaluación:

Es un paciente con incursiones psicóticas en el momento vinculado a factores múltiples de naturaleza orgánica, por enfermedad demencial, y lesiones neocorticales vinculadas al consumo de alcohol, y lesión microvascular.

Se continuó la optimización del tratamiento farmacológico elevando la dosis de la rivastirmina 27 mg; se incrementa la utilización del antipsicótico fraccionándolo a lo largo del día, buscando la contención del paciente durante su estancia en la unidad de urgencias hasta el traslado a la unidad de Salud Mental. Se continúa la utilización del ácido valproico sin modificaciones y se eleva la dosis del antidepresivo llevando el bupropión de 150 a 300 mg durante el día.

Se explicó la conducta clínica ampliamente a la familia del paciente que manifestaron y entendería, comprenderla y aceptarla

3/9/23 18:58 Pag. 3 de 3

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2048971

PLAN

<> INDICACIONES MÉDICAS:

- REMISIÓN A UNIDAD DE SALUD MENTAL

++ PLAN DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO

- RIVASTIGMINA parche de 27 mg, administrar un parche cada 24 horas (seguir estrictamente las recomendaciones del fabricante)

- BUPROPION TABLETAS DE 300 MG; administrar una tableta vía oral cada día en la mañana después del desayuno. [Dosis 300 mg día]

- OLANZAPINA tableta de 10 mg, administrar una tableta vía oral cada noche. [Dosis 15 mg día]

- OLANZAPINA tableta de 5 mg, administrar media tableta vía oral cada mañana y media tableta vía oral cada tarde [Dosis 15 mg día]

- ÁCIDO VALPROICO SUSPENSIÓN oral 250 mg en 5 mL, administrar 5 cc vía oral cada 8 horas [dosis 750 mg día]

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19



HECTOR ARBEY CAJIAO BALCAZAR

Especialidad: **PSIQUIATRÍA**

Registro Profesional: **765036**



Medico Tratante: HECTOR ARBEY CAJIAO BALCAZAR

Especialidad: **PSIQUIATRÍA**

Registro Profesional: **765036**

3/9/23 18:58 Pag. 1 de 3

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2048971

Fecha y Hora Atención: 08/03/2023 14:52:00

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL

F. Nacimiento: 22/07/1951

Fecha Hospitalización: 07/03/2023

Dirección: CL 63 7 V 25

Habitación: SILLA - OBS-211

Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE

Historia Clínica Nro: 14983244

Registro: 2048971

Edad: 71 años 7 meses 17 días

Días Hospitalización: 1 días

Telefono: 3188322286

Plan: COMFENALCO VALLE
CONTRIBUTIVO

Diagnosticos

E512 ENCEFALOPATIA DE WERNICKE

F03X DEMENCIA , NO ESPECIFICADA

INTERCONSULTA

++ RESPUESTA A INTERCONSULTA SERVICIO DE PSIQUIATRÍA ++

ACOMPañANTE: Al momento de la entrevista del paciente se encuentra en compañía de quien se presentó como Nelsy Zamora y refirió ser cuñada del paciente.

FUENTES DE INFORMACIÓN: Paciente, familiar y notas de registro clínico.

CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Buena

>MOTIVO DE INTERCONSULTA: MC:"ESTÁ MUY AGRESIVO EN LA CASA"

++ DIAGNÓSTICOS ++

Demencia, de características mixtas

Antecedente de uso crónico de alcohol hasta hace 8 meses aproximadamente.

Trastorno afectivo orgánico; lesiones corticales asociadas a enfermedad de wernicke así como también a lesión microvascular y neurodegenerativa

Hipertensión arterial

<>TRATAMIENTO PREVIO:

Olanzapina 10 mg

Ácido valproico 750 mg

Bupropion 150 mg

ivastigmina 18 mg

<> ENFERMEDAD ACTUAL:

Se trata de un paciente en la octava década de la vida que ha tenido atención, seguimiento y tratamiento previo en la unidad de Salud Mental de oportunidad de vida diagnosticado con enfermedad demencial de características mixtas, así como trastorno afectivo orgánico asociado.

Ha tenido tratamiento farmacológico establecido por dicha institución con el que ha conseguido la regulación de los síntomas hasta hace una semana aproximadamente; según relató la familia ha traído al paciente a la unidad de atención en urgencias por presentar una semana de exacerbación sintomática mayor caracterizada por: Incremento de la impulsividad, irritabilidad, hetero agresividad, conductas destructivas, insomnio mixto; e Ideas delirantes de grandiosidad y referencialidad y persecución.

Con antecedente de suspensión del consumo de alcohol hace 8 meses; donde han considerado encefalopatía de wernicke SIN PRESENCIA CLÍNICA ACTUAL DE LA MISMA.

Tiene diagnóstico y deterioro de las funciones cognitivas, propias de demencia mixta en progresión.

RESUMEN POR FECHA

08/03/2023 08:07:00 PLAN

PACIENTE CON ANTECEDENTE DEMENCIA TIPO FRONTA UNA DFT CARIANTE COMPORTAMIENTO YA TAMIZADO CON PRUEBAS NEROPSICOLÓGICOS DONDE DEPORTAN UNA DFT, EN MANEJO CON NEUROLOGIA CON RIVASTIGMIN, EN EL MOMENTO CON APARENTE CRISIS PSICOTICA, LA POSIBILIDA DE WERNICKE-KORSAKOFF ES BAJA SE DEJA REPOSICION DE TIAMINA, PARA LO CUAL SE SOLICITO VALORACION POR PSIQUIATRIA PARA DEFINIR MANEJO ADICIONAL.
POR MEDICNA INTERNA LLAMA LA ATENCION LA PRESENCIA DE EDEMAS DE MIEMBROS INFERIORES PARA LO CUAL ESTAMOS A LA ESPERA DE TOMA DE DOPLER DE MIEMBROS INFERIORES. EN EL MOMENTO SE INDICA POR ANTECEDENTE DE ALCOHOLISMO DESCARTAR HEPATOPATIA CRONICA PARA LO CUAL SE INDICA TOMA DE ECOGRAFIA DE ABDOMEN Y TOMA DE PERFIL AUTOINMUNE.

08/03/2023 14:52:00 ANALISIS

HECTOR ARBEY CAJIAO BALCAZAR

PSIQUIATRIA

<> ANÁLISIS

SINTAXIS DEL ASPECTO CLÍNICO y PLAN DE ACCIÓN

Se trata de un paciente que ha tenido atención y diagnóstico por parte del servicio de psiquiatría en oportunidad de vida con antecedente de incursiones psicóticas en síndrome cerebral orgánico; tiene vinculado un deterioro cognitivo progresivo con características demenciales en tratamiento con rivascrimina; así como distraído a la unidad de atención en urgencias por incursiones psicóticas agudas; logra la remisión y el control de las mismas durante el proceso de atención hospitalaria Pero hay persistencia de ideas delirantes de referencialidad y persecución durante la evaluación.

Es un paciente con incursiones psicóticas en el momento vinculado a factores múltiples de naturaleza orgánica; por enfermedad demencial, y lesiones neocorticales vinculadas al consumo de alcohol, y lesión microvascular.

Se continuó la optimización del tratamiento farmacológico elevando la dosis de la rivastigmina 27 mg; se incrementa la utilización del antipsicótico fraccionandolo a lo largo del día, buscando la contención del paciente durante su estancia en la unidad de urgencias hasta el traslado a la unidad de Salud Mental. Se continúa la utilización del ácido valproico sin modificaciones y se eleva la dosis del antidepresivo llevando el bupropión de 150 a 300 mg durante el día.

Se explicó la conducta clínica ampliamente a la familia del paciente que manifestaron y entenderla, comprenderla y aceptarla.

3/9/23 19:43 Pag 5 de 9

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2048971

ORDENES

Concepto	Servicio
LABORATORIO CLINICO	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS SEROLOGIA (PRUEBA NO TREPONEMICA) MANUAL ACIDO FOLICO (FOLATOS) EN SUERO TIEMPO DE PROTROMBINA (PT) TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)
TOMOGRAFIAS	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
Conducta Urgencias	Pendiente nueva valoración
Estado a la Salida	Vivo

RESUMEN POR FECHA

08/03/2023 02:46:00 NOTA MEDICA

REPORTE DE PARACLINICOS
SEROLOGIA NO REACTIVA
VIH NO REACTIVA
TSH 3.3
CREATININA 0.9 BUN 30
HEMOGRAMA 7.230 NEU 56%.LINF 56%
HB 14 HTO 44
PLAQ 275000
TP 11 TTP 30
AST 21 ALT 11
INR 1.06
PENDIENTE VIT D 25 ACIDO FOLICO VU

TAC DE CRANEO SIN ALTERACION EN TEJIDOS BLANDOS SIN ALTERACION EN CALOTA SIN HEMATOMA SUBDURAL EPIDURAL O SANGRADO INTRAPARENQUIMATOSO SIN DESVIACION LINEA MEDIA SIN MASAS

08/03/2023 08:06:00 ANALISIS

EDWIN FABIAN OCHOA CALAMBAS MEDICINA INTERNA
EN EL MOMENTO PACIENTE YA CONOCIDO POR NEUROLOGIA CLINICA EN EL MOMENTO CON CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO

08/03/2023 08:06:00 INTERCONSULTA

EDWIN FABIAN OCHOA CALAMBAS MEDICINA INTERNA
*** MEDICINA INTERNA ***

08/03/2023 08:06:00 PLAN

EDWIN FABIAN OCHOA CALAMBAS MEDICINA INTERNA
VER NOTA MEDICA

08/03/2023 08:07:00 ANALISIS

3/9/23 19:43 Pag 4 de 9

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2048971

Tercera dosis: Fecha Marca

NO TRAE CARNET

Fecha última dosis(dd/mm/aaaa):

NO TRAE CARNET

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS

- 101. OLANZAPINA 5 MG TABLETAS
Cant.: 1 2 Unidad C 24 Horas ORAL 1 dias
- 102. ACIDO VALPROICO CAPSULA 250 MG
Cant.: 3 1 Unidad C 08 Horas ORAL 1 dias
- 101. LOSARTAN 50MG TABLETA
Cant.: 1 1 Unidad OTRAS ORAL 1 dias
- 101. LORAZEPAM TABLETA 2 MG - CONTROLADO
Cant.: 3 1 Unidad C 08 Horas ORAL 1 dias
- 101. HALOPERIDOL 5 MG SOL. INY. AMPOLLAS X 1 ML.
Cant.: 1 1 Unidad OTRAS INTRAMUSCU 1 dias
- 101. MIDAZOLAM SOLUCION INY 15 MG/3 ML - CONTROLADO
Cant.: 1 10 Miligramos OTRAS INTAVENO 1 dias

ORDENES

Concepto

Servicio

ECOGRAFIAS

ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR izquierdo
DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR IZQUIERDO
DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR DERECHO
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR derecho
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES DERECHO
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES IZQUIERDO

LABORATORIO CLINICO

HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RE
HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH) ULTRASENSIBLE
CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS
NITROGENO UREICO (BUN)
TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (TGO-AST)
TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA (TGP-ALT)
VITAMINA B 12
VITAMINA D 25 DIHIDROXI

3/9/23 19:43 Pag 2 de 9

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2048971

Antecedentes Alergicos *

NO REFIERE

Antecedentes Farmacológicos *

OLANZAPINA 10 MG CADA 24 HORAS
ACIDO VALPROICO 250 MG CADA 8 HORAS
BUPROPION 150 MG CADA 24 HORAS
RIVASTIGMINA PARCHE 18 MG CADA 24 HORAS
LOSARTAN 50 MG CADA 24 HORAS

Antecedentes Toxicos *

ALCOHOLISMO DESDE HACE 40 AÑOS

Antecedentes Familiares *

MADRE Y PADRE ENFERMEDAD CORONARIA

NEXO EPIDEMIOLOGICO PARA DENGUE

NO REFIERE

Antecedentes Ginecológicos

NO APLICA

Fecha ultimo parto (dd/mm/aaaa)

NO APLICA

Examen Físico

Talla (cm) *	165.00	Sistolica *	147.00	Diastolica *	93.00	Frecuencia Cardiaca	82.00
Frec. Respiratoria *	14.00	Sat Oxigeno(O2)% *	95.00	Temperatura *	36.00	Peso (Kg) *	69.40
IMC *	1.00	Escala del dolor	1.00	NEWS 2 SCORE *	1.00		

Estado General

REGULARES CONDICIONES GENERALES ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS ALERTA SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA

Cabeza y Cuello

NORMOCEFALICO SIN ALTERACIONES
PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS ESCLERAS ANICTERICAS CONJUNTIVAS ROSADAS
MUCOSA ORAL HUMEDA SIN LESIONES
CUELLO MOVIL SIN MÀSAS SIN IGURGITACION YUGULAR A 45*

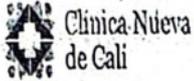
Cardiopulmonar

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS
MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS

Abdomen

BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

6082



CLINICA NUEVA DE CALI SAS
EPICRISIS 09/03/2023 19:44:00

3/9/23 19:43 Pag 1 de 9

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Docto: 14983244 Registro: 2048971

Primera Evolución: 07/03/2023 22:59:00

Paciente: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL

F. Nacimiento: 22/07/1951

Fecha Hospitalización: 07/03/2023

Dirección: CL 63 7 V 25

Habitación: SO211

Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA

Fecha hora egreso:

Historia Clínica Nro: 14983244

Registro: 2048971

Edad: 71 años 7 meses 18 días

Días Hospitalización: 2 días

Telefono: 3188322286

Plan: COMFENALCO VALLE CONTRIBUTIVO

Diagnosticos

ES12 ENCEFALOPATIA DE WERNICKE

Motivo de Consulta *

MC: "ESTA MUY AGRESIVO EN LA CASA"

Reconsultante *

NO

Fecha Consulta Previa *

NO

Fecha Inicio Sintomas *

LO ANOTADO EN EA

Descripción Sintomas *

LO ANOTADO EN EA

Recibio Atención Domiciliaria *

NO

Tratamiento Domiciliario *

NO

Automedicación *

NO

Contactos *

3188322286

Enfermedad Actual *

MASCULINO 71 AÑOS; CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL, ALCOHOLISMO CRONICO, DEMENCIA, CONSULTA TRAI DO POR ANGELY VELASCO, REFIERE INSOMNIO DE MANTENIMIENTO Y CONCILIACION DESDE HACE 4 DIAS, AGRESIVIDAD, CAMBIOS EN ESTADO DE ANIMO, ALUCINACIONES AUDITIVAS EUFORIA, IDEAS DELIRANTES GRANDIOSAS PERSECUTORIAS DAÑO PERSECUSION, ABSTINENCIA DE ALGOHOL HACE 8 DIAS, CONFABULACIONES, AMNESIA ANTEROGRADA, SIN OTROS SINTOMAS

Revision por Sistema *

LO ANOTADO EN ENFERMEDAD ACTUAL

Antecedentes Quirúrgicos *

COLUMNA POR FRACTURA VERTEBRAL
HERNIORRAFIA UMBILICAL



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Edad: 71 años 7 meses 16 días
Registro: 2048971 Habitación: SO211 Documento: 14983244
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFI Sexo: Masculino
Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS ID:
Nro de Orden: 63931 Fecha Orden: 07/03/2023 Teléfono: 3188322286
Examen: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE 879111

*TOMOGRAFÍA COMPUTADA MULTISLICE DE ENCEFALO SIN CONTRASTE

Se realizaron cortes de 3 mm de espesor en modo helicoidal de tal manera que fueran paralelos al plano de la línea orbitomeatal para la exploración del encéfalo según planificación con radiograma digital de perfil con Tomógrafo computado multislice.

Dato clínico: INSOMNIO. HTA. ALCOHOLISMO.

Hipodensidades en la sustancia blanca de centros semi-ovales y coronas radiatas de aspecto isquémico microangiopático. El sistema ventricular no muestra alteraciones de tamaño ni morfología. Ensanchamiento de las cisternas basales, las cisuras Silvianas y los surcos corticales acorde a la edad. Fosa posterior sin evidencia de alteraciones morfológicas ni en su densidad. Cavidades aéreas de los senos paranasales y oídos libres.

Comentario:

Hipodensidades en la sustancia blanca de centros semi-ovales y coronas radiatas de aspecto isquémico microangiopático. Ensanchamiento de las cisternas basales, las cisuras Silvianas y los surcos corticales acorde a la edad.

NOTA: El estudio se practicó de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de salud y la OMS con la debida utilización de elementos de protección personal y protocolo de bioseguridad pertinente para la pandemia.

FRANCISCO EDUARDO LAMUS PALACIOS

Fecha Resultado: 08/03/2023 05:55:48

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:56



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6-8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Registro: 2048971 Habitación: SO211
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFI
Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1138896
Fecha Examen: 08/03/2023 00:00:00

Documento: 14983244
Edad: 71 años 7 meses 16 días
Sexo: Masculino
ID:
Teléfono: 3188322286
Nro Orden: 5491702

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: **TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (TGO-AST)**

Variable	Resultado	Unidades Referencias
ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (21	U/L 0 38

Firma:

Resultados Validados por: **LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI**
Fecha Validación 08/03/2023 07:07:27

Estado proceso Resultados: **Validado**

Resultados Digitados por:
Fecha Impresión: 09/03/2023 18:56



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Registro: 2048971 Habitación: SO211
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFIA
Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1139099
Fecha Exámen: 08/03/2023 00:00:00

Documento: 14983244
Edad: 71 años 7 meses 16 días
Sexo: Masculino
ID:
Teléfono: 3188322286
Nro Orden: 5492205

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: UROANALISIS

Variable	Resultado	Unidades	Referencias
COLOR	INCOLORO		0 0
ASPECTO	LIMPIDO		0 0
Densidad Urinario	1010		1003 1035
Sangre	NEGATIVO	Ery/ul	0 0
PH	6		4.8 7.4
Leucocitos	NEGATIVO	cel/ul	0 0
Nitritos	NEGATIVO		0 0
Proteinas	NEGATIVO	mg/dl	0 0
Glucosa	NEGATIVO	mg/dl	0 0
Cuerpos Cetonicos	NEGATIVO	mg/dl	0 0
Urobilinogeno	NORMAL	mg/dL	0 0
Bilirrubinas	NEGATIVO	mg/dL	0 0
Sedimento Urinario (KOVA)			0 0
	LEUCOCITOS	2/uL	
	HEMATIES	3/uL	
	BACTERIAS	ESCASAS	
	CEL EPITELIALES	0-1/uL	

Firma:

Resultados Validados por: LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI
Fecha Validación 08/03/2023 07:07:27

Estado proceso Resultados: Validado

Resultados Digitados por:

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:56



CLÍNICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Registro: 2048971 Habitación: SO211
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMF
Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1139254
Fecha Examen: 08/03/2023 00:00:00

Documento: 14983244
Edad: 71 años 7 meses 16 días
Sexo: Masculino
ID:
Teléfono: 3188322286
Nro Orden: 5493947

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: AMONIO

Variable	Resultado	Unidades Referencias
AMONIO PLASMATICO	22.52	umol/L 9 30

Firma:

Resultados Validados por: LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI

Fecha Validación: 08/03/2023 17:43:21

Estado proceso Resultados: Validado

Resultados Digitados por:

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:56



CLÍNICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Registro: 2048971 Habitación: SO211
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFI
Unidad : OBSERVACION DE URGENCIAS
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1138896
Fecha Exámen: 08/03/2023 00:00:00

Documento: 14983244
Edad: 71 años 7 meses 16 días
Sexo: Masculino
ID:
Teléfono: 3188322286
Nro Orden: 5491702

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: **TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA (TGP-ALT)**

Variable	Resultado	Unidades Referencias
ALANINO AMINOTRANSFERASA (GPT 11		U/L 0 41

Firma:

Resultados Validados por: LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI
Fecha Validación 08/03/2023 07:07:27

Estado proceso Resultados: Validado

Resultados Digitados por:

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:56



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL

Registro: 2048971 Habitación: SO211

Correo: NO REFIERE

Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFI

Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS

Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1139252

Fecha Exámen: 08/03/2023 00:00:00

Documento: 14983244

Edad: 71 años 7 meses 16 días

Sexo: Masculino

ID:

Teléfono: 3188322286

Nro Orden: 5493947

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: **TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA (TGP-ALT)**

Variable	Resultado	Unidades Referencias
ALANINO AMINOTRANSFERASA (GPT 11		U/L 0 41

Firma:

Resultados Validados por: LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCIA

Fecha Validación 08/03/2023 14:58:23

Estado proceso-Resultados: Validado

Resultados Digitados por:

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:56



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Documento: 14983244
Registro: 2048971 Habitación: SO211 Edad: 71 años 7 meses 16 días
Correo: NO REFIERE Sexo: Masculino
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFID ID:
Unidad : OBSERVACION DE URGENCIAS Teléfono: 3188322286
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1139252 Nro Orden: 5493947
Fecha Exámen: 08/03/2023 00:00:00

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: **TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)**

Variable	Resultado	Unidades	Referencias
TIEMPO TROMBOPLAS PARCIAL PTT	30.9	segundos	24.6 31.2
CONTROL PTT sm	27.4	0	0

Firma:

Resultados Validados por: **LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI**
Fecha Validación 08/03/2023 13:43:21

Estado proceso Resultados: **Validado**

Resultados Digitados por:
Fecha Impresión: 09/03/2023 18:56



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Registro: 2048971 Habitación: SO211
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFIA
Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1138897
Fecha Exámen: 08/03/2023.00:00:00

Documento: 14983244
Edad: 71 años 7 meses 16 días
Sexo: Masculino
ID:
Teléfono: 3188322286
Nro Orden: 5491702

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: **HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH) ULTRASENSIBLE**

Variable	Resultado	Unidades Referencias
HORMONA ESTIMULANTE DE TIROID	3.3	uUI/ml 0.27 4.2

Los valores hormonales pueden variar según la metodología aplicada. Los resultados obtenidos por diferentes técnicas no deben ser comparados entre sí, debido a que generan error en la interpretación

Firma:

Resultados Validados por: **LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI**
Fecha Validación 08/03/2023 07:07:27

Estado proceso Resultados: **Validado**

Resultados Digitados por:

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:56



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro: 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL

Documento: 14983244

Registro: 2048971 Habitación: SO211

Edad: 71 años 7 meses 16 días

Correo: NO REFIERE

Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFI

Sexo: Masculino

Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS

ID:

Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1138898

Teléfono: 3188322286

Fecha Exámen: 08/03/2023 00:00:00

Nro Orden: 5491702

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: ACIDO FOLICO (FOLATOS) EN SUERO

Variable	Resultado	Unidades Referencias
ACIDO FOLICO	11.3	ng/mL 6.26 18.25

Firma:

Estado proceso Resultados: Validado

Resultados Validados por: LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI

Resultados Digitados por:

Fecha Validación 08/03/2023 07:07:27

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:56



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Registro: 2048971 \ Habitación: SO211
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFI
Unidad : OBSERVACION DE URGENCIAS
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1138898
Fecha Examen: 08/03/2023 00:00:00

Documento: 14983244
Edad: 71 años 7 meses 16 días
Sexo: Masculino
ID:
Teléfono: 3188322286
Nro Orden: 5491702

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: **VITAMINA B 12**

Variable	Resultado	Unidades	Referencias
VITAMINA B 12	554	pg/mL	197 771

Firma:

Resultados Validados por: **LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI**
Fecha Validación 08/03/2023 07:07:27

Estado proceso Resultados: **Validado**

Resultados Digitados por:

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:57

CONTESTACION DEMANDA 2023-167-00 PARTE 2-4 - FOTOGRAFIAS

carolina lopez <anacarolinalopezabogada@gmail.com>

Jue 14/03/2024 10:12 AM

Para:Juzgado 11 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;nilson.au <nilson.au@hotmail.com>;ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA <Andresfelipeabogado1@gmail.com>;velazcoangie@hotmail.com <velazcoangie@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (16 MB)

CONTESTACION DEMANDA 2023-167-00 PARTE 2 FINAL.pdf;

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2024.

Doctor:

DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Email: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDA:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCÍA
DEMANDADA:	OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL
RADICACION:	76001-31-10-011-2023-00167-00
DOCUMENTO:	CONTESTACION DE DEMANDA

Cordial Saludo:

ANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Jamundí, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.633.563 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 294.831 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial principal y **ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía número 94539903 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 196394 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial suplente, y actuando de conformidad con el poder otorgado por la señora: **ANYERIG VELASCO ZAMORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.987.514 , actuando en calidad de apoderado general del señor **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL**, con cédula de ciudadanía número 14.983.244, con domicilio principal en Cali, siendo demandado dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación dentro del **TÉRMINO DE TRASLADO**, en la medida que su estado fue publicado, a fecha del 16 de Febrero de 2024, en los siguientes términos:



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Registro: 2048971 Habitacion: SO211
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMF
Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1138899
Fecha Examen: 08/03/2023 00:00:00

Documento: 14983244
Edad: 71 años 7 meses 16 días
Sexo: Masculino
ID:
Teléfono: 3188322286
Nro Orden: 5491702

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: **VITAMINA D 25 DIHIDROXI**

Variable	Resultado	Unidades Referencias
VITAMINA D 25-HIDROXI (VITAMIN	23.07	ng/mL 0 0

VALORES DE REFERENCIA:

Deficiencia: < 20 ng/ml
Insuficiencia: 20 - 30 ng/ml
Suficiencia: 30 - 100 ng/ml
Toxicidad: > 100 ng/ml

Tomado de Sociedad de Endocrinología

Firma:

Resultados Validados por: **LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI**

Fecha Validación: 09/03/2023 05:08:22

Estado proceso Resultados: **Validado**

Resultados Digitados por:

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:57



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Registro: 2048971 Habitación: S0211
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMF
Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1138900
Fecha Exámen: 08/03/2023 00:00:00

Documento: 14983244
Edad: 71 años 7 meses 16 días
Sexo: Masculino
ID:
Teléfono: 3188322286
Nro Orden: 5491702

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: **SEROLOGIA (PRUEBA NO TREPONEMICA) MANUAL**

Variable	Resultado	Unidades Referencias
SEROLOGIA EN SUERO	NO REACTIVO	0 0
	INTERVALO BIOLÓGICO DE REFERENCIA: No Reactivo	

Firma:
Resultados Validados por: LINA MARCELA BANQUES CARRASC
Fecha Validación 08/03/2023 07:07:27

Estado proceso Resultados: Validado
Resultados Digitados por:
Fecha Impresión: 09/03/2023 18:57



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Registro: 2048971 Habitación: SO211
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFI
Unidad : OBSERVACION DE URGENCIAS
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1139252
Fecha Examen: 08/03/2023 00:00:00

Documento: 14983244
Edad: 71 años 7 meses 16 días
Sexo: Masculino
ID:
Teléfono: 3188322286
Nro Orden: 5493947

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: **BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA**

Variable	Resultado	Unidades Referencias	
BILIRRUBINA TOTAL	0.23	mg/dL	0 1
	VALORES DE REFERENCIA:		
	NEONATOS: NACIMIENTO PREMATURO		
	24 Horas : 1.0 - 6.0		
	48 Horas : 6.0 - 8.0		
	3 - 5 Días: 10.0 - 15.0		
	NACIMIENTO A TERMINO		
	24 Horas : 2.0 - 6.0		
	48 Horas : 6.0 - 7.0		
	3 - 5 Días: 4.0 - 12.0		
	ADULTOS Y NIÑOS: 0.0 - 1.0		
BILIRRUBINA DIRECTA	0.12	mg/dL	0 0.3
BILIRRUBINA INDIRECTA	0.11	mg/dL	0 0.6

Firma:

Resultados Validados por: **LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI**

Fecha Validación 08/03/2023 14:58:23

Estado proceso Resultados: **Validado**

Resultados Digitados por:

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:57



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro: 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Registro: 2048971 Habitación: SO211
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFI
Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1138896
Fecha Examen: 08/03/2023 00:00:00

Documento: 14983244
Edad: 71 años 7 meses 16 días
Sexo: Masculino
ID:
Teléfono: 3188322286
Nro.Orden: 5491702

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: **TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)**

Variable	Resultado	Unidades	Referencias
TIEMPO TROMBOPLAS PARCIAL PTT	30.7	segundos	24.6 31.2
CONTROL PTT sm	27.4		0 0

Firma:
Resultados Validados por: **LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI**
Fecha Validación 08/03/2023 07:07:27

Estado proceso Resultados: **Validado**
Resultados Digitados por:
Fecha Impresión: 09/03/2023 18:56



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL Documento: 14983244
Registro: 2048971 Habitación: SO211 Edad: 71 años.7 meses 16 días
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFI Sexo: Masculino
Unidad : OBSERVACION DE URGENCIAS ID:
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1138897 Teléfono: 3188322286
Fecha Exámen: 08/03/2023 00:00:00 Nro Orden: 5491702

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: **VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS**

Variable	Resultado	Unidades	Referencias
INIDCE DEL PACIENTE VIH	0.37	COI	0 0
HIV ANTICUERPOS	NO REACTIVO Prueba presuntiva		0 0

Intervalo Biológico de Referencia:

No Reactivo: Menor a 0.9
Indeterminado: Mayor ó igual a 0.9- Menor a 1.0
Reactivo: Mayor o igual a 1.0

Firma:

Resultados Validados por: **LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI**
Fecha Validación 08/03/2023 07:07:27

Estado proceso Resultados: **Validado**

Resultados Digitados por:

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:56



CLINICA NUEVA DE CALI SAS

NIT: 901158187-6

Calle 6 8-16

Cali Teléfono Nro : 3865300

Nombre: OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
Registro: 2048971 Habitación: SO211
Correo: NO REFIERE
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFIA
Unidad: OBSERVACION DE URGENCIAS
Fecha Recibo: 08/03/2023 Nro Recibo: 1138896
Fecha Exámen: 08/03/2023 00:00:00

Documento: 14983244
Edad: 71 años 7 meses 16 días
Sexo: Masculino
ID:
Teléfono: 3188322286
Nro Orden: 5491702

Resultados de Exámenes de Laboratorio Clínico

Examen: NITROGENO UREICO (BUN)

Variable	Resultado	Unidades	Referencias
NITROGENO UREICO (BUN)	30.39	mg/dl	16.6 48.5
NITROGENO UREICO (BUN)	14.2	mg/dL	8 23

Firma:

Resultados Validados por: LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCI
Fecha Validación 08/03/2023 07:07:27

Estado proceso Resultados: Validado

Resultados Digitados por:

Fecha Impresión: 09/03/2023 18:57

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.983.244

VELASCO MAYORAL

APELLIDOS
OMAR JOSE

NOMBRES

[Handwritten Signature]

[Portrait Photo]

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1951

CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

13-AGO-1973 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Fingerprint]
INDICE DERECHO

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

A-3100150-00142748-M-0014983244-20081226 0008800027A 1 2730011360



OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI
NIT 900438792

CRA 30A 6-52 Barrio EL CEDRO - TELS: 3167014481 - FAX: 3877800 - MAIL:
 Santiago de Cali, VALLE DEL CAUCA

Martes, 21-Mar-2023

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244 CC 14983244 VELASCO MAYORAL OMAR JOSE Mas, 71 Años (22-Jul-1951)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS - Nivel: CATEGORIA C Número de afiliación:

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: CATEGORIA C

Estado civil: Unión Libre - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco), Residencia: CALLE 63 7B-25 - Teléfono: 3116376768, Barrio: Las Celbas (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 07, Zona: Norte - Municipio: [76001] Santiago de Cali

En caso de urgencia avisar a: ANYERIGVELASCO (HIJA) - Dirección: - Teléfono:

****EVOLUCIÓN DE PSIQUIATRÍA del 21-Mar-2023 11:19 am: 71**

Años
 Id: 551778

EVOLUCIÓN

OMAR JOSE VALASCO MAYORAL
 EDAD 71 AÑOS
 DX DEMENCIA
 FI 09/03/23

PACIENTE REPORTADO COMO MUCHO MAS ESTABLE, RELACIONADOSE BIEN CON SU ENTORNO, ASISTE Y PARTICIPA EN TERAPIA, SIN PREOCUACIONES, SE RELACIONA BIEN CON SU ENTORNO. DUERME BIEN.

EXAMEN MENTAL
 PACIENTE EN LA OCTAVA DECADA DE LA VIDA. AFECTO MODULADO. COHERENTE, RELEVANTE, SIN DELIRIOS CON CONFABULACIONES. SIN IDEAS DE MUERTE NI IDEACION SUICIDA. ILOGICO. SIN ALTERACIONES DE LA SENSOPERCEPCION. ALERTA, ORIENTADO, EUPROSEXICO. JUICIO DE REALIDAD COMPROMETIDO.

ANALISIS
 PAICNETE CON CUADRO MNESICO, TIENE MAYOTR DETERIRO EN SU FUNCIONAMIENTO EL PACIENTE REUQIERE MANEJO INTEGRAL, ESTA AUN CONFUSOC SE INCIAS DESTTE TE DE BNZ, ACTUALMENTE EL PACIENTE ESTA MUCHO MAS ERSTABLE, SIN BNZ, COMPORTAMIENTO ORGANIZADO, CON FALLAS MNESICAS QUE NO VAN A MEJORAR POR LO CUAL SE COSNDIERA DAR MANEJO AMBULATORIO Y CONTROL POR CONSULTA EXTERNA.

EGRESO CON:
 - A VALPROICO 250MG 1-1-1
 - QUETIAPINA 200MG 0-0-2
 - RIVASTIGMINA PARCHES 27MM APLCIAR 1 CADA DIA, ROTAR EL SITIO DE APLICACION
 CONTROL POR PSIQUIATRIA EN 15 DIAS
 CONTROL POR NEUROLOGIA CLINICA.

DIAGNÓSTICO

Orden de internación: 760010826003-ODI-6083
 Principal de ingreso a hospitalización: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA

Ingreso a urgencias: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA -
 Principal de consulta: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA -

Fecha de ingreso al servicio: 9-Mar-2023 08:34 pm

Servicio de egreso: 7000 HOSPITALIZACIÓN

En internación

No se hicieron Remisiones

Orden médica: 760010826003-OMED-121329, 21-Mar-2023

- RIVASTIGMINA 13.3 MG PARCHE TRANSDERMICO, PARCHE, #30,

TRASDERMICO, 1 Cada 24 horas

Observaciones: ROTAR SITIO DE APLICACION.

- QUETIAPINA 200 MG TABLETA, TABLETA, #60, ORAL, 2 Cada 24 horas

- ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULA, CAPSULA, #90, ORAL, 1 Cada 8 horas

- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA

Observaciones: NEUROLOGIA CLINICA

- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

Observaciones: 15 DIAS

Orden de Internación asociada

ODI-6083

Contributivo: COMFENALCO VALLE EPS

Andres Felipe Marmolejo
 C.C. 1.130.649.442
 Médica Psiquiatra
 E.M. 767894/14
 Universidad ICES

PROFESIONAL: [PQ09] PSIQU - SAN FERNANDO - ANDRES FELIPE MARMOLEJO - NIT: 900438792 - Registro: 767894-14 - Especialidad: PSIQUIATRIA
 [760010826004] SAN FERNANDO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244 CC 14983244 VELASCO MAYORAL OMAR JOSE
Afilación a seguridad social - Regimen: Contributivo
Facturación con cargo a: Regimen: Contributivo
Estado civil: Soltero

FORMULA MÉDICA

121329

Martes, 21-Mar-2023 11:23 am

RECLAMAR EL 21-Mar-2023 00:00 am

Pág 1 de 2

VIDA - CALI [760010826003]

6-52 Barrio EL CEDRO - TELS: 3167014481 - FAX: 3877800 - MAIL: sistemas.saludopv@gmail.com
Santiago de Cali, VALLE DEL CAUCA

DUPLICADO DE FORMULA MÉDICA

Historia: 14983244 Id: CC 14983244 Usuario: VELASCO MAYORAL OMAR JOSE Masculino 71 Años
Dirección: CALLE 63 7B-25 Teléfonos : 3116376768 Trabajo : 3164338576 Avisar a : Fecha nacimiento: 22.07.1951
Dpto: VALLE DEL CAUCA Municipio : Santiago de Cali Barrio: Las Ceibas
Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS - Nivel: CATEGORIA C Numero de afiliación:
Facturado a: Contributivo Empresa : COMFENALCO VALLE EPS Nivel : CATEGORIA C
Ambito: Hospitalización Centro producción: 7000-HOSPITALIZACIÓN Orden de internación: 760010826003-ODI-8083
Diagnóstico C_PPAL: F03X. Principal de ingreso a hospitalización: F03X. Ingreso a urgencias: F03X.

PROCEDIMIENTOS

CANTIDAD	UN	DESCRIPCIÓN
1	UN	[890384] Consulta De Control O De Seguimiento Por Especialista En Psiquiatría
Observaciones: 15 DIAS		
1	UN	[890302] Consulta De Control O De Seguimiento Por Medicina Especializada
Observaciones: NEUROLOGIA CLINICA		

I
E
-
-
-
A
C
C
DI
O
Pr
-
In
Pr

Andrés Felipe Marmolejo
C.C. 1.126.889.443
Medicina Psiquiatria
S.M. 74.009.2712
SANTO DOMINGO DE CALI



IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 3

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244 **CC 14983244** **VELASCO MAYORAL OMAR JOSE** **Mas, 71 Años (22-Jul-1951)**
 Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS - Nivel: CATEGORIA C Número de afiliación:
 Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: CATEGORIA C
 Estado civil: Unión Libre - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
 Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco), Residencia: CALLE 63 7B-25 - Teléfono: 3116376768, Barrio: Las Celbas (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 07, Zona: Norte -
 Municipio: [76001] Santiago de Cali
 En caso de urgencia avisar a: ANYERIGVELASCO (HIJA) - Dirección: - Teléfono:

****EVOLUCIÓN DE PSIQUIATRÍA del 21-Mar-2023 11:19 am: 71 Años**
 Id: 551778

EVOLUCIÓN

OMAR JOSE VALASCO MAYORAL
 EDAD 71 AÑOS
 DX DEMENCIA
 FI 09/03/23

PACIENTE REPORTADO COMO MUCHO MAS ESTABLE, RELACIONADOSE BIEN CON SU ENTORNO, ASISTE Y PARTICIPA EN TERAPIA, SIN PREOCUACIONES, SE RELACIONA BIEN CON SU ENTORNO. DUERME BIEN.

EXAMEN MENTAL

PACIENTE EN LA OCTAVA DECADA DE LA VIDA. AFECTO MODULADO. COHERENTE, RELEVANTE, SIN DELIRIOS CON CONFABULACIONES. SIN IDEAS DE MUERTE NI IDEACION SUICIDA. ILOGICO. SIN ALTERACIONES DE LA SENSOPERCEPCION. ALERTA, ORIENTADO, EUPROSEXICO. JUICIO DE REALIDAD COMPROMETIDO.

ANALISIS

PAICNETE CON CUADRO MNESICO, TIENE MAYOTR DETERIRO EN SU FUNCIONAMIENTO EL PACIENTE REUQUIERE MANEJO INTEGRAL, ESTA AUN CONFUSOC SE INCIAS DESTTE TE DE BNZ, ACTUALMENTE EL PACIENTE ESTA MUCHO MAS ERSTABLE, SIN BNZ, COMPORTAMIENTO ORGANIZADO, CON FALLAS MNESICAS QUE NO VAN A MEJORAR POR LO CUAL SE COSNDIERA DAR MANEJO AMBULATORIO Y CONTROL POR CONSULTA EXTERNA.

EGRESO CON:

- A VALPROICO 250MG 1-1-1
 - QUETIAPINA 200MG 0-0-2
 - RIVASTIGMINA PARCHES 27MM APLICAR 1 CADA DIA, ROTAR EL SITIO DE APLICACION
 CONTROL POR PSIQUIATRIA EN 15 DIAS
 CONTROL POR NEUROLOGIA CLINICA.

SE SUGIERE CONSERVAR MANEJO AL MENOS POR 1 AÑO, ASI SE OBSERVE MEJORIA DE SINTOMAS, EN CASO DE NECESIDAD DE DISMINUIR DOSIS POR EFECTOS SECUNDARIOS, SE SUGIERE PRIMERO REALIZAR PROCESOS EDUCATIVOS EN HABITOS SALUDABLES, EN CASO DE QUE LOS EFECTOS SECUNDARIOS AFECTEN SU BIENESTAR POR ENCIMA DE BENEFICIO DE MEDICAMNTOS; PODRIA DISMUNIRSE DOSIS DEL DIA EN UNA MINIMA CANTIDAD EJEMPLO; DISMINUIR 1/4 DEL MEDICAMENTO, REALIZAR PARACLINICOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, SOLICITAR VALORACION POR NUTRICION Y MED GENERAL QUE PERMITAN MEJORAR HABITOS DEL PACIENTE.

EVOLUCIÓN

RECOMENDACION A FLIARES
 EN CASO DE QUE EL PACIENTE SE RESISTE A RECIBIR EL MEDICAMENTO, DILUIR EN BEBIDAS O ALIMENTOS (JUGOS, SOPAS)

RECOMENDACION AL PACIENTE

NO SUSPENDA LA MEDICACION ASI SIEN TA MEJORIA DE LOS SINTOMAS SE SUGIERE REALIZAR ACTIVIDAD FISICA AL MENOS 3 VECES POR SEMANA MINIMO 1 HORA DIARIA (TROTAR, CAMINAR, NADAR)
 SE SUGIERE INICIAR ALIMENTACION SANA CON FRUTAS Y VERDURAS, EVITAR COMIDAS GRASAS O FRITOS, TOMAR LIQUIDOS , EVITANDO GASEOSAS O BEBIDAS DULCES.

EFECTOS SECUNDARIOS ESPERADOS CON EL MDCTO ATIPICOS

- AUMENTO DE PESO
 - AUMENTO DE TRIGLICERIDOS, GLICEMIA, COLESTEROL
 - CON EL MEDICAMENTO DE LA NOCHE, SE PUEDE PERCIBIR SUEÑO EN EL DIA, EN CASO DE CONCILIAR SUEÑO ADECUADAMENTE , EL UNICO MEDICAMENTO QUE PUEDE SUSPENDER LA PACIENTE SIN CONSULTAR ES LA LEVOMEPRAMAZINA.

EFECTOS SECUNDARIOS PARA ANTIPSICOTICOS TIPICOS

-EN CASO DE PRESENTAR MOVIMIENTOS ANORMALES EN EL CUERPO
 -EN CASO DE PRESENTAR RIGIDEZ EN ALGUNA PARTE DEL CUERPO
 -EN CASO DE PRESENTAR FIEBRE CONVULSION, RIGIDEZ EN CUELLO DE PACIENTE, SUSPENDA INMEDIATAMENTE Y CONSULTE AL SERVICIO DE URGENCIAS.

CRITERIOS PARA CONSULTAR POR URGENCIAS

- EN CASO DE PRESENTAR IDEAS SUICIDAS, HOMICIDAS
 - EN CASO DE ESCUCHAR VOCES O VER IMAGINES QUE INDIQUEN HACERSE DAÑO
 - SI PERCIBE COMPORTAMIENTOS DESORGANIZADOS, COMO CONDUCITAS NUDISTAS, DEJAR DE COMER O DORMIR, NO QUERE ASEARSE, AISLARSE, DEJAR DE HABLAR POR MAS DE 3 DIAS.

- PROGRAMA DEL JOVEN:

PROGRAMA DIRIGIDO A LOS JÓVENES AFILIADOS DE 10 A 29 AÑOS DE EDAD
 LAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN ENCUESTRAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES PARA IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO O PROBLEMAS DE SALUD PRIORITARIOS, ADEMÁS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA PROTEGER TU SALUD.
 •EXPLORACIÓN DE ASPECTO GENERAL.
 •MEDICIÓN ANTROPOMÉTRICA COMPLETA INCLUYENDO EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE MASA CORPORAL
 •TOMA DE LA PRESIÓN ARTERIAL.
 •EXAMEN FÍSICO COMPLETO POR SISTEMAS.
 •VALORACIÓN DEL ESTADIO TANNER.
 •ENSEÑANZA DE AUTOEXAMEN DE SENOS Y TESTÍCULOS.



IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 2 de 3

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244

CC 14983244

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE

Mas, 71 Años (22-Jul-1951)

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: CATEGORIA C

EVOLUCIÓN

- PROGRAMA DE SALUD ORAL:

- CONTROL Y REMOCIÓN DE PLACA BACTERIANA: PERSONAS DE 2 A 19 AÑOS: DOS VECES EN EL AÑO Y EN PERSONAS DE 20 AÑOS O MÁS, UNA VEZ AL AÑO: REVISAR LA CANTIDAD DE PLACA BACTERIANA PRESENTE EN LA BOCA, ENSEÑAR LA FORMA DE ELIMINARLA DIARIAMENTE E INDICAR AL PACIENTE LA FORMA ADECUADA DE REALIZAR EL CUIDADO BUCAL DIARIO.
- DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL: PARA LA POBLACIÓN DE 12 AÑOS Y MÁS SEGÚN EL RIESGO
- APLICACIÓN DE FLÚOR: POBLACIÓN DE 5 A 19 AÑOS DE EDAD SEGÚN EL RIESGO
- APLICACIÓN DE SELLANTES: PARA LA POBLACIÓN DE 3 A 15 AÑOS SEGÚN LA NECESIDAD
- ADICIONALMENTE PARA LAS PERSONAS DE 45 AÑOS Y MÁS, SE REALIZARÁ REVISIÓN DE PRÓTESIS DENTALES.

- PROGRAMA DE SALUD VISUAL:

- PROGRAMA DIRIGIDO A NIÑOS DE 4 AÑOS, ADOLESCENTES DE 11 Y 16 AÑOS, ADULTOS DE 45 AÑOS Y EN EDADES POSTERIORES CADA 5 AÑOS.
- TOMA DE AGUDEZA VISUAL (EXAMEN DE VISIÓN LEJANA Y VISIÓN CERCANA).
- EXAMEN OFTALMOLÓGICO.
- EXAMEN DE OPTOMETRÍA.

- PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR:

- PROGRAMA DIRIGIDO A HOMBRES Y MUJERES AFILIADOS EN EDAD FÉRTIL
- CONSULTA MÉDICA Y DE ENFERMERÍA GRATUITA PARA LA ORIENTACIÓN Y ELECCIÓN DEL MÉTODO, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD; ORALES, INYECTABLES, IMPLANTE SUBDÉRMICO, DISPOSITIVO INTRAUTERINO - DIU, Y MÉTODOS DEFINITIVOS (LIGADURA DE TROMPAS O VASECTOMÍA).
- SUMINISTRO DEL MÉTODO, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD - PBS NO GENERAN COBRO DE CUOTA MODERADORA O COPAGO.
- CONSULTA DE SEGUIMIENTO PARA CONTROL DEL MÉTODO.
- LOS ADOLESCENTES TAMBIÉN PUEDEN ASISTIR A ESTAS CONSULTAS SIN LA PRESENCIA DE SUS PADRES O CUIDADORES
- LAS MUJERES GESTANTES TAMBIÉN PUEDEN ACUDIR CON SU PAREJA A ESTAS CITAS Y ELEGIR OPORTUNAMENTE EL MÉTODO QUE UTILIZARÁN UNA VEZ TERMINE SU EMBARAZO.

-PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN - PAI (VACUNACIÓN):

ESTE PROGRAMA ESTÁ DIRIGIDO A TODOS LOS AFILIADOS, SEAN COTIZANTES O BENEFICIARIOS, (NIÑOS, MUJERES ADOLESCENTES, GESTANTES Y ADULTOS MAYORES)

JÓVENES:

- VACUNACIÓN PARA NIÑAS ENTRE 9 Y 17 AÑOS DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO - VPH.
- PARTICIPACIÓN EN JORNADAS DE VACUNACIÓN INTRA Y EXTRA MURAL ORGANIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

EVOLUCIÓN

-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO:

PROGRAMA DIRIGIDO A TODAS LAS MUJERES ENTRE 25 Y 69 AÑOS O LAS MENORES DE 25 AÑOS CON VIDA SEXUAL ACTIVA

- TOMA DE CITOLOGÍA CERVICOUTERINA CADA AÑO O DE ACUERDO AL NIVEL DEL ESQUEMA EN QUE TE ENCUENTRES, (1-1-3); PROCEDIMIENTO REALIZADO POR PERSONAL CAPACITADO Y ENTRENADO EN GENERAR UN AMBIENTE DE CONFIANZA Y SEGURIDAD. AL MOMENTO DE LA CITOLOGÍA DEBES ACTUALIZAR TUS DATOS, PARA CONTACTARTE EN CASO DE SER NECESARIO.
- LECTURA Y REPORTE DE LA CITOLOGÍA CERVICOUTERINA. ES FUNDAMENTAL QUE RECLAMES EL RESULTADO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CONTINUAR CON EL PROCESO.
- INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE ACUERDO AL RESULTADO DEL EXAMEN Y A CONDICIONES PARTICULARES DE CADA USUARIA.
- DEFINICIÓN DE CONDUCTAS MEDICAS SEGÚN EL REPORTE.
- TOMA DE COLPOSCOPIA Y BIOPSIA (EN CASO DE SER NECESARIO).
- CADA AÑO PARA CONTROL Y SEGÚN INDICACIÓN DEL PROFESIONAL MÉDICO.

DIAGNÓSTICO

Orden de internación: 760010826003-ODI-6083

Principal de ingreso a hospitalización: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA

Ingreso a urgencias: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA -

Principal de consulta: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA -

Fecha de ingreso al servicio: 9-Mar-2023 08:34 pm

Servicio de egreso: 7000 HOSPITALIZACIÓN

En internación

No se hicieron Remisiones

Orden médica: 760010826003-OMED-121329, 21-Mar-2023

- RIVASTIGMINA 13.3 MG PARCHE TRANSDERMICO, PARCHE, #30, TRASDERMICO, 1 Cada 24 horas

Observaciones: ROTAR SITIO DE APLICACION.

- QUETIAPINA 200 MG TABLETA, TABLETA, #60, ORAL, 2 Cada 24 horas

- ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULA, CAPSULA, #90, ORAL, 1 Cada 8 horas

- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA

Observaciones: NEUROLOGIA CLINICA

- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

Observaciones: 15 DIAS



OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

NIT 900438792

CRA 30A 6-52 Barrio EL CEDRO - TELS: 3167014481 - FAX: 3877800 - MAIL:

Santiago de Cali, VALLE DEL CAUCA

Martes, 21-Mar-2023

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

Pág. 3 de 3

R-FAST 8.7s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244

CC 14983244

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE

Mas, 71 Años (22-Jul-1951)

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: CATEGORIA C

Orden de Internación asociada

ODI-6083

Contributivo: COMFENALCO VALLE EPS

Andrés Felipe Marmolejo
C.C. 11170849-447
Médico Psiquiatra
9 de Julio de 2004
L. Profesional N. 1316

PROFESIONAL: [PQ09] PSIQU - SAN FERNANDO - ANDRES FELIPE

MARMOLEJO - NIT: 900438792 - Registro: 767894-14 - Especialidad:

PSIQUIATRIA

[760010826004] SAN FERNANDO



IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244

CC 14983244

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE

Mas, 71 Años (22-Jul-1951)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS - Nivel: CATEGORIA A Número de afiliación:

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: CATEGORIA A

Estado civil: Viudo - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco), Residencia: CALLE 63 7B-25 - Teléfono: 3116376768, Barrio: Las Celbas (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 07, Zona: Norte -

Municipio: [76001] Santiago de Cali

En caso de urgencia avisar a: ESPOSA () - Dirección: - Teléfono:

Apertura HISTORIA CLINICA DE PSIQUIATRIA del 5-Sep-2022

12:00 pm: 71 Años

Id: 150371

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL CON PSIQUIATRIA

ENFERMEDAD ACTUAL

DX: TRASTONRO COGNITIVO LEVE

TRASTORNO CONSUMO DE SPA TIPO ALCOHOL

MEDICACION

NO

PACIENTE QUE VIENE CON ESPOSA

TRAE REPORTE DE PRUEBAS NEUROPSICOLÓGICAS AGOSTO 2022

TRASTORNO NEUROCOGNITIVO MAYOR AMENSICO MULTIDOMINIO

POSIBLE DEMENCIA FORNTO TEMPORAL

RESONANCIA MEGNTEICA CERERBAL 07/2022

PROMINENCIA DE LO SURCOS PARA LAS CONVEJIDADES,

MICROANGIOPATIA LEVE DE ORIGEN HIPERTENSIVO O

ARERIOESCLEROTICOS, AUMETNO DEL TAMAÑO DEL SISTEMA

VENTRICULAR SUPRATENTORIAL Y ENSANCHAMIENT DE ESPECIOS

SIBARACTONIDESOS PARA LAS CONVEJIDADES COMPENSATORIO

ANTECEDENTES PERSONALES

PAT: NIEGA

ALERGICOS NIEGA

MEDICAMENTOSOS NIEGA

TOXICOS CONSUMO DE ALCOHOL

ANTECEDENTES FAMILIARES

PAT: NIEGA

ALERGICOS NIEGA

MEDICAMENTOSOS NIEGA

TOXICOS CONSUMO DE ALCOHOL

ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

NEGATIVO

**** EXAMEN MENTAL ****

Porte y Actitud:: CONCEINTE, ACTIVO COLABORADOR

**** PARACLINICOS ****

Paraclínicos::

PACIENTE QUE VIENE CON ESPOSA

TRAE REPORTE DE PRUEBAS NEUROPSICOLÓGICAS AGOSTO 2022

TRASTORNO NEUROCOGNITIVO MAYOR AMENSICO MULTIDOMINIO

POSIBLE DEMENCIA FORNTO TEMPORAL

RESONANCIA MEGNTEICA CERERBAL 07/2022

PROMINENCIA DE LO SURCOS PARA LAS CONVEJIDADES,

MICROANGIOPATIA LEVE DE ORIGEN HIPERTENSIVO O

ARERIOESCLEROTICOS, AUMETNO DEL TAMAÑO DEL SISTEMA

VENTRICULAR SUPRATENTORIAL Y ENSANCHAMIENT DE ESPECIOS

SIBARACTONIDESOS PARA LAS CONVEJIDADES COMPENSATORIO

**** RIESGO ****

Riesgo:: BAJO

**** EXAMEN MENTAL ****

Conducta Motora:: EUQUEINTICO

Afecto:: IRRITABLE

Pensamiento:: CURSO ACELERADO SIN CONCIENCIA DE ENFEREMDAD

SIN IDEACION SUCIIDA NI HOMCIIDA SIN SINTOMAS PSICOTICOS

Sensopercepción: SIN ALTERACIOENS

Sensorio:: ALERTA

Lenguaje:: CLARO COEHRENTE

Sueño: BUEN PATRON

Juicio:: DEBILITADO

PROFESIONAL: [PQ23] PSIQU - SANFDO - ANGELICA PINZON - NIT:

900438792 - Registro: 763284 - Especialidad: PSIQUIATRIA

[760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

****Evolución del 5-Sep-2022 12:00 pm: 71 Años**

Id: 324594

PLAN DE MANEJO

VALORACION POR NEUROLOGIA

QUETIAPINA 25 MG 1/2 TAB CADA NOCHE

CITA CON PSIQUIATRIA EN 3 MESES

TERAPIA OCUPACIONAL 10 SESSIONES

SE.SOCLITIA VITAMONA B12 Y ACIDO FOLICO

SE DAN RECOMENDACIONES MEDICAS Y SIGNOS DE ALARMA



OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

NIT 900438792

CRA 30A 6-52 Barrio EL CEDRO - TELS: 3167014481 - FAX: 3877800 - MAIL:

Santiago de Cali, VALLE DEL CAUCA

Martes, 28-Feb-2023

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 2 de 2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244

CC 14983244

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE

Mas, 71 Años (22-Jul-1951)

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: CATEGORIA A

EVOLUCIÓN

PACIENTE QUE TIENE DX DE DETERIORO COGNITIVO MAYOR, CON ALTERACION DE PERSONALIDAD TIPO CLUSTR B, SIN CONCIENCIA DE ENFERMEDAD SE DEICDE DAR MANEJO MDEICO CON VALORACION POR NEUROLOGIA

QUETIAPINA 25 MG 1/2 TAB CADA NOCHE

CITA CON PSIQUIATRIA EN 3 MESES

TERAPIA OCUPACIONAL 10 SESIONES

SE SOCLITIA VITAMONA B12 Y ACIDO FOLICO

SE DAN RECOMENDACIONES MEDICAS Y SIGNOS DE ALARMA

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010826003-DPS-172173

Principal de consulta: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA - Confirmado nuevo

Servicio de egreso: 1001 CONSULTA EXTERNA PSIQUIATRIA

En internación

No se hicieron Remisiones

Orden médica: 760010826003-OMED-71711, 5-Sep-2022

- QUETIAPINA 25 MG TABLETA., TABLETA O CAPSULA, #90, ORAL, 1 Cada 24 horas

- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

Observaciones: 3 MESES

- INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA +

Observaciones: VALORACION POR NEUROLOGIA

Orden médica: 760010826003-OMED-71713, 5-Sep-2022

- ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO +

- VITAMINA B 12

Documento de venta asociado

DPS-172173

Contributivo: COMFENALCO VALLE EPS

PROFESIONAL: [PQ23] PSIQU - SANFDO - ANGELICA PINZON - NIT:

900438792 - Registro: 763284 - Especialidad: PSIQUIATRIA

[760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI



OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI
NIT 900438792

CRA 30A 6-52 Barrio EL CEDRO - TELS: 3167014481 - FAX: 3877800 - MAIL:
 Santiago de Cali, VALLE DEL CAUCA

Jueves, 2-Mar-2023

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244 CC 14983244 VELASCO MAYORAL OMAR JOSE Mas, 71 Años (22-Jul-1951)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS - Nivel: CATEGORIA C Número de afiliación:

Facturacion con cargo a: Reglmen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: CATEGORIA C

Estado civil: Viudo - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco), Residencia: CALLE 63 7B-25 - Teléfono: 3116376768, Barrio: Las Celbas (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 07, Zona: Norte - Municipio: [76001] Santiago de Cali

En caso de urgencia avisar a: ESPOSA () - Dirección: - Teléfono:

Apertura URGENCIAS del 2-Mar-2023 11:33 am: 71 Años
 Id: 238451

MOTIVO DE CONSULTA

NOTA DE INGRESO
 OMAR JOSE VALASCO MAYORAL
 EDAD 71 AÑOS
 DX DEMENCIA
 FI 01/03/23

MC: LO TRAJERON ENGAÑADO

ENFERMEDAD ACTUAL

ENFERMEDAD ACTUAL
 SE TRATA DE UN PACIENTE YA CONOCIDO EN LA INSTITUCION CON ANTECEDENTE DE ALCOHOLISMO Y UNA DMENCIA, COMENTA ULTIMO CONSUMO DE ALCOHOL HACE 8 DIAS, EN MANEJO POR PSQUIATRIA CON QUETIAPINA 25MG CON ULTIM CONTROL EL 05/SEP/22 CONSULTA POR CUADRO DE ALTERACIONES EN LA MEMORIA.

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

NEGATIVO

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

NEGATIVO

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO

NEGATIVO

ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

NEGATIVO

ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

NEGATIVO

ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS

NEGATIVO

ANTECEDENTES FAMILIARES

PAT: NIEGA
 ALERGICOS NIEGA
 MEDICAMENTOSOS NIEGA
 TOXICOS CONSUMO DE ALCOHOL

C.C. 1308449412
 Andrés Felipe Marmolejo
 Psicólogo
 U.N. 767894-14

PROFESIONAL: [PQ09] PSQU - SAN FERNANDO - ANDRES FELIPE MARMOLEJO - NIT: 900438792 - Registro: 767894-14 - Especialidad: PSQUIATRIA [760010826004] SAN FERNANDO

****Evolución del 2-Mar-2023 11:33 am: 71 Años**
 Id: 527524

ESTADO MENTAL

EXAMEN MENTAL
 PACIENTE EN LA OCTAVA DECADA DE LA VIDA. AFECTO MODULADO. COHERENTE, RELEVANTE, SIN DELIRIOS. SIN IDEAS DE MUERTE NI IDEACION SUICIDA. LOGICO. SIN ALTERACIONES DE LA SENSOPERCEPCION. ALERTA, ORIENTADO, EUPROSEXICO. JUICIO DE REALIDAD COMPROMETIDO.

PLAN DE MANEJO

ANALISIS
 PAICNETE CON CUADRO MNESICO, TIENE MAYOTR DETERIRO EN SU FUNCIONAMIENTO EL PACIENTE REUQUIERE MANEJO INTEGRAL AMBULAOTRIO, SE DA EGRESO Y COTNROL POR CONSULTA EXTERNA.

EGRESO CON:

- OLANZAPINA 10MG 0-0-1
 - A VALPROICO 250MG 1-1-1
 - BUPROPION 150MG 1-0-0
 - RIVASTIGMINA PARCHES 18MG APLICAR 1 CADA DIA, ROTAR SITIO DE APLICACION.

CONTROL POR PSIQUIATRIA EN 15 DIAS

CONTROL POR NEUROLOGIA

CONTROL POR TERAPIA OCUPACIONAL

SS: PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS

SS: RMN CEREBRAL SIMPLE, HEMOGRAMA, TSH, VIT B12, VIT D25, A FOLICO, BUN, Cr.

DIAGNÓSTICO

Orden de internación: 760010826003-ODI-5981

Ingreso a urgencias: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA -

Principal de salida de urgencias: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA -

Principal de consulta: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA -

Fecha de ingreso al servicio: 2-Mar-2023 11:11 am

Servicio de egreso: 5000 URGENCIAS

Fecha de egreso: 2-Mar-2023 11:33 am

No se hicieron Remisiones

Orden de Internación asociada

ODI-5981

Contributivo: COMFENALCO VALLE EPS

C.C. 1308449412
 Andrés Felipe Marmolejo
 Psicólogo
 U.N. 767894-14

PROFESIONAL: [PQ09] PSQU - SAN FERNANDO - ANDRES FELIPE MARMOLEJO - NIT: 900438792 - Registro: 767894-14 - Especialidad: PSQUIATRIA [760010826004] SAN FERNANDO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244

CC 14983244

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE

Mas, 71 Años (22-Jul-1951)

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: CATEGORIA C

****EVOLUCIÓN DE PSIQUIATRÍA del 2-Mar-2023 11:34 am: 71 Años**
 Id: 527525

EVOLUCIÓN

NOTA DE INGRESO
 OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
 EDAD 71 AÑOS
 DX DEMENCIA
 FI 01/03/23

MC: LO TRAJERON ENGAÑADO

ENFERMEDAD ACTUAL
 SE TRATA DE UN PACIENTE YA CONOCIDO EN LA INSTITUCION CON ANTECEDENTE DE ALCOHOLISMO Y UNA DMENCIA, COMENTA ULTIMO CONSUMO DE ALCOHOL HACE 8 DIAS, EN MANEJO POR PSQUIATRIA CON QUETIAPINA 25MG CON ULTIM CONTROL EL 05/SEP/22 CONSULTA POR CUADRO DE ALTERACIONES EN LA MEMORIA.

EXAMEN MENTAL
 PACIENTE EN LA OCTAVA DECADA DE LA VIDA. AFECTO MODULADO. COHERENTE, RELEVANTE, SIN DELIRIOS. SIN IDEAS DE MUERTE NI IDEACION SUICIDA. LOGICO. SIN ALTERACIONES DE LA SENSOPERCEPCION. ALERTA, ORIENTADO, EUPROSEXICO. JUICIO DE REALIDAD COMPROMETIDO.

ANALISIS
 PAICNETE CON CUADRO MNESICO, TIENE MAYOTR DETERIRO EN SU FUNCIONAMIENTO EL PACIENTE REUQUIERE MANEJO INTEGRAL AMBULAOTRIO, SE DA EGRESO Y COTNROL POR CONSULTA EXTERNA.

EGRESO CON:
 - OLANZAPINA 10MG 0-0-1
 - A VALPROICO 250MG 1-1-1
 - BUPROPION 150MG 1-0-0
 - RIVASTIGMINA PARCHE 18MG APLICAR 1 CADA DIA, ROTAR SITIO DE APLICACION.
 CONTROL POR PSIQUIATRIA EN 15 DIAS
 CONTROL POR NEUROLOGIA
 CONTROL POR TERAPIA OCUPACIONAL
 SS: PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS
 SS: RMN CEREBRAL SIMPLE, HEMOGRAMA, TSH, VIT B12, VIT D25, A FOLICO, BUN, Cr.

DIAGNÓSTICO

Orden de Internación: 760010826003-ODI-5981
 Ingreso a urgencias: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA -
 Principal de salida de urgencias: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA -
 Principal de consulta: [F03X] DEMENCIA , NO ESPECIFICADA -
 Fecha de Ingreso al servicio: 2-Mar-2023 11:11 am
 Servicio de egreso: 5000 URGENCIAS
 Fecha de egreso: 2-Mar-2023 11:33 am
 No se hicieron Remisiones

Orden médica: 760010826003-OMED-116695, 2-Mar-2023

- BUPROPION CLORHIDRATO 150 MG TABLETA, TABLETA, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas
- RIVASTIGMINA 13.3 MG PARCHE TRANSDERMICO, PARCHE, #30, INTRADERMICO, 1 Cada 24 horas
- Observaciones: APLICAR 1 PARCHE CADA DIA, ROTAR EL SITIO DE APLICACION
- OLANZAPINA 10 MG TABLETA, TABLETA, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas
- ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULA, CAPSULA, #90, ORAL, 1 Cada 8 horas
- RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO
- Observaciones: SIMPLE
- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA
- Observaciones: NEUROLOGIA CLINICA
- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
- Observaciones: 15 DIAS
- HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECU
- ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO +
- VITAMINA B 12
- VITAMINA D 1 25 DIHIDROXI
- CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS
- NITROGENO UREICO [BUN] *+
- HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]
- TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL
- ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) SOD

Orden de Internación asociada

ODI-5981
 Contributivo: COMFENALCO VALLE EPS

Andrés Felipe Marmolejo
 C.C. 1.170.669.443
 Médico Psiquiatra
 E. No. 767894-14
 Urdinola, Valle del Cauca

PROFESIONAL: [PQ09] PSIQU - SAN FERNANDO - ANDRES FELIPE MARMOLEJO - NIT: 900438792 - Registro: 767894-14 - Especialidad: PSIQUIATRIA [760010826004] SAN FERNANDO



OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI
NIT 900438792

CRA 30A 6-52 Barrio EL CEDRO - TELS: 3167014481 - FAX: 3877800 - MAIL:
 Santiago de Call, VALLE DEL CAUCA

Martes, 28-Feb-2023

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244 CC 14983244 VELASCO MAYORAL OMAR JOSE Mas, 71 Años (22-Jul-1951)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS - Nivel: CATEGORIA A Número de afiliación:

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: NIVEL CERO

Estado civil: Viudo - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco),Residencia: CALLE 63 7B-25 - Teléfono: 3116376768, Barrio: Las Celbas (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 07, Zona: Norte - Municipio: [76001] Santiago de Call

En caso de urgencia avisar a: ESPOSA () - Dirección: - Teléfono:

Apertura HISTORIA CLINICA DE NEUROPSICOLOGICA del

2-Sep-2022 02:19 pm: 71 Años

Id: 149947

MOTIVO DE CONSULTA

entrega de resultado

ENFERMEDAD ACTUAL

Trastorno Neurocognitivo Mayor Amnésico Multidominio*

Paciente cuyo declive neuropsicológico se viene desarrollando desde hace 2 años aproximadamente, donde lo que más se destaca al inicio del mismo fueron síntomas de conducta frontal (irritabilidad, impulsividad, agresividad, concretismo, expansividad e inflexibilidad), con signos cardinal del cuadro de la ANOSOGNOSIA. En la actualidad existe un deterioro cognitivo global con, pero accentuado en funciones ejecutiva, memoria y lenguaje. Base previa de personalidad aparente en contexto de Clúster B. Tendencia a la ingesta de alimentos ultraprocesados y mecató. Consumo alto de OH que empeora su pronóstico y sus síntomas y conducta frontal. Se trata de un Trastorno Neurocognitivo Mayor de características Fronto Temporal (variante comportamental).

Posible Demencia FrontoTemporal.

ANTECEDENTES PERSONALES

NEGATIVO

ANTECEDENTES FAMILIARES

NEGATIVO

Lina M Morera
Lina Maria Morera Aponte
 Médica Neuropsicología
 R.M. 760028-06
 Univ. Libre/CES

PROFESIONAL: [NP02] NEURO - CEDRO - LINA MARIA MORERA APONTE -
 NIT: 900438792 - Registro: 760028-06 - Especialidad: NEUROLOGIA
 [760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

****Evolución del 2-Sep-2022 02:19 pm: 71 Años**

Id: 322930

EVOLUCIÓN

- " Valoración con resultado de Pruebas Neuropsicológicas por Neurología Clínica.
- " Valoración con resultado de Pruebas Neuropsicológicas por Psiquiatría (riesgo alto de heteroagresividad dado por personalidad previa en rango clúster B (psic integrada)+ consumo de OH +deterioro neuropsicológico ahora dado por DFT. Se sugiere trabajo aún con limitantes neurocognitivas proceso de rehabilitación por consumo de OH.
- " Ejercicio Físico diario 20-45 minutos día.
- " Terapia por Psicología.
- " Valoración por trabajo social (manejo de familia y acompañamiento terapéutico asesoría legal a compañera) .
- " Terapia Cognitiva por Terapia Ocupacional trabajo multidominio.

EVOLUCIÓN

- " Fomentar activamente la Socialización en familia y con amigos, además de eventos de interés sociocultural y deportivo.
- " Alimentación Saludable (prescindir del azúcar, miel, panela... además de alimentarnos ultraprocesados y harinas refinadas).
- " Aumentar consumo de alimentos ricos en OMEGA 3 (aguacate, coco, almendras y nueces naturales, aceite de oliva, aceitunas, pescados (*salmón, trucha y atún), huevo, vegetales de hoja verde, semillas de chía, linaza...)
- " Dormir 8 horas diarias.
- " Sol diario antes de las 10 am o luego de las 2 pm. (20 minutos aprox).

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010826003-DPS-171479
 Principal de consulta: [F020] DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE PICK (G31.0?) - Impresión diagnostica
 Relacionado a la consulta: [F609] TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD, NO ESPECIFICADO
 Relacionado a la consulta: [Z721] PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL USO DE ALCOHOL
 Servicio de egreso: 1007 CONSULTA EXTERNA NEURO-PSICOLOGÍA
 En internación
 No se hicieron Remisiones

Orden médica: 760010826003-OMED-71437, 2-Sep-2022

- CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA
 Observaciones: PSIQUIATRIA
 NEUROLOGIA CLINICA

Orden médica: 760010826003-OMED-71438, 2-Sep-2022

- INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL

Orden médica: 760010826003-OMED-71439, 2-Sep-2022

- INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL

Orden médica: 760010826003-OMED-71440, 2-Sep-2022

- INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA

Documento de venta asociado

DPS-171479
 Contributivo: COMFENALCO VALLE EPS

Lina M Morera
Lina Maria Morera Aponte
 Médica Neuropsicología
 R.M. 760028-06
 Univ. Libre/CES

PROFESIONAL: [NP02] NEURO - CEDRO - LINA MARIA MORERA APONTE -
 NIT: 900438792 - Registro: 760028-06 - Especialidad: NEUROLOGIA
 [760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI



IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244 CC 14983244 VELASCO MAYORAL OMAR JOSE Mas, 71 Años (22-Jul-1951)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS - Nivel: CATEGORIA A Número de afiliación:

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: CATEGORIA C

Estado civil: Viudo - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco), Residencia: CALLE 63 7B-25 - Teléfono: 3116376768, Barrio: Las Celbas (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 07, Zona: Norte -

Municipio: [76001] Santiago de Cali

En caso de urgencia avisar a: ESPOSA () - Dirección: - Teléfono:

Apertura HISTORIA CLINICA DE NEUROPSICOLOGICA del

2-Ago-2022 07:30 am: 71 Años

Id: 133439

MOTIVO DE CONSULTA

NEUROPSICOLOGIA CLINICA

PRIMERA VEZ

ENFERMEDAD ACTUAL

Omar Jose Velasco Mayoral

14983244

Julio 22 de 1951

71 años

Vive con su esposa

Claudia Ortiz(49 años esposa)

Unión Libre 23 aos

Padre de dos hijos

BACHillerato

Pensionado Ultimo cargo tecnico electricista

Diestro

Origen/Procedencia Cali

Dra Pinzón (psiquiatra)

Paciente con cuadro clínico desde hace 2 años de alto consumo de OH durante la pandemia, se torna agresivo es soez, maltrato psicológico , llegó a derribar la puerta para acceder a dormir por ella. Apareció en la oficina en estado de embriaguez.

Cognitivos: Fallas mnesicos de corto plazo, no recuerda donde deja los objetos , el dinero. Perdida de hilaridad en el discurso y se le olvidó lo que estaba hablando. Dificultades atencionales.

Sueño: sin alteración

Apetito: sin alteración

Independiente en ABVD/ complejas instrumentales.

Antecedentes

Patologicos: HTA

Medicamentos: Losartan 50 mg 1 cada 12 hrs

QuirurgicosHemiorrafia inguinal. Herniorrafia Umbilical.Vertebroplastia lumbar por trauma.

Tóxicos: Consumo de OH ultimo anoche. Alta frecuencia y intensidad.

Alergicos: negativos

Familiares: negativos.

ANTECEDENTES PERSONALES

NEGATIVO

ANTECEDENTES FAMILIARES

NEGATIVO

Lina M Morera
Lina Maria Morera Aponte
Medica Neuropsicologia
R.M. 760028-06
Univ. Libre/CES

PROFESIONAL: [NP02] NEURO - CEDRO - LINA MARIA MORERA APONTE -

NIT: 900438792 - Registro: 760028-06 - Especialidad: NEUROLOGIA

[760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

****Evolución del 2-Ago-2022 07:30 am: 71 Años**

Id: 287069

EVOLUCIÓN

PRUEBA NEUROPSICOLOGICA

2 SESIONES

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010826003-DPS-150364

Principal de consulta: [F101] TRASTORNOS MENTALES Y DEL

COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DEL ALCOHOL: USO NOCIVO -

Impresión diagnostica

Relacionado a la consulta: [F067] TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE

Servicio de egreso: 2002 PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

En internación

No se hicieron Remisiones

Documento de venta asociado

DPS-150364

Contributivo: COMFENALCO VALLE EPS

Lina M Morera
Lina Maria Morera Aponte
Medica Neuropsicologia
R.M. 760028-06
Univ. Libre/CES

PROFESIONAL: [NP02] NEURO - CEDRO - LINA MARIA MORERA APONTE -

NIT: 900438792 - Registro: 760028-06 - Especialidad: NEUROLOGIA

[760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI



OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

NIT 900438792

CRA 30A 6-52 Barrio EL CEDRO - TELS: 3167014481 - FAX: 3877800 - MAIL:

Santiago de Cali, VALLE DEL CAUCA

Martes, 28-Feb-2023

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244

CC 14983244

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE

Mas, 71 Años (22-Jul-1951)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS - Nivel: CATEGORIA A Número de afiliación:

Facturación con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: CATEGORIA C

Estado civil: Viudo - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco), Residencia: CALLE 63 7B-25 - Teléfono: 3116376768, Barrio: Las Ceibas (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 07, Zona: Norte -

Municipio: [76001] Santiago de Cali

En caso de urgencia avisar a: ESPOSA () - Dirección: - Teléfono:

Apertura HISTORIA CLINICA DE NEUROPSICOLOGICA del

27-Ago-2022 09:02 am: 71 Años

Id: 146521

ENFERMEDAD ACTUAL

el manejo de compras...

Ya cuenta con anterior prueba neuropsicológica de febrero 22 de 2016 Dra Cabrales (neuropsicología) Deterioro Cognitivo Leve .

MOTIVO DE CONSULTA

APLICACION DE PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS

ENFERMEDAD ACTUAL

Omar José Velasco Mayoral

14983244

Julio 22 de 1951

71 años

Vive con su esposa

Claudia Ortiz (49 años esposa)

Unión Libre 23 aos

Padre de dos hijos

Bachillerato

Pensionado Ultimo cargo tecnico electricista

Diestro

Origen/Procedencia Cali

Dra. Pinzón (psiquiatra)

Paciente con cuadro clínico desde hace 2 años de alto consumo de OH durante la pandemia, se torna agresivo es soez, maltrato psicológico , llegó a derribar la puerta para acceder a dormir por ella. Apareció en la oficina en estado de embriaguez.

Cognitivos: Fallas mnesicos de corto plazo, no recuerda donde deja los objetos , el dinero. Perdida de hilaridad en el discurso y se le olvida lo que estaba hablando. Dificultades atencionales.

Sueño: sin alteración

Apetito: sin alteración

Independiente en ABVD/ complejas instrumentales.

Antecedentes

Patologicos: HTA

Medicamentos: Losartan 50 mg 1 cada 12 hrs

QuirurgicosHemiorrafia inguinal. Hemiorrafia Umbilical.Vertebroplastia lumbar por trauma.

Tóxicos: Consumo de OH ultimo anoche. Alta frecuencia y intensidad.

Alergicos: negativos

Familiares: negativos.Disfuncionalidad Familiar: Esposa con TAB/T de personalidad , relación con agresividad física y verbal dada por ambos.

Personalidad Previa: Rasgos Clúster B agresividad física/verbal para sus hijos.

Cognitivos: fallas de memoria operativa.

Sueño: negativos.

Apetito: negativos. Tendencia a mecatear.

Independencia ABVD / Complejas instrumentales: independientes. requiere solo apoyo en el transporte/manejo de dinero. (aunque tiene dificultades en

ANTECEDENTES PERSONALES

NEGATIVO

ANTECEDENTES FAMILIARES

NEGATIVO

Lina M Morera
Lina Maria Morera Aponte
Médica Neuropsicología
R.M. 760028-06
Univ. Libre/CES

PROFESIONAL: [NP02] NEURO - CEDRO - LINA MARIA MORERA APONTE - NIT: 900438792 - Registro: 760028-06 - Especialidad: NEUROLOGIA [760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

**Evolución del 27-Ago-2022 09:02 am: 71 Años

Id: 315530

EVOLUCIÓN

ENTREGA EL PROXIMO VIENRES

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010826003-DPS-167009

Principal de consulta: [F020] DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE PICK (G31.0?) - Impresión diagnóstica

Servicio de egreso: 1007 CONSULTA EXTERNA NEURO-PSICOLOGÍA En internación

No se hicieron Remisiones

Documento de venta asociado

DPS-167009

Contributivo: COMFENALCO VALLE EPS

Lina M Morera
Lina Maria Morera Aponte
Médica Neuropsicología
R.M. 760028-06
Univ. Libre/CES

PROFESIONAL: [NP02] NEURO - CEDRO - LINA MARIA MORERA APONTE - NIT: 900438792 - Registro: 760028-06 - Especialidad: NEUROLOGIA [760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 14983244

CC 14983244

VELASCO MAYORAL OMAR JOSE

Mas, 71 Años (22-Jul-1951)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS - Nivel: CATEGORIA C Número de afiliación:

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: COMFENALCO VALLE EPS Nivel: NIVEL CERO

Estado civil: Unión Libre - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco), Residencia: CALLE 63 7B-25 - Teléfono: 3188322286, Barrio: Las Ceibas (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 07, Zona: Norte - Municipio: [76001] Santiago de Cali

En caso de urgencia avisar a: ANYERIGVELASCO (HJA) - Dirección: - Teléfono: 3164338576

Apertura HISTORIA CLINICA DE PSIQUIATRIA del 5-Sep-2022

12:00 pm: 71 Años

Id: 150371

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL CON PSIQUIATRIA

ENFERMEDAD ACTUAL

DX: TRASTONRO COGNITIVO LEVE

TRASTORNO CONSUMO DE SPA TIPO ALCOHOL

MEDICACION

NO

PACIENTE QUE VIENE CON ESPOSA

TRAE REPORTE DE PRUEBAS NEUROPSICOLGOICAS AGOSTO 2022

TRASTORNO NEUROCOGNITIVO MAYOR AMENSICO MULTIDOMINIO

POSIBLE DEMENCIA FORNTO TEMPORAL

RESONANCIA MEGNTEICA CERERBAL 07/2022

PROMINENCIA DE LO SURCOS PARA LAS CONVEJIDADES,

MICROANGIOPATIA LEVE DE ORIGEN HIPERTENSIVO O

ARERIOESCLEROTICOS, AUMENTO DEL TAMAÑO DEL SISTEMA

VENTRICULAR SUPRATENTORIAL Y ENSANCHAMIENTO DE ESPACIOS

SIBARACTONIDESOS PARA LAS CONVEJIDADES COMPENSATORIO

ANTECEDENTES PERSONALES

PAT: NIEGA

ALERGICOS NIEGA

MEDICAMENTOSOS NIEGA

TOXICOS CONSUMO DE ALCOHOL

ANTECEDENTES FAMILIARES

PAT: NIEGA

ALERGICOS NIEGA

MEDICAMENTOSOS NIEGA

TOXICOS CONSUMO DE ALCOHOL

ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

NEGATIVO

** EXAMEN MENTAL **

Porte y Actitud:: CONCEINTE, ACTIVO COLABORADOR

** PARACLINICOS **

Paraclinicos::

PACIENTE QUE VIENE CON ESPOSA

TRAE REPORTE DE PRUEBAS NEUROPSICOLGOICAS AGOSTO 2022

TRASTORNO NEUROCOGNITIVO MAYOR AMENSICO MULTIDOMINIO

POSIBLE DEMENCIA FORNTO TEMPORAL

RESONANCIA MEGNTEICA CERERBAL 07/2022

PROMINENCIA DE LO SURCOS PARA LAS CONVEJIDADES,

MICROANGIOPATIA LEVE DE ORIGEN HIPERTENSIVO O

ARERIOESCLEROTICOS, AUMENTO DEL TAMAÑO DEL SISTEMA

VENTRICULAR SUPRATENTORIAL Y ENSANCHAMIENTO DE ESPACIOS

SIBARACTONIDESOS PARA LAS CONVEJIDADES COMPENSATORIO

** RIESGO **

Riesgo:: BAJO

** EXAMEN MENTAL **

Conducta Motora:: EUQUEINTICO

Afecto:: IRRITABLE

Peñamiento:: CURSO ACELERADO SIN CONCIENCIA DE ENFERMEDAD

SIN IDEACION SUCIDA NI HOMCIIDA SIN SINTOMAS PSICOTICOS

Sensopercepción: SIN ALTERACIONES

Sensorio:: ALERTA

Lenguaje:: CLARO COEHRENTE

Sueño: BUEN PATRON

Juicio:: DEBILTADO



PROFESIONAL: [PQ23] PSIQU - SANFDO - ANGELICA PINZON - NIT:

900438792 - Registro: 763284 - Especialidad: PSIQUIATRIA

[760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

**Evolución del 4-Abr-2023 03:36 pm: 71 Años

Id: 573092

PLAN DE MANEJO

A VALPROICO 250MG 1-1-1

- QUETIAPINA 200MG 0-0-2

QUETIAPINA TAB X 25 MG UNA TAB DIA

SUSPENDER ZOPICLOONA

MIRTAZPAINA 30 MG NOCHE INICIO PROGRESIVO

- RIVASTIGMINA PARCHES 27MG FORMULADOS POR NEUROLOGIA

CONTROL POR NEUROLOGIA CLINICA.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	66851707
NOMBRES	CLAUDIA LUCILA
APELLIDOS	ORTIZ GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"	CONTRIBUTIVO	01/03/2007	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 02/26/2024 13:47:10 | Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de

Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)





Propiedades IMG-20160620-WA0005 - Copia.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

IMG-20160620-WA0005 - Copia.jpg

Tipo de archivo: Archivo JPG (.jpg)

Se abre con: Fotos Cambiar...

Ubicación: G:\Pictures\junio 20 2016

Tamaño: 86,0 KB (88.163 bytes)

Tamaño en disco: 88,0 KB (90.112 bytes)

Leído: sábado, 2 de septiembre de 2017, 7:19:38 p. m.

Modificado: miércoles, 20 de julio de 2016, 8:53:26 p. m.

Último acceso: hoy, 20 de febrero de 2024, 6:01:10 p. m.

Atributos: Solo lectura Oculto Avanzados...











Propiedades: fb14 363.JPG

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

 fb14 363.JPG

Tipo de archivo: Archivo JPG (JPG)

Se abre con: Fotos

Ubicación: G:\Pictures\2014-02-15 fb14

Tamaño: 3.68 MB (3.866.730 bytes)

Tamaño en disco: 3.69 MB (3.870.720 bytes)

Creado: sábado, 2 de septiembre de 2017, 6:45:02 p. m

Modificado: martes, 24 de diciembre de 2013, 10:56:16 p. m

Último acceso: hoy, 28 de febrero de 2024, hace 1 minuto





CONTESTACION DEMANDA 2023-167-00 PARTE 4 DE 4

carolina lopez <anacarolinalopezabogada@gmail.com>

Jue 14/03/2024 10:12 AM

Para:Juzgado 11 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA <Andresfelipeabogado1@gmail.com>;nilson.au <nilson.au@hotmail.com>;VELASCOANGIE@hotmail.com <VELASCOANGIE@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (22 MB)

CONTESTACION DEMANDA PARTE 4 FINAL.pdf;

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2024.

Doctor:**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO****JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**Email: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDA:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCÍA
DEMANDADA:	OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL
RADICACION:	76001-31-10-011-2023-00167-00
DOCUMENTO:	CONTESTACION DE DEMANDA

Cordial Saludo:

ANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Jamundí, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.633.563 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 294.831 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial principal y **ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía número 94539903 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 196394 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial suplente, y actuando de conformidad con el poder otorgado por la señora: **ANYERIG VELASCO ZAMORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.987.514 , actuando en calidad de apoderado general del señor **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL**, con cédula de ciudadanía número 14.983.244, con domicilio principal en Cali, siendo demandado dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación dentro del **TÉRMINO DE TRASLADO**, en la medida que su estado fue publicado, a fecha del 16 de Febrero de 2024, en los siguientes términos:



Propiedades: 20200722_183330.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores



20200722_183330.jpg

Tipo de archivo: Archivo JPG (jpg)

Se abre con: Fotos

Cambiar...

Ubicación: G:\Pictures\2020\julio

Tamaño: 6.43 MB (6.747.087 bytes)

Tamaño en disco: 6.43 MB (6.750.208 bytes)

Creado: sábado, 26 de diciembre de 2020, 11:28:54 p. m.

Modificado: miércoles, 22 de julio de 2020, 6:33:30 p. m.

Último acceso: hoy, 28 de febrero de 2024, hace 1 minuto

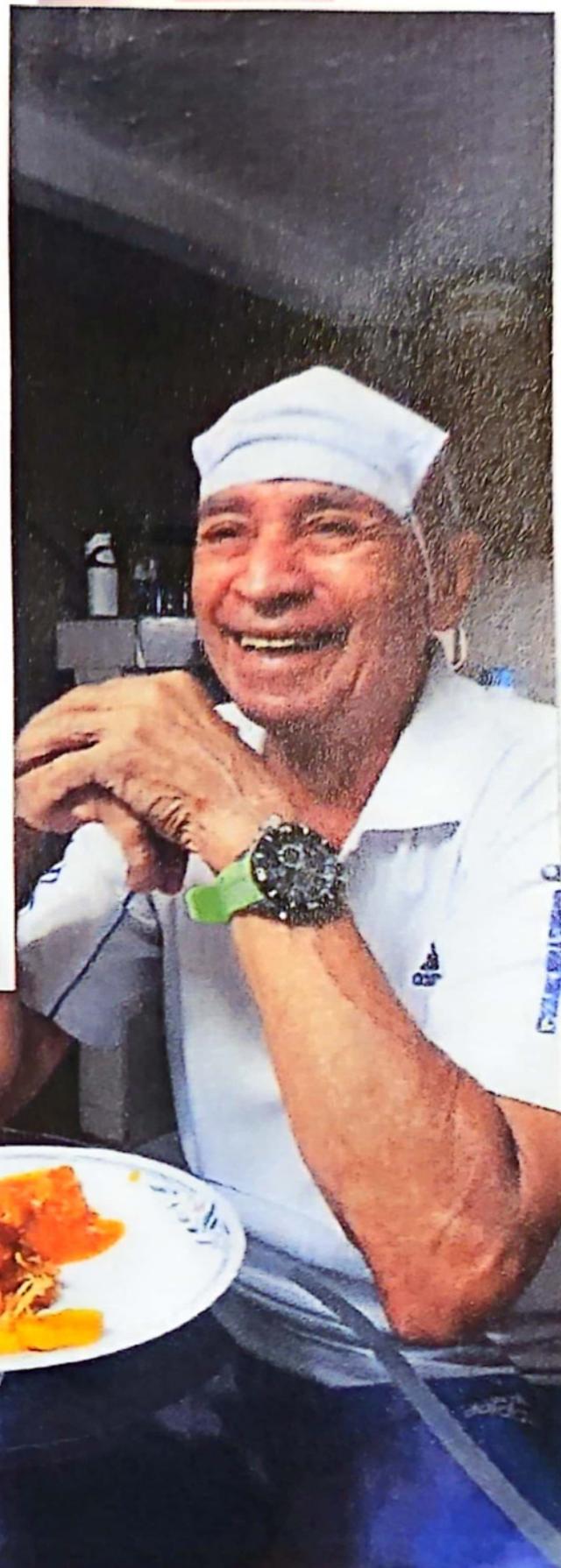
Atributos: Solo lectura Oculto

Avanzados...

Aceptar

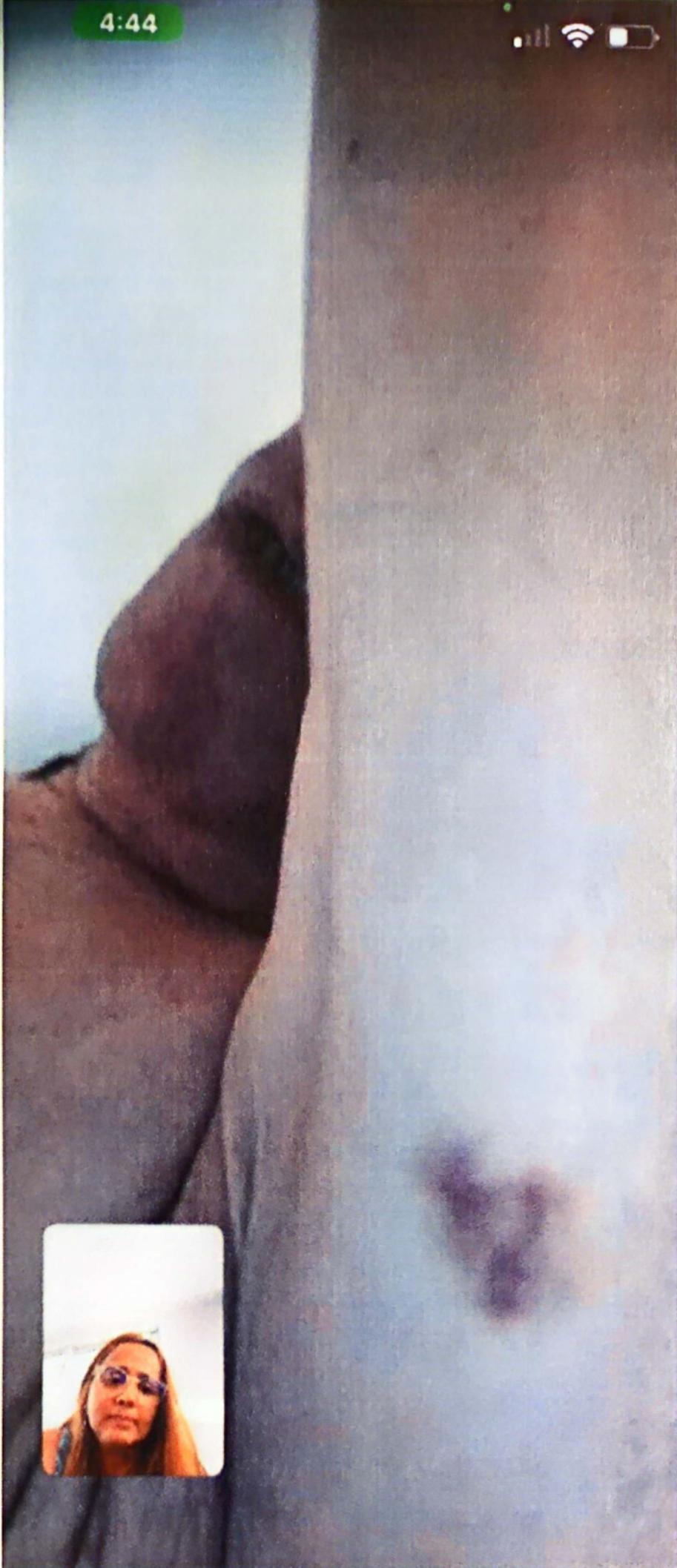
Cancelar

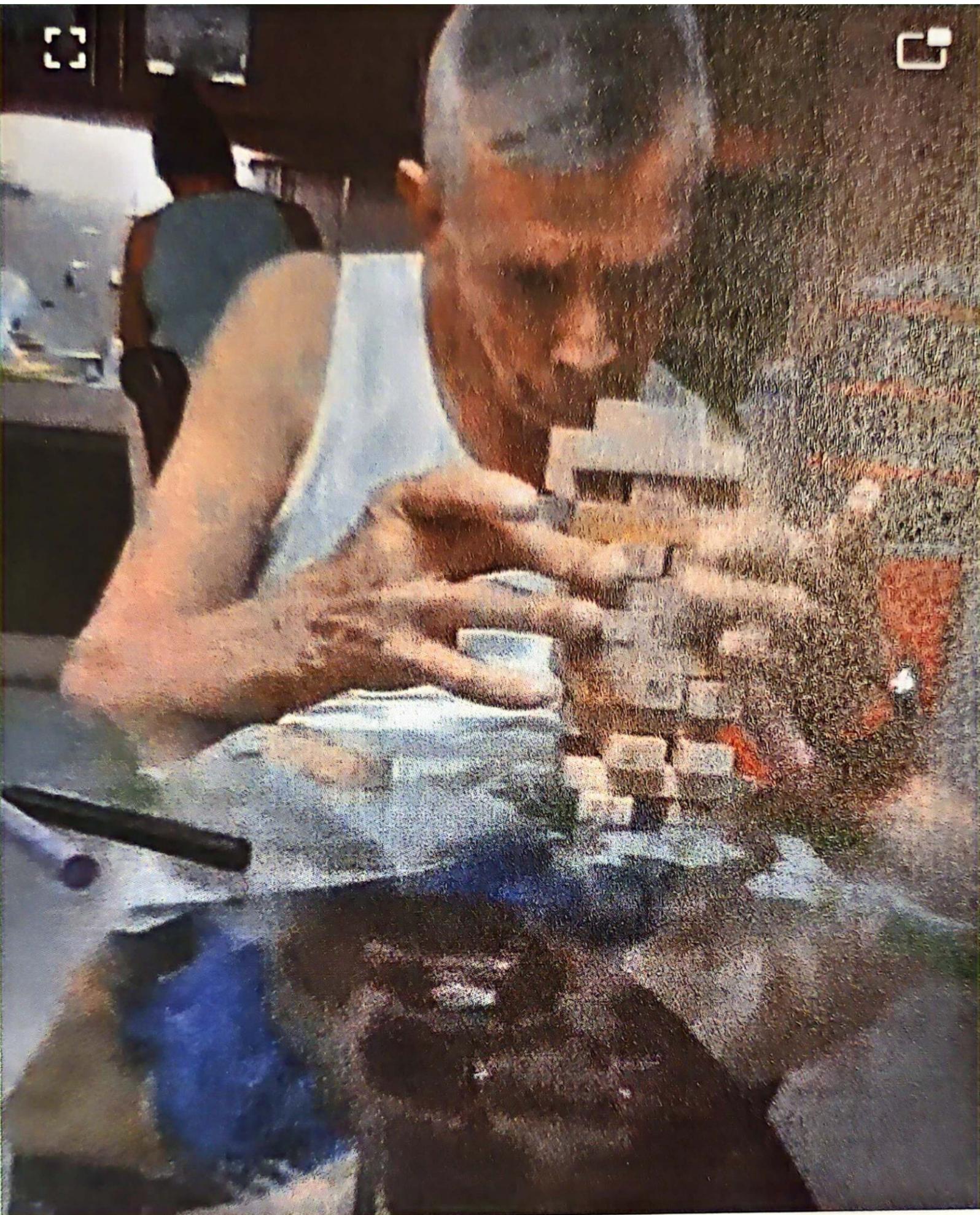
Aplicar

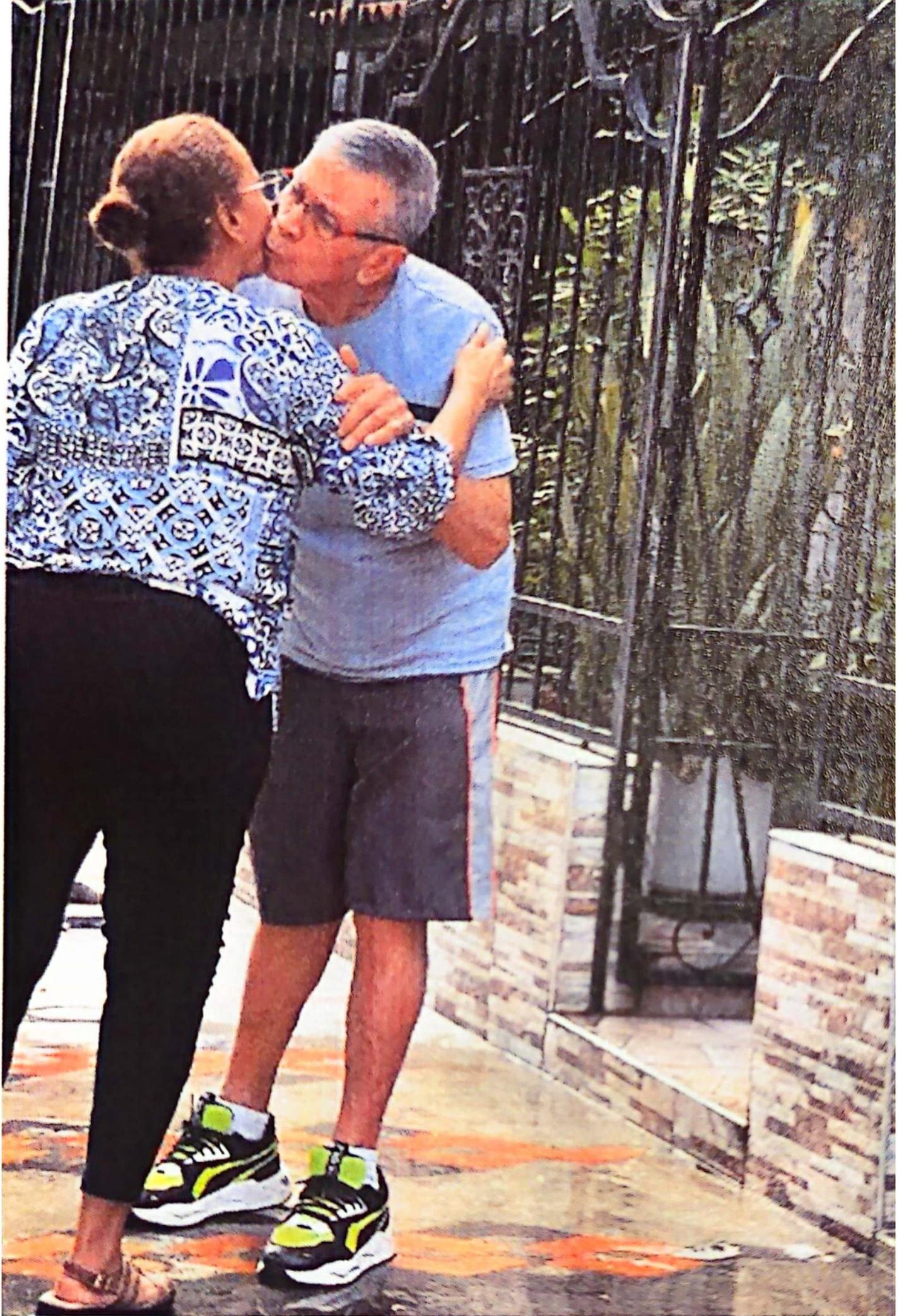




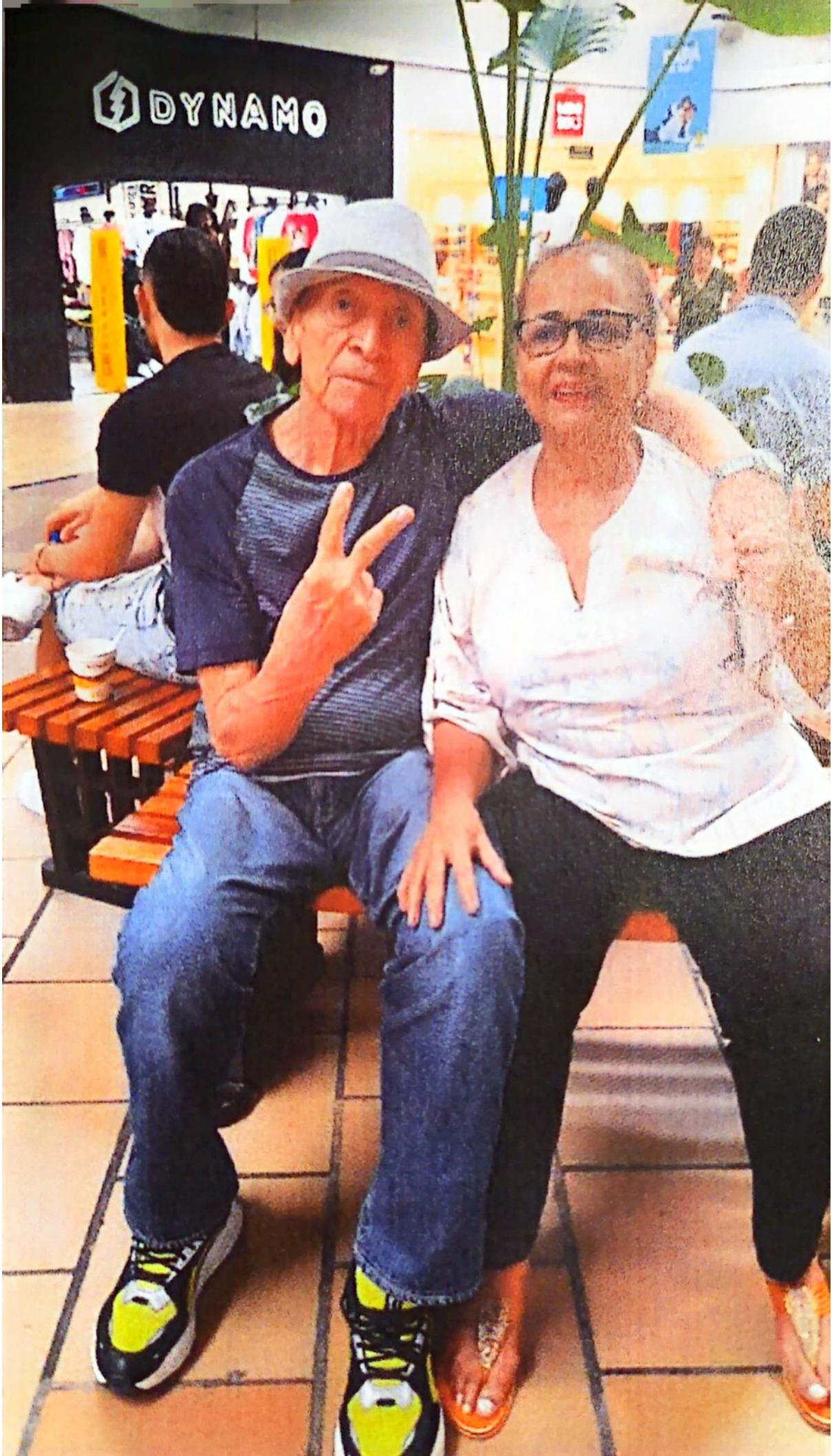
4:44

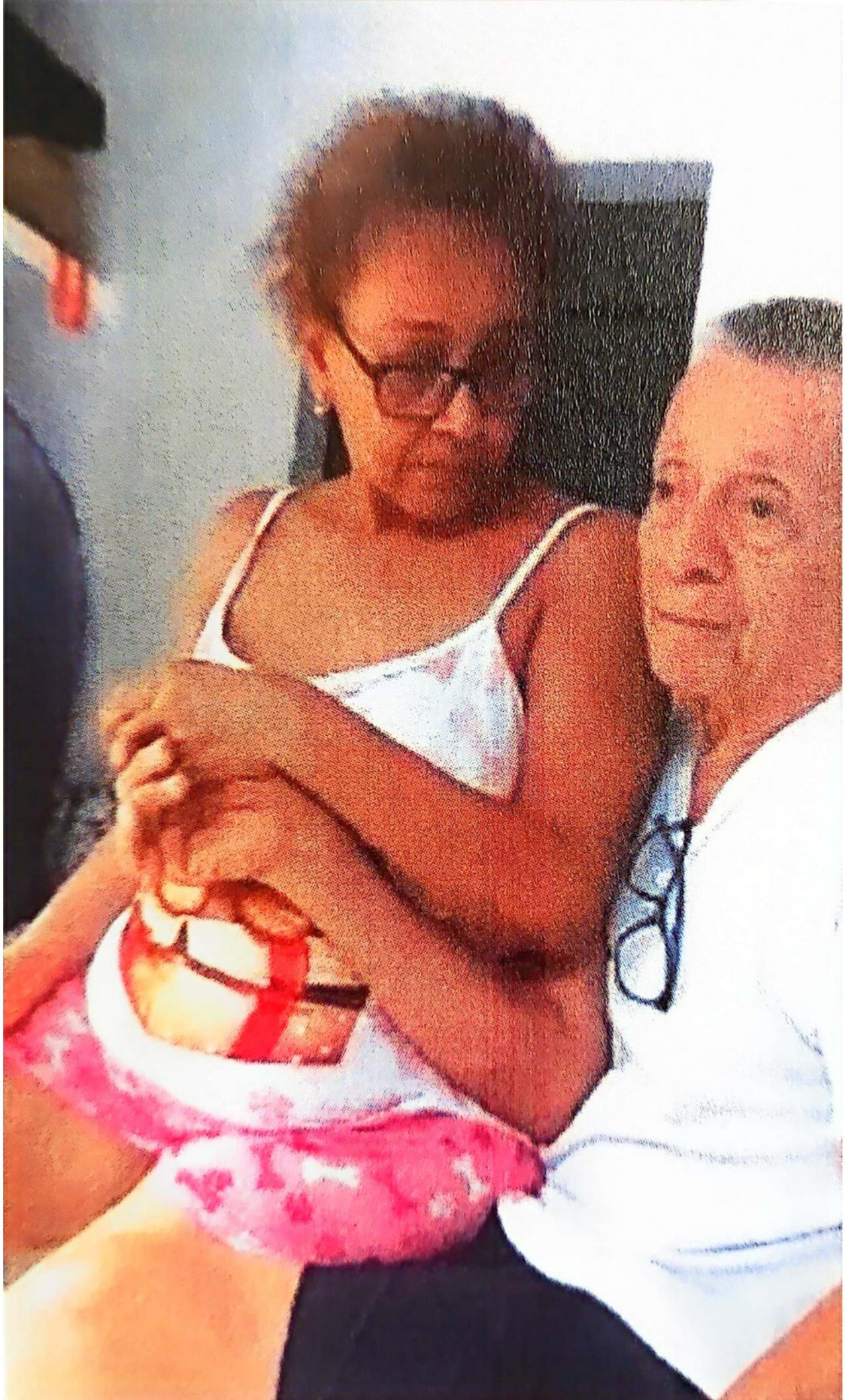










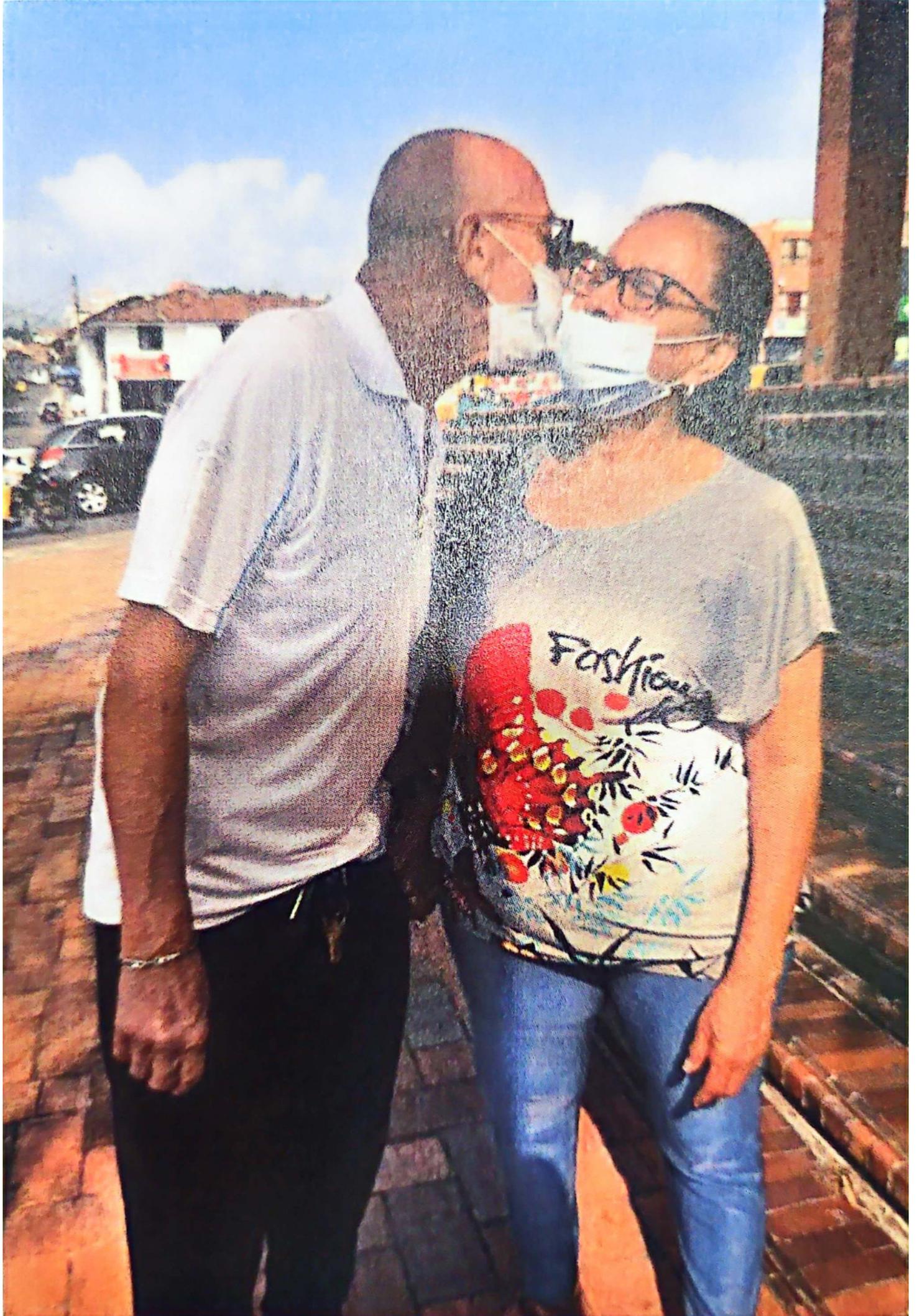














2.3X











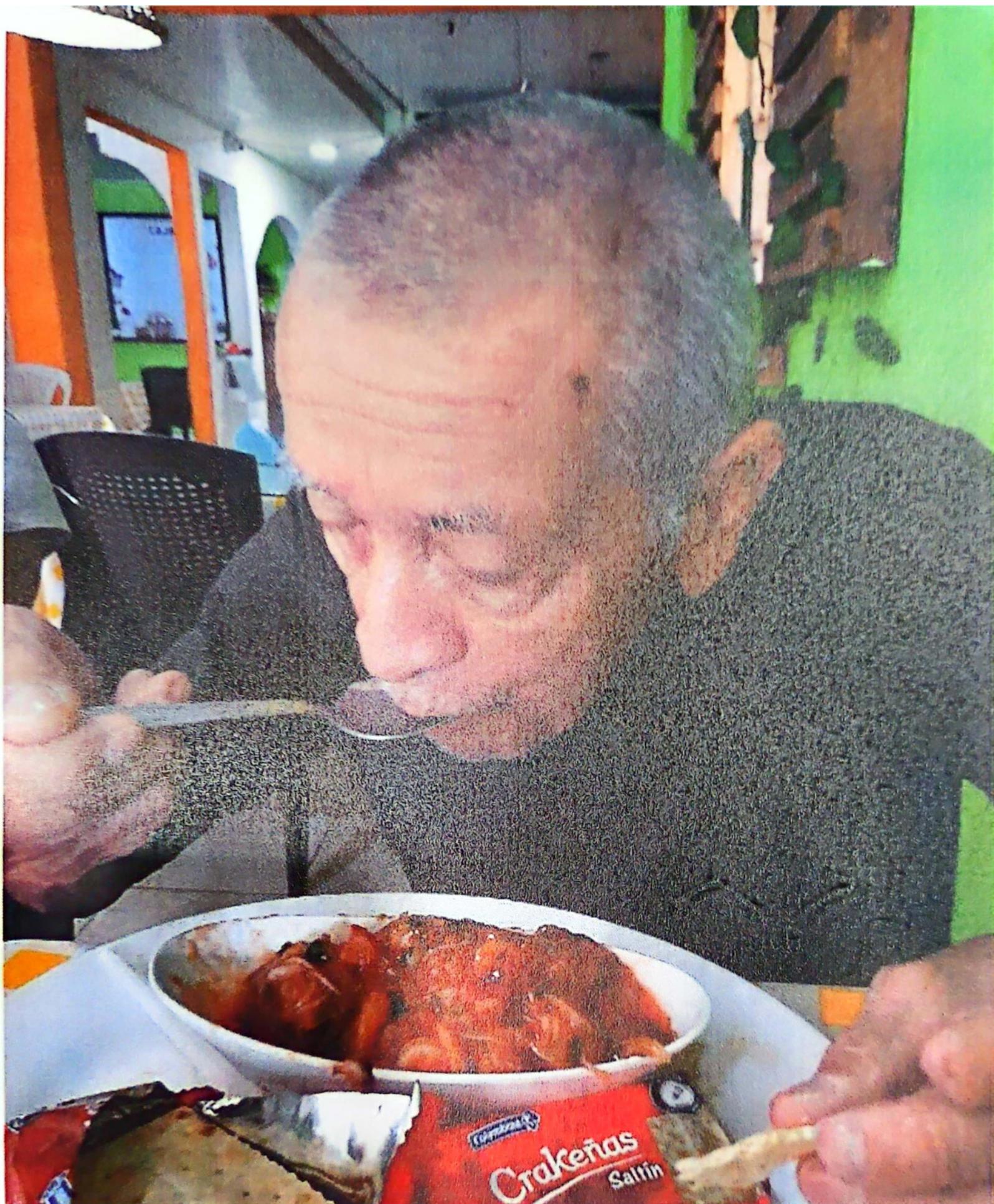


















Certificado Bancario

Lunes, 26 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que OMAR JOSE VELASCO MAYORAL identificado(a) con CC 14983244, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	72200014350	2019/07/04	INACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Certificado Bancario

Lunes, 26 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que OMAR JOSE VELASCO MAYORAL identificado(a) con CC 14983244, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	75760392758	2010/07/07	CXC PENDIENTES

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Certificado Bancario

Lunes, 26 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que OMAR JOSE VELASCO MAYORAL identificado(a) con CC 14983244, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	81512718167	2013/09/04	CXC PENDIENTES

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**



SEÑOR (A):
OMAR JOSE VELASCO MAYORAL
CL 63 7 V 25
CALI
VALLE

Reporte anual de costos totales

Periodo: 2022/01/01 hasta 2022/12/31
Documento: 14983244



Encuentra el **reporte anual de costos totales** ingresando a la Sucursal Virtual Personas en el menú superior **Documentos**.



En este Reporte Anual de Costos Totales, encontrarás los pagos realizados por los productos y/o servicios financieros adquiridos con el Banco, cobros a terceros y retenciones tributarias. Es importante que tengas en cuenta que: I) Si el concepto Número de Operaciones aparece cero (0), y en el concepto Valor Pagado aparece un valor, este corresponde a pagos realizados por productos y/o servicios causados en el último mes de vigencia de este reporte, II) las devoluciones quedan neteadas dentro del concepto Valor Pagado, pero cuando la devolución es por un mayor valor pagado o la devolución fue aplicada al año siguiente, este valor podrá aparecer con signo negativo. Este reporte no constituye un certificado de paz y salvo de las obligaciones adquiridas.

Reporte Anual 2022

CUENTA DE AHORROS - PLAN PREMIUM Nro.: 72200014350

Uso de Canales	Nro. de Operaciones	Valor Pagado
COMISION RETIRO CAJERO	12 COP	0.00
COMISION RETIRO CORRESPONSAL	5 COP	0.00
COMISION RETIRO TARJ SUCURSAL	1 COP	0.00
CONSULTA SALDO CUENTA AHORROS (PAC/CAJEROS)	2 COP	0.00
CONSULTA SALDO CUENTA AHORROS (PAC/CAJEROS)	2 COP	0.00
Retenciones Tributarias	Valor Pagado	
GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	COP	73,512.99

CUENTA DE AHORROS - PLAN PENSION 018 Nro.: 75760392758

Uso de Canales	Nro. de Operaciones	Valor Pagado
COMISION RETIRO CAJERO	10 COP	0.00
COMISION RETIRO CORRESPONSAL	3 COP	0.00
COMISION TRASLADO PIN PAD	1 COP	0.00
CONSULTA SALDO CUENTA AHORROS (PAC/CAJEROS)	2 COP	0.00
Retenciones Tributarias	Valor Pagado	
GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	COP	17,596.99

CUENTA DE AHORROS - PLAN PENSION 018 Nro.: 81512718167

Cobros Asociados a los Servicios	Nro. de Operaciones	Valor Pagado
COBRO GENERACION TARJETA DEB	1 COP	13,289.91
Uso de Canales	Nro. de Operaciones	Valor Pagado
COMISION RETIRO CAJERO	20 COP	0.00
COMISION RETIRO CORRESPONSAL	9 COP	0.00
COMISION TRASLADO PIN PAD	1 COP	0.00
CONSULTA SALDO CUENTA AHORROS (PAC/CAJEROS)	3 COP	0.00



SU DENUNCIA HA SIDO REGISTRADA EXITOSAMENTE CON EL
NÚMERO

2024031202028

Importante: la Fiscalía General de la Nación le informará el estado de la denuncia al correo electrónico del denunciante.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - CENTRO DE CONTACTO

Finalizar

Número de radicado # 2024031202028

bpm.desarrollo@fiscalia.gov.co <bpm.desarrollo@fiscalia.gov.co>
Para: ANACAROLINALOPEZABOGADA@gmail.com

12 de marzo de 2024, 11:01 p.m.



En la calle y en los territorios

Señor (a)

ANYERIG VELASCO

Usuario(a) Centro de Contacto FGN

Cordial saludo,

De manera atenta informamos la recepción de su solicitud la cual quedo radicada con incidente No. 2024031202028

Este incidente continuará con el trámite correspondiente y posteriormente la Fiscalía General de la Nación le informará el estado del mismo.

Si requiere orientación o tiene alguna inquietud al respecto, puede comunicarse con nuestro Centro de Contacto a través de los siguientes medios: línea gratuita nacional 018000919748; línea 122 desde su celular o al teléfono fijo en Bogotá 60 (1) 5702000 opción 7.

Por su atención, gracias.

Cordialmente,



[CENTRO DE CONTACTO DE LA FGN](#)

[Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones](#)

[Fiscalía General de la Nación](#)

[Avenida Calle 24 No. 52-01 \(Ciudad Salitre\) Edificio H, Teléfono 60 \(1\) 5702000 Bogotá, D.C., marcando desde el celular: 122, fijo 018000919748](#)

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

CONTESTACION DEMANDA 2023-167-00 PARTE 3 DE 4 FOTOGRAFIAS.

carolina lopez <anacrolinalopezabogada@gmail.com>

Jue 14/03/2024 10:12 AM

Para:Juzgado 11 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA <Andresfelipeabogado1@gmail.com>;nilson.au <nilson.au@hotmail.com>;VELASCOANGIE@hotmail.com <VELASCOANGIE@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (23 MB)

CONTESTACION DEMANDA PARTE 3 FINAL.pdf;

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2024.

Doctor:**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO****JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**Email: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDA:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA LUCILA ORTIZ GARCÍA
DEMANDADA:	OMAR JOSÉ VELASCO MAYORAL
RADICACION:	76001-31-10-011-2023-00167-00
DOCUMENTO:	CONTESTACION DE DEMANDA

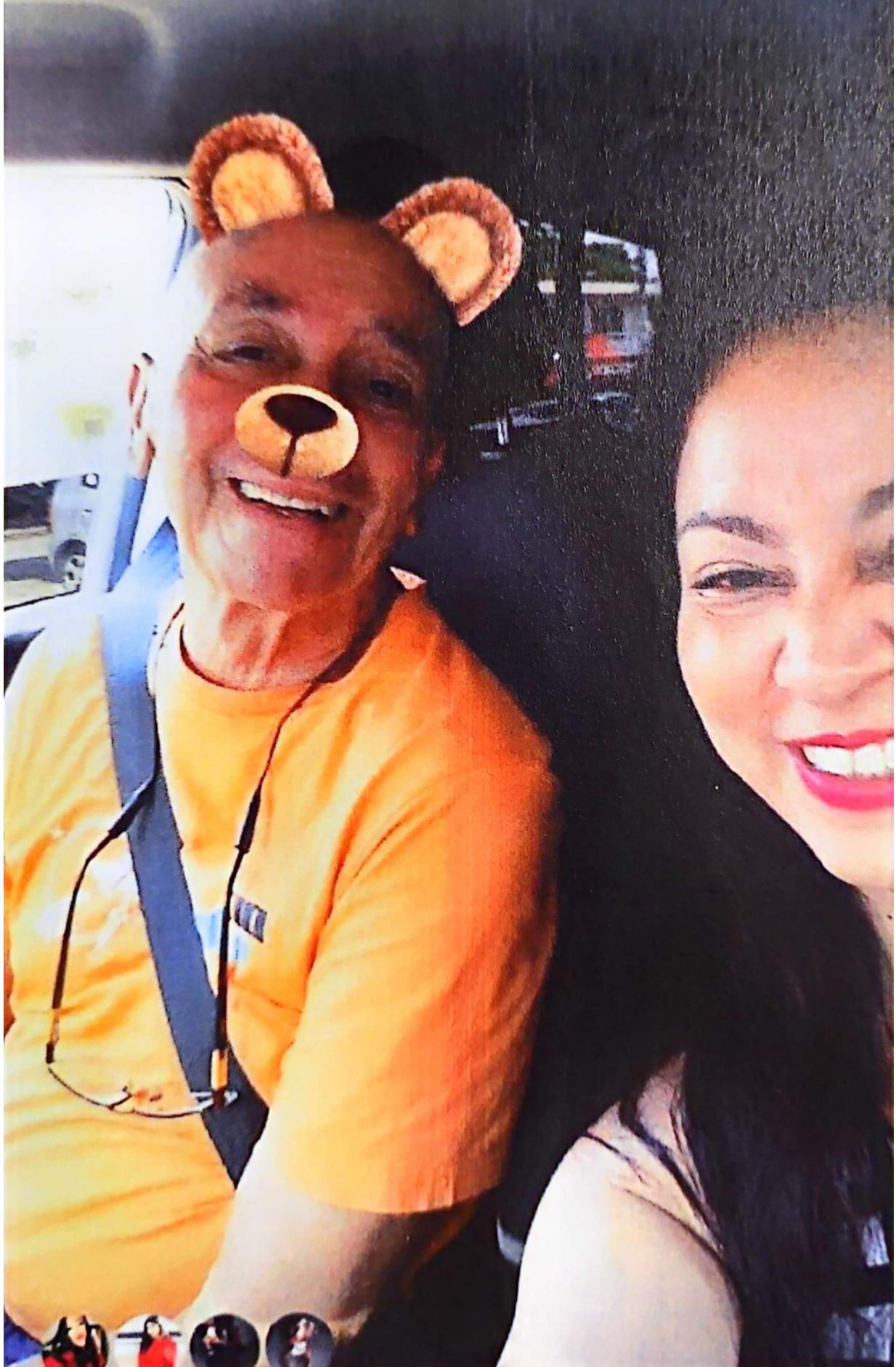
Cordial Saludo:

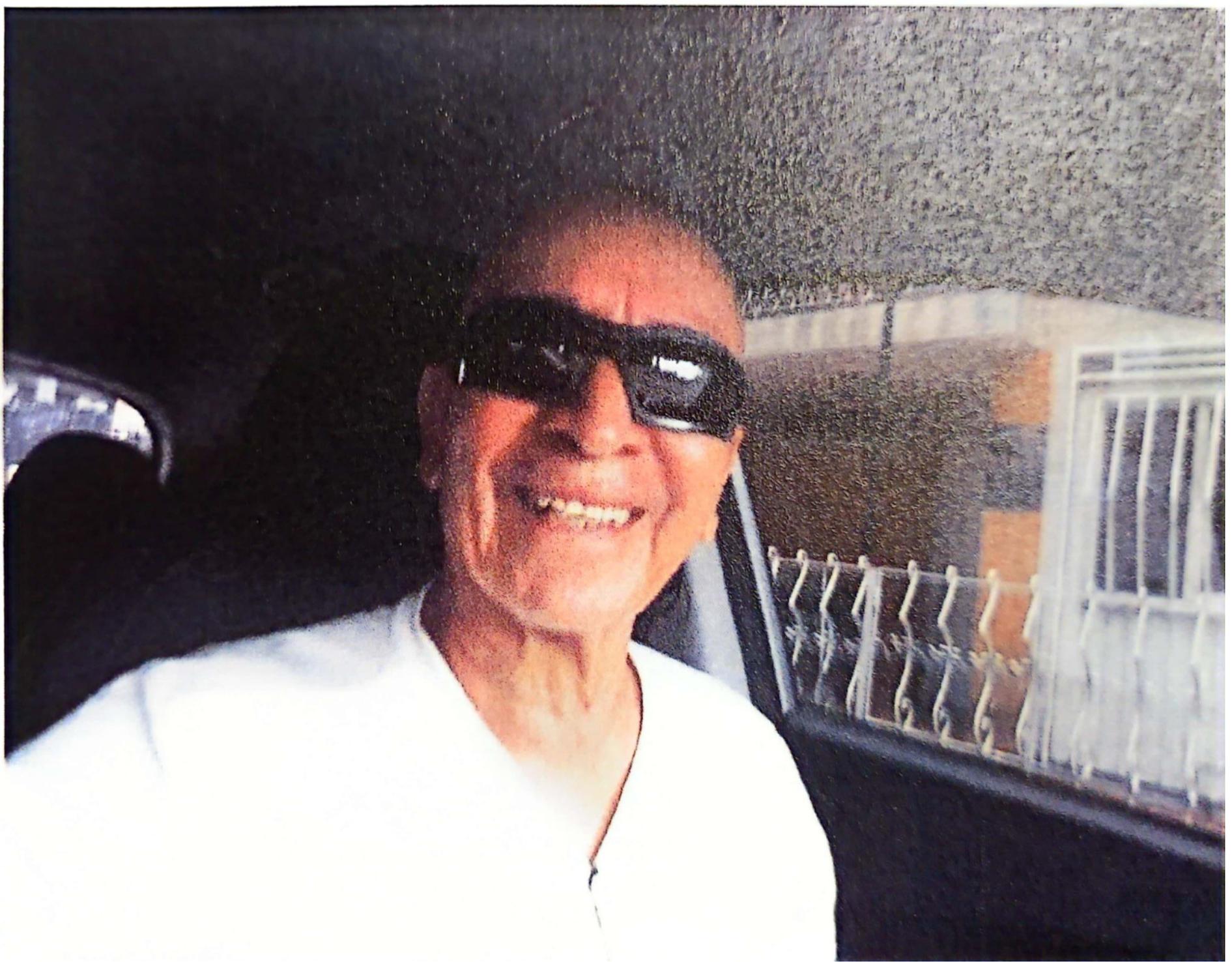
ANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Jamundí, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.633.563 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 294.831 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial principal y **ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía número 94539903 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 196394 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial suplente, y actuando de conformidad con el poder otorgado por la señora: **ANYERIG VELASCO ZAMORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.987.514 , actuando en calidad de apoderado general del señor **OMAR JOSE VELASCO MAYORAL**, con cédula de ciudadanía número 14.983.244, con domicilio principal en Cali, siendo demandado dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación dentro del **TÉRMINO DE TRASLADO**, en la medida que su estado fue publicado, a fecha del 16 de Febrero de 2024, en los siguientes términos:



Marisol Velasco

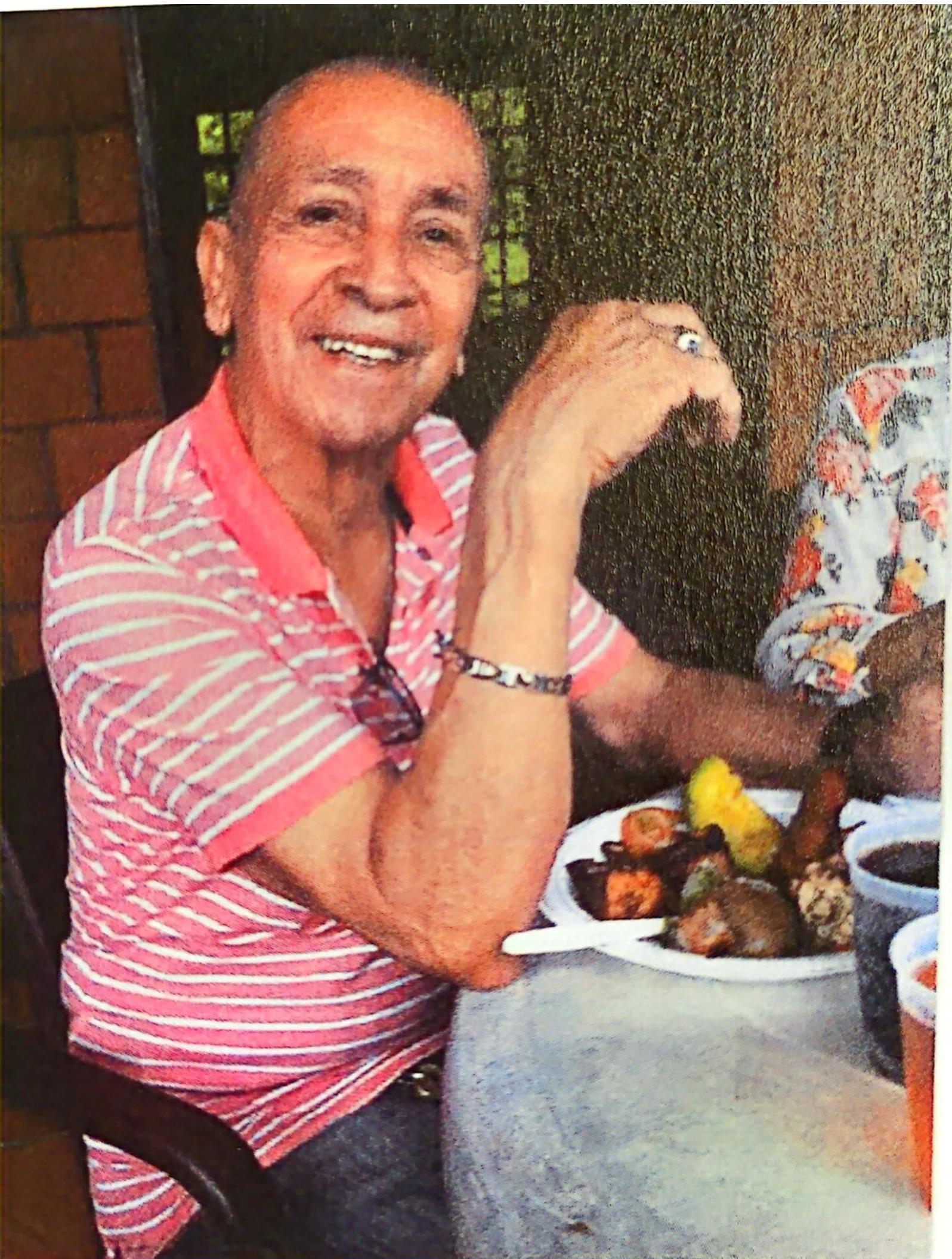
2 h







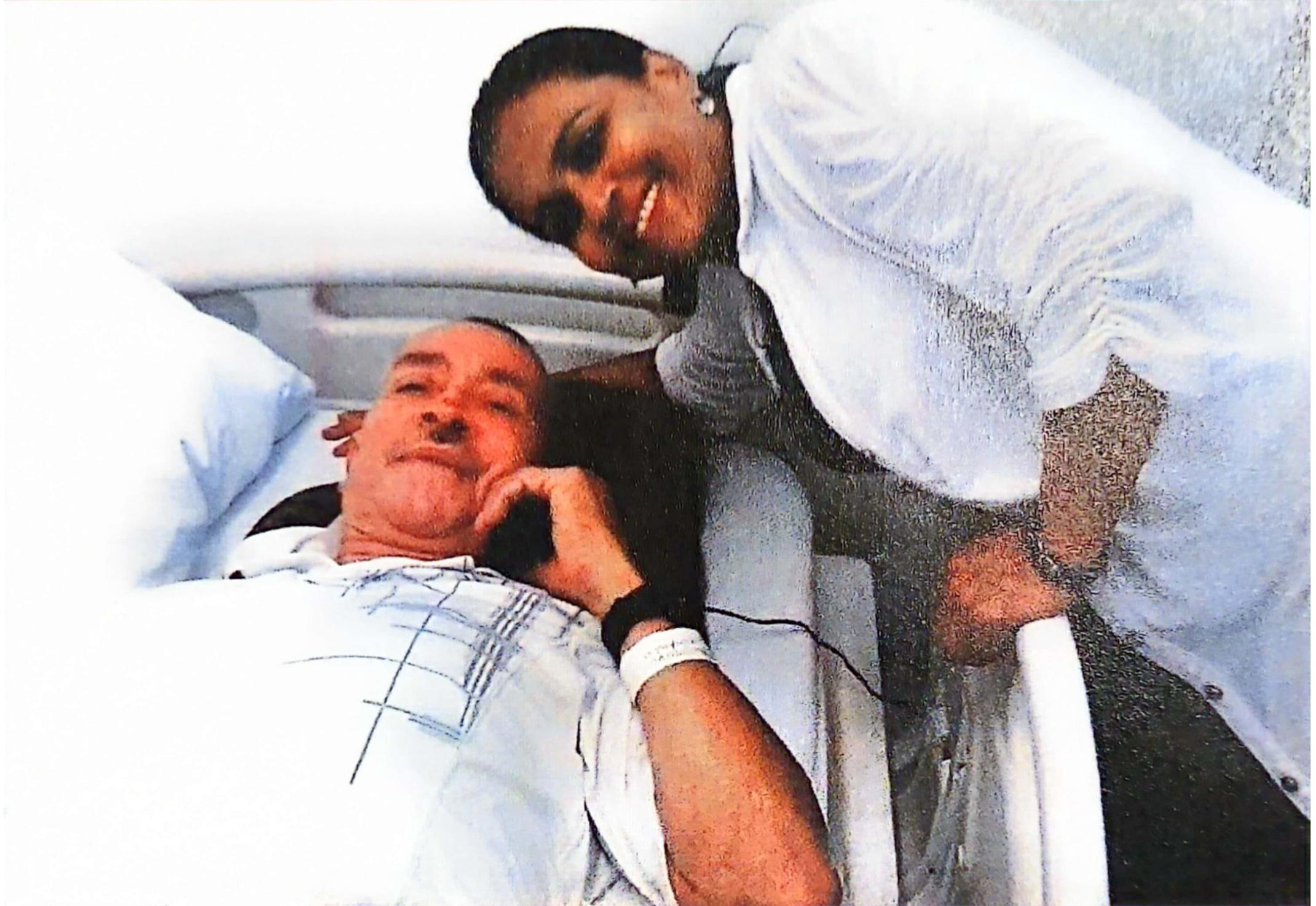














PICT0229.JPG



PICT0230.JPG



PICT0237.JPG



PICT0238.JPG



Ver Seguridad Detalles Versiones anteriores



PICT0257.JPG

Formato de archivo Archivo JPG (.JPG)

Abre con Fotos [Cambiar...](#)

Ubicación G:\Pictures\JD Otras

Tamaño 944 KB (967 135 bytes)

Tamaño en disco 948 KB (970 752 bytes)

Modificado sábado, 28 de enero de 2017 3:44:35 p. m.

Modificado miércoles, 21 de julio de 2010 6:25:26 p. m.

Último acceso hoy, 20 de febrero de 2024 5:40:17 p. m.

Atributos Solo lectura Oculto [Avanzados](#)





Propiedades: IMG-20160415-WA0002.jpeg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

 IMG-20160415-WA0002.jpeg

Tipo de archivo: Archivo JPEG (.jpeg)

Se abre con: Fotos

Ubicación: G:\Pictures\julio 20 2016

Tamaño: 249 KB (255.649 bytes)

Tamaño en disco: 252 KB (258.048 bytes)

Creado: sábado, 2 de septiembre de 2017, 7:

Modificado: viernes, 15 de abril de 2016, 9:36:08

Último acceso: hoy, 20 de febrero de 2024, 5:45:11

Atributos: Solo lectura Oculto



Propiedades: IMG-20160603-WA0033 - Copia.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores



IMG-20160603-WA0033 - Copia.jpg

Tipo de archivo: Archivo JPG (.jpg)

Se abre con: Fotos

Cambiar...

Ubicación: G:\Pictures\julio 20 2016

Tamaño: 233 KB (238.755 bytes)

Tamaño en disco: 236 KB (241.664 bytes)

Creado: sábado, 2 de septiembre de 2017, 7:17:45 p. m.

Modificado: miércoles, 20 de julio de 2016, 8:53:14 p. m.

Último acceso: hoy, 20 de febrero de 2024, 5:46:04 p. m.

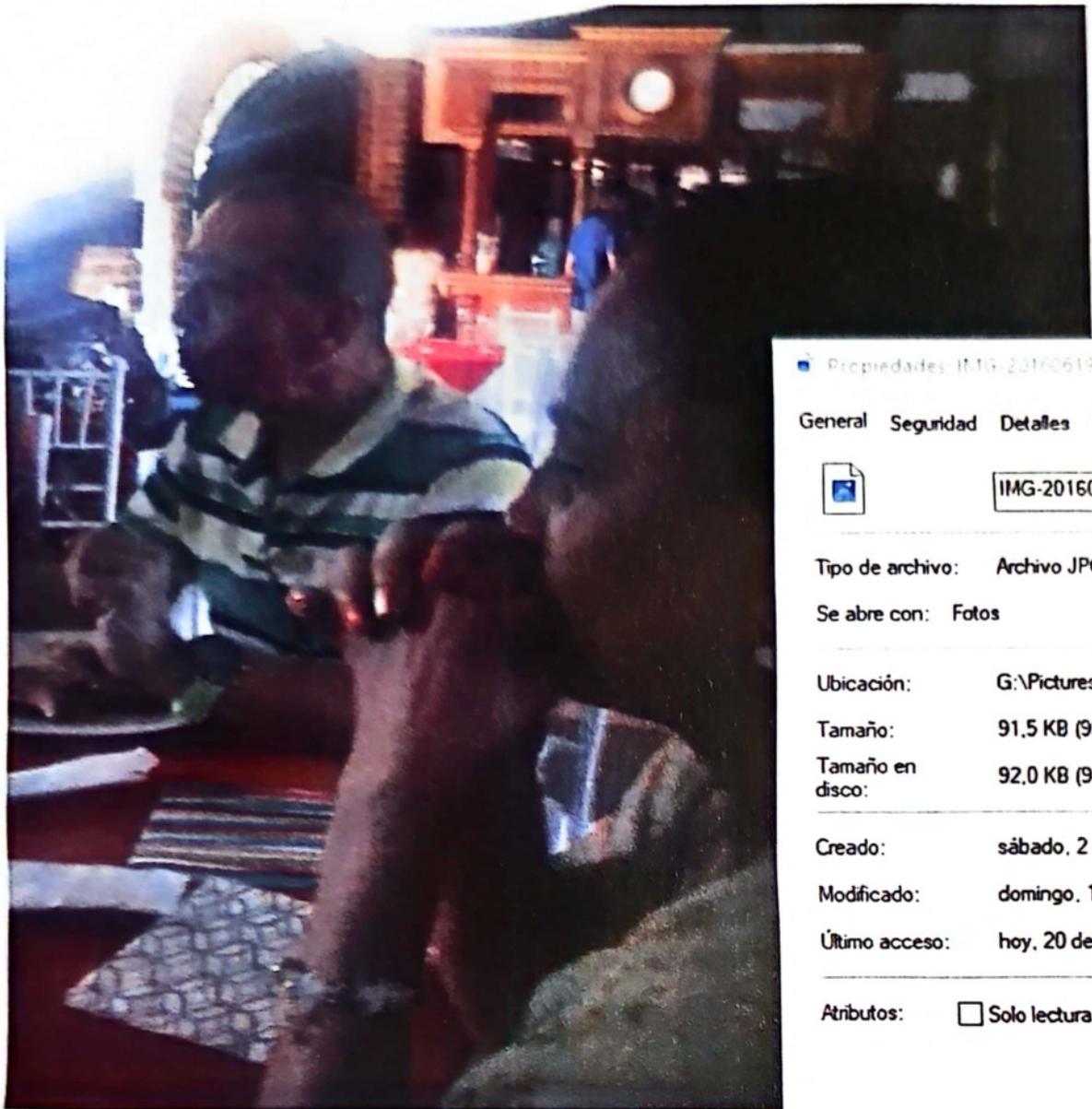
Atributos: Solo lectura Oculto

Avanzados...

Aceptar

Cancelar

Aplicar



Propiedades: IMG-20160619-WA0058.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores



IMG-20160619-WA0058.jpg

Tipo de archivo: Archivo JPG (jpg)

Se abre con: Fotos

Cambiar...

Ubicación: G:\Pictures\julio 20 2016

Tamaño: 91,5 KB (93.772 bytes)

Tamaño en disco: 92,0 KB (94.208 bytes)

Creado: sábado, 2 de septiembre de 2017, 7:17:46 p. m.

Modificado: domingo, 19 de junio de 2016, 9:07:26 p. m.

Último acceso: hoy, 20 de febrero de 2024, hace 1 minuto

Atributos: Solo lectura Oculto

Avanzados...



Propiedades: IMG-20160714-WA0006.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores



IMG-20160714-WA0006.jpg

Tipo de archivo: Archivo JPG (.jpg)

Se abre con: Fotos

Cambiar...

Ubicación: G:\Pictures\julio 20 2016

Tamaño: 291 KB (298.217 bytes)

Tamaño en disco: 292 KB (299.008 bytes)

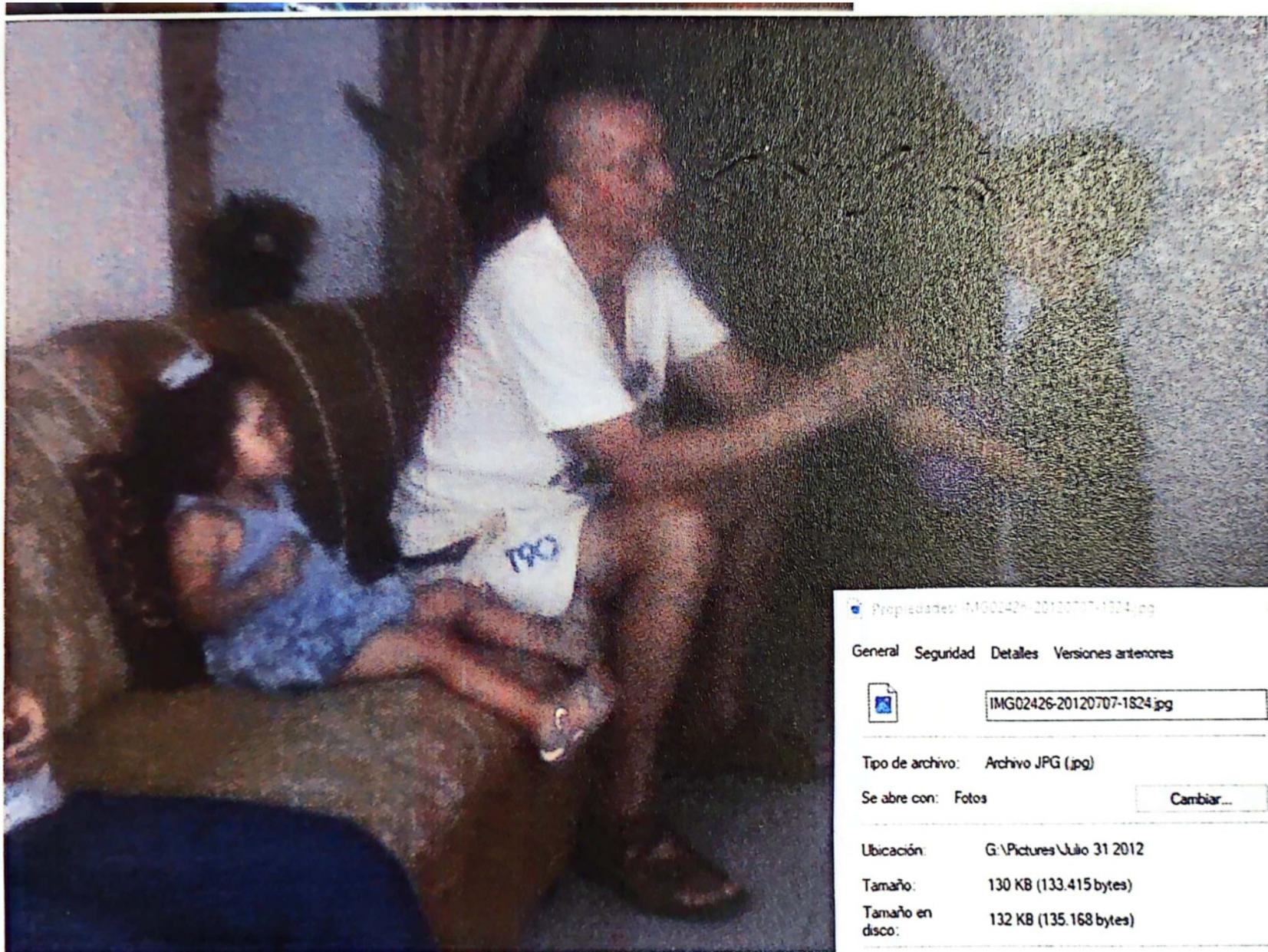
Creado: sábado, 2 de septiembre de 2017, 7:17:48

Modificado: jueves, 14 de julio de 2016, 10:24:49 a. m.

Último acceso: hoy, 20 de febrero de 2024, 5:48:01 p. m.

Atributos: Solo lectura Oculto

Avanzado



Propiedades: IMG02426-20120707-1824.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

 IMG02426-20120707-1824.jpg

Tipo de archivo: Archivo JPG (.jpg)

Se abre con: Fotos

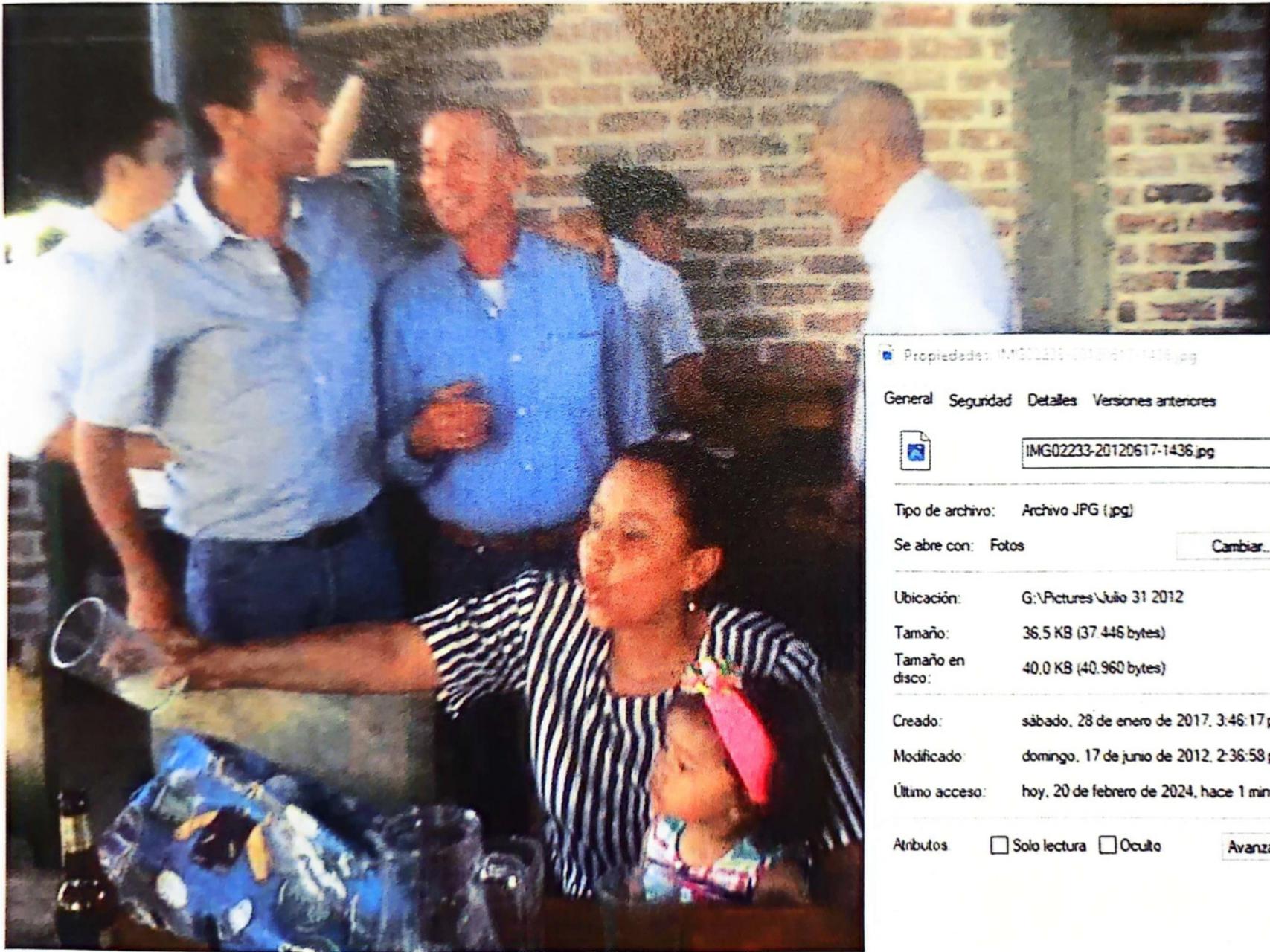
Ubicación: G:\Pictures\Julio 31 2012

Tamaño: 130 KB (133.415 bytes)

Tamaño en disco: 132 KB (135.168 bytes)

Creado: sábado, 28 de enero de 2017, 3:46:24 p. m.

Modificado: sábado, 28 de enero de 2017, 3:46:24 p. m.



Propiedades: IMG02233-20120617-1436.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

 IMG02233-20120617-1436.jpg

Tipo de archivo: Archivo JPG (.jpg)

Se abre con: Fotos Cambiar...

Ubicación: G:\Pictures\Julio 31 2012

Tamaño: 36,5 KB (37.446 bytes)

Tamaño en disco: 40,0 KB (40.960 bytes)

Creado: sábado, 28 de enero de 2017, 3:46:17 p. m

Modificado: domingo, 17 de junio de 2012, 2:36:58 p. m

Último acceso: hoy, 20 de febrero de 2024, hace 1 minuto

Atributos: Solo lectura Oculto Avanzados



Propiedades: 20160619_160138.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

 20160619_160138.jpg

Tipo de archivo: Archivo JPG (.jpg)

Se abre con: Fotos

Ubicación: G:\Pictures\junio 20 2016

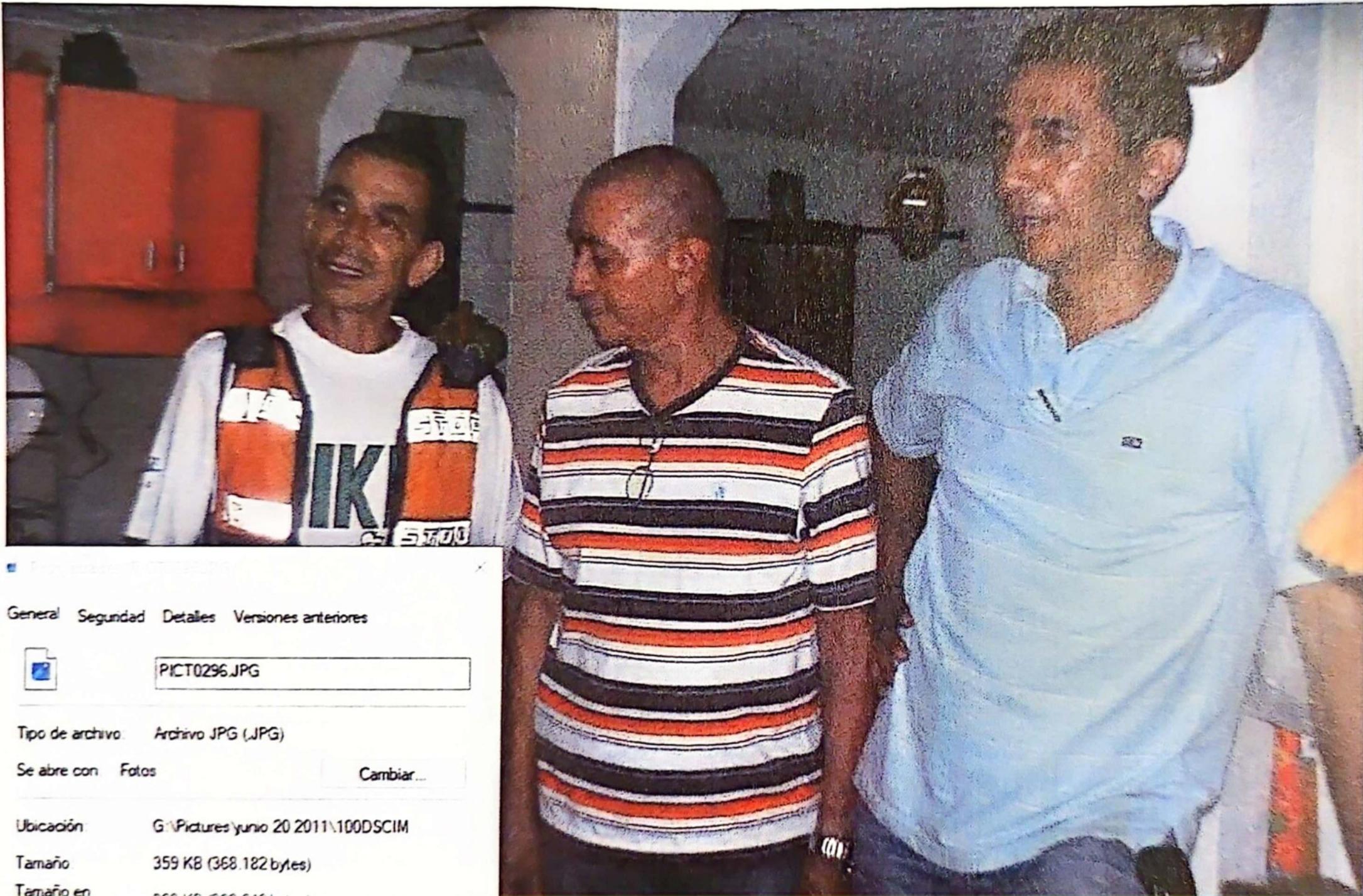
Tamaño: 2.82 MB (2.960.277 bytes)

Tamaño en disco: 2.82 MB (2.961.408 bytes)

Creado: sábado, 2 de septiembre de 2017, 7:19:32 p. m.

Modificado: domingo, 19 de junio de 2016, 4:01:38 p. m.

Último acceso: hoy, 20 de febrero de 2024, 6:00:09 p. m.



General Seguridad Detalles Versiones anteriores

 PICT0296.JPG

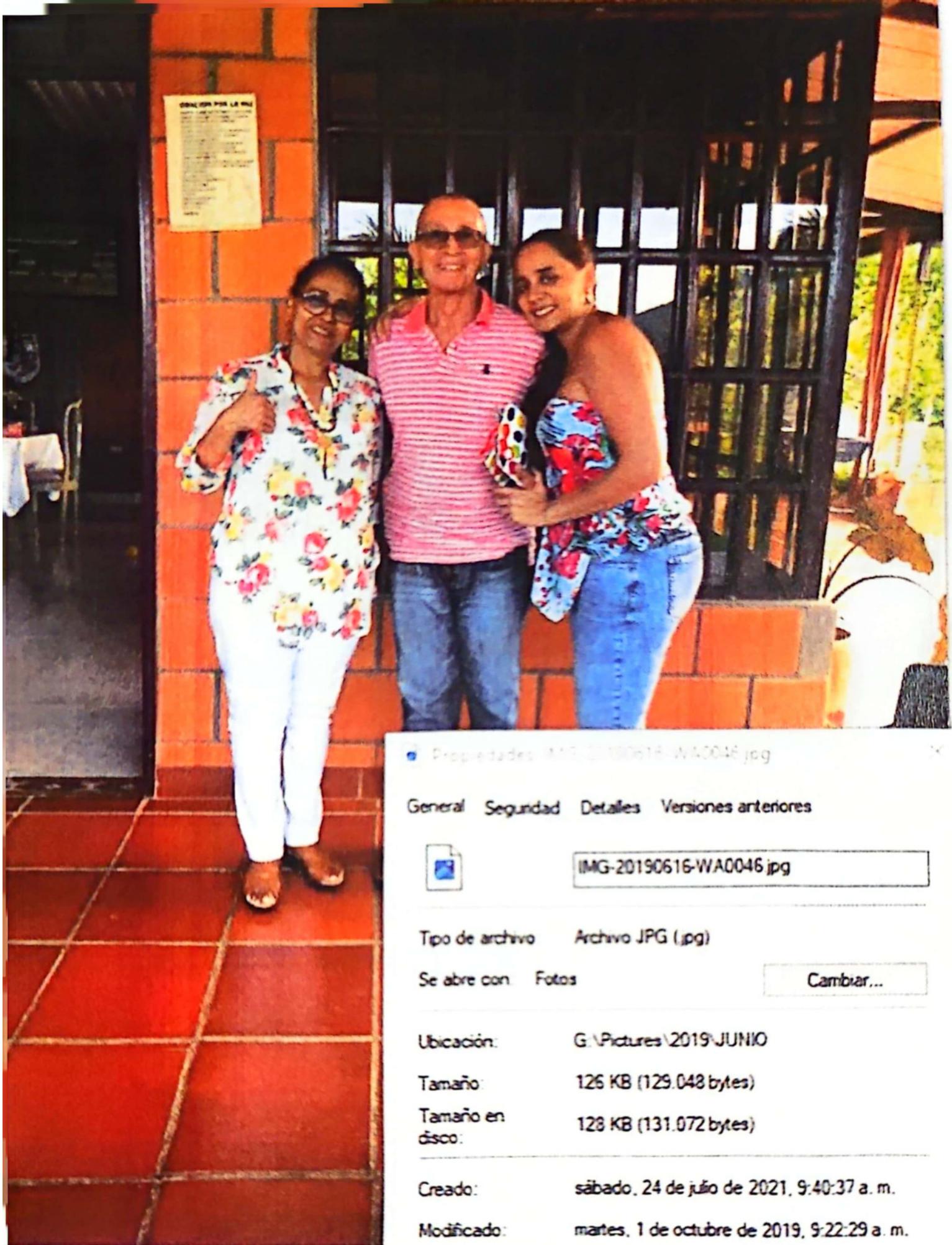
Tipo de archivo: Archivo JPG (JPG)

Se abre con: Fotos

Ubicación: G:\Pictures\junio 20 2011\100DSCIM

Tamaño: 359 KB (368.182 bytes)

Tamaño en



Propiedades: IMG-20190616-WA0046.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores



IMG-20190616-WA0046.jpg

Tipo de archivo Archivo JPG (.jpg)

Se abre con Fotos

Cambiar...

Ubicación: G:\Pictures\2019\JUNIO

Tamaño: 126 KB (129.048 bytes)

Tamaño en disco: 128 KB (131.072 bytes)

Creado: sábado, 24 de julio de 2021, 9:40:37 a. m.

Modificado: martes, 1 de octubre de 2019, 9:22:29 a. m.

Último acceso: hoy, 28 de febrero de 2024, 12:06:09 p. m.



Propiedades: JUNIO 2014 003.JPG

General Seguridad Detalles Versiones anteriores



JUNIO 2014 003.JPG

Tipo de archivo: Archivo JPG (.JPG)

Se abre con: Fotos

Cambiar...

Ubicación: G:\Pictures\2014-06-24 JUNIO 2014

Tamaño: 2,84 MB (2.985.088 bytes)

Tamaño en disco: 2,84 MB (2.985.984 bytes)

Creado: sábado, 2 de septiembre de 2017, 6:50:08 p. m

Modificado: sábado, 15 de febrero de 2014, 8:06:24 p. m

Último acceso: hoy, 28 de febrero de 2024, hace 1 minuto







Propiedades: fb14_417.JPG

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

 fb14_417.JPG

Tipo de archivo: Archivo JPG (.JPG)

Se abre con: Fotos

Ubicación: G:\Pictures\2014-02-15 fb14

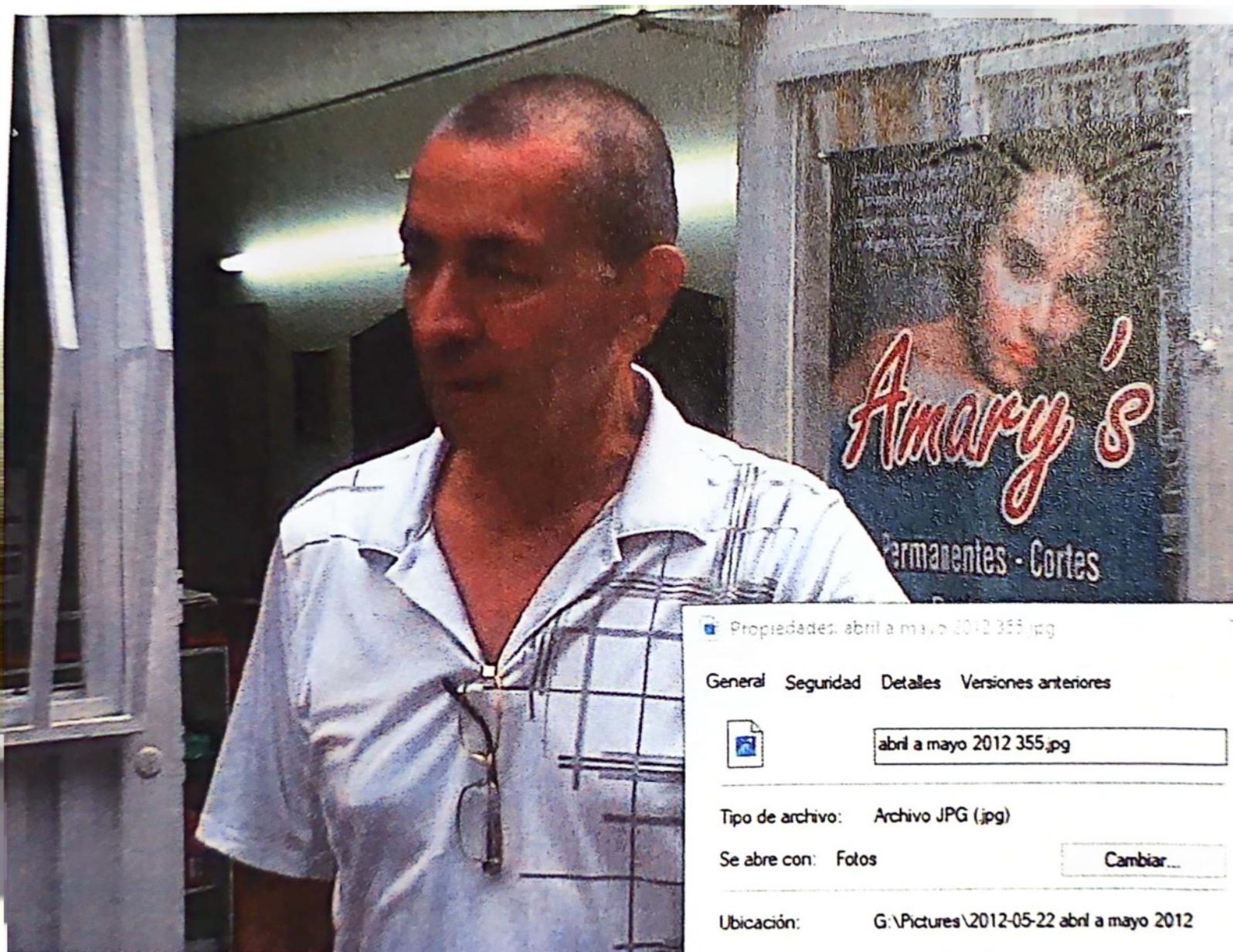
Tamaño: 3,42 MB (3.593.366 bytes)

Tamaño en disco: 3,42 MB (3.596.288 bytes)

Creado: sábado, 2 de septiembre de 2017, 6:45:25 p. m

Modificado: martes, 31 de diciembre de 2013, 11:02:42 p. m

Último acceso: hoy, 28 de febrero de 2024, 12:00:20 p. m



Propiedades: abril a mayo 2012 355.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

 abril a mayo 2012 355.jpg

Tipo de archivo: Archivo JPG (.jpg)

Se abre con: Fotos Cambiar...

Ubicación: G:\Pictures\2012-05-22 abril a mayo 2012

Tamaño: 180 KB (185.160 bytes)

Tamaño en disco: 184 KB (188.416 bytes)

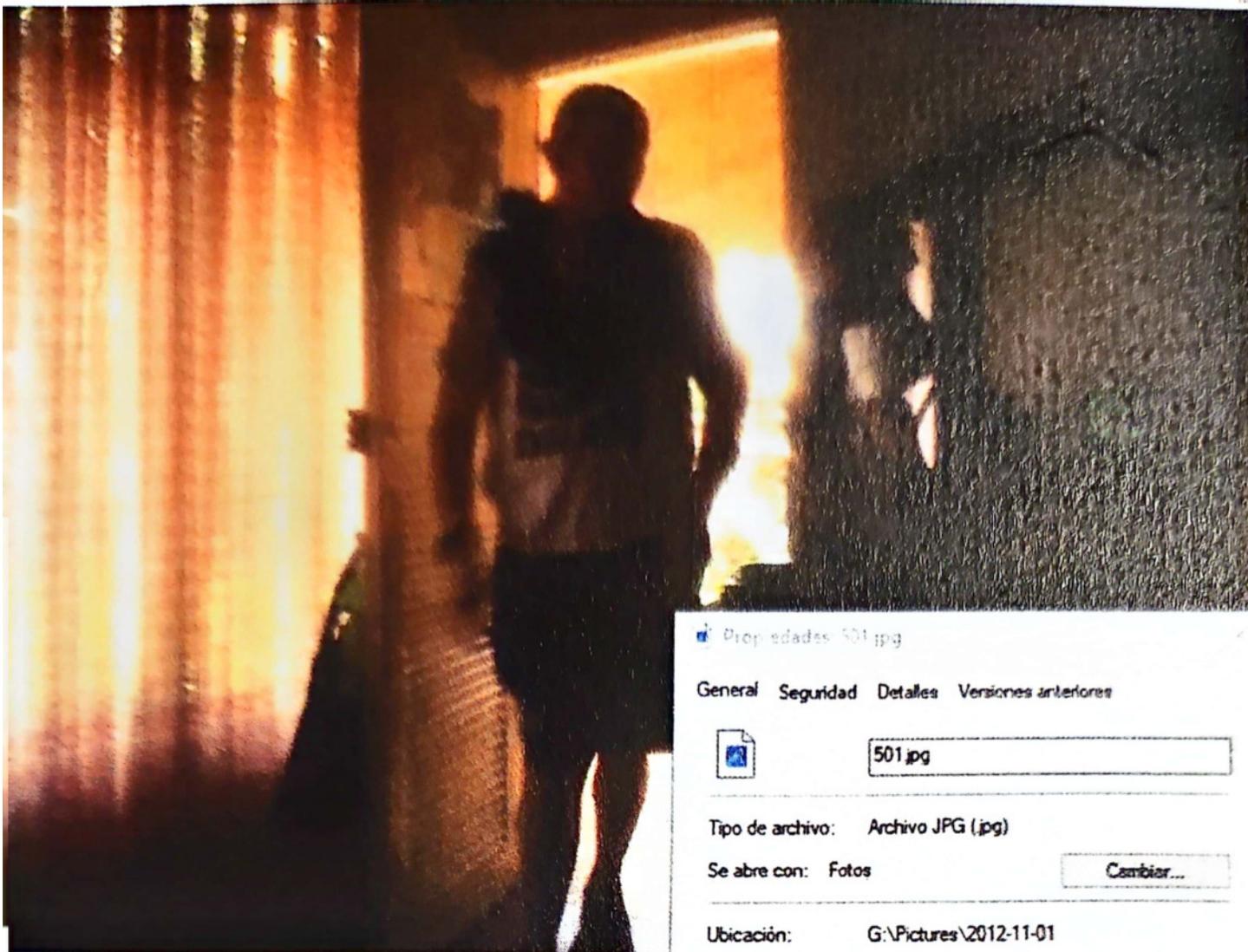
Creado: sábado, 28 de enero de 2017, 3:23:57 p. m.

Modificado: lunes, 12 de marzo de 2012, 5:27:50 p. m.

Último acceso: hoy, 28 de febrero de 2024, 11:35:01 a. m.







Propiedades: 501.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores



501.jpg

Tipo de archivo: Archivo JPG (.jpg)

Se abre con: Fotos

Cambiar...

Ubicación: G:\Pictures\2012-11-01

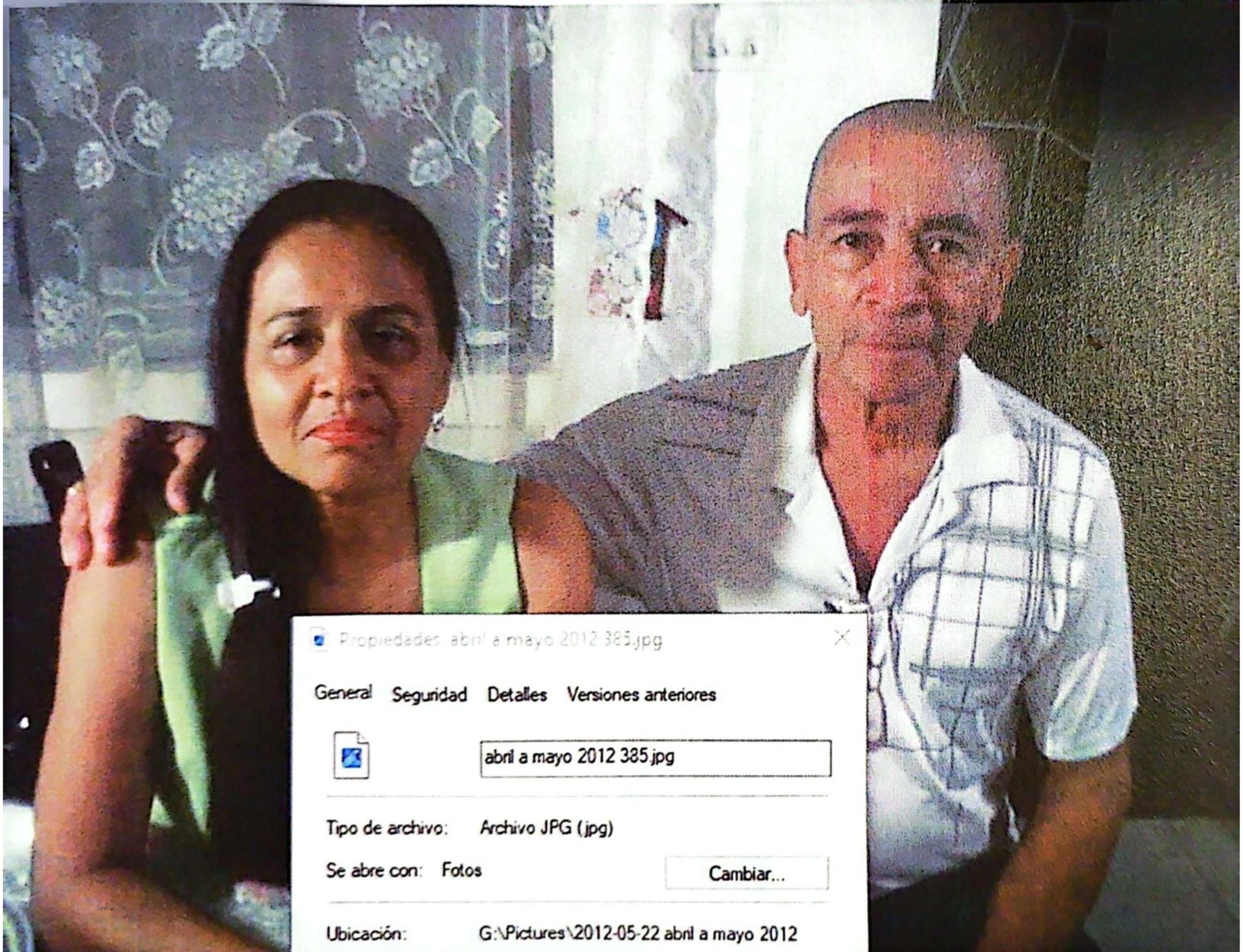
Tamaño: 113 KB (116.034 bytes)

Tamaño en disco: 116 KB (118.784 bytes)

Creado: sábado, 28 de enero de 2017, 3:24:56 p. m.

Modificado: sábado, 6 de octubre de 2012, 4:02:08 p. m.

Último acceso: hoy, 28 de febrero de 2024, hace 1 minuto



Propiedades: abril a mayo 2012 385.jpg

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

 abril a mayo 2012 385.jpg

Tipo de archivo: Archivo JPG (.jpg)

Se abre con: Fotos

Ubicación: G:\Pictures\2012-05-22 abril a mayo 2012

